

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**  
**Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén**

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 26de Marzo de 2013	6a. época	5079
--	--	-----------	------

### TERCERA SECCIÓN

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

.....Pág. 2

Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

.....Pág. 152

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:



LA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, XIII Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

#### I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

- a) En sesión de fecha 27 de febrero de 2013, se aprueban por parte del Congreso del Estado, las treinta y tres Leyes de Ingresos de los Municipios que conforman el Estado de Morelos.
- b) El mismo día 27 de febrero del 2013, en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, hace del conocimiento el oficio por el que remite las treinta y tres Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Morelos.
- c) En fecha 13 de marzo del presente año, por instrucciones del Diputado Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Dictaminadora las **OBSERVACIONES A LAS 33 LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MORELOS, REMITIDAS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.**
- d) Esta Comisión es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 55 y 61 fracción XI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 fracción I, 61 y 151 del Reglamento Para el Congreso del Estado de Morelos, por lo que nos permitimos hacer del conocimiento del Pleno lo siguiente.

#### II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**PRIMERO.-** EL MUNICIPIO ES LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA QUE SIRVE DE BASE A LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, RESPONDE A LA IDEA DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, CON GOBIERNO AUTÓNOMO.

ANTAÑO, LA DOCTRINA MEXICANA VEÍA EN EL MUNICIPIO, UNA FORMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA POR REGIÓN O TERRITORIO, RECIENTEMENTE Y PRODUCTO DE UN ARDUO DEBATE EN EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, SE LE HA CONCEDIDO EL CARÁCTER DE UN AUTÉNTICO NIVEL DE GOBIERNO CAPAZ DE GENERAR SU PROPIO DESARROLLO. EL MUNICIPIO ES, ENTONCES, LA INSTANCIA A TRAVÉS DEL CUAL, EL ESTADO MEXICANO DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS CORRESPONDIENTES A UNA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DETERMINADA; DE AHÍ QUE LA FORMA MÁS CARACTERÍSTICA DE LA DESCENTRALIZACIÓN REGIONAL EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO MEXICANO, SON EL MUNICIPIO Y LA COMUNIDAD.

DE IGUAL MANERA, ES LA FORMA NATURAL Y POLÍTICA DE ORGANIZACIÓN DE LA VIDA COLECTIVA, CAPAZ DE ASEGURAR BAJO UNA FORMA DEMOCRÁTICA, EL EJERCICIO



TOTAL DE LA SOBERANÍA POPULAR: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CITADA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL SE TRADUCE EN EL CONJUNTO DE INGRESOS, PROPIEDADES Y GASTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONSTITUYENDO ASÍ, EL EJE FUNDAMENTAL SOBRE EL QUE GIRA LA VIDA DE LAS COMUNIDADES Y LA POSIBILIDAD DE DOTAR DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN.

EN SÍNTESIS, EL PRINCIPAL INSTRUMENTO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO ES EL PRESUPUESTO, CONSIDERADAS LAS DIMENSIONES Y LA RELACIÓN DE EQUILIBRIO O DESEQUILIBRIO DE SUS DOS PARTIDAS, ENTRADAS –TRIBUTOS, ENDEUDAMIENTO, CONTRAPRESTACIONES- Y, SALIDAS –GASTO PÚBLICO, CORRIENTE Y DE INVERSIÓN-

EN UNA ECONOMÍA MUNICIPAL SANA, EL SISTEMA TRIBUTARIO DEBE SER LA FUENTE MÁS IMPORTANTE DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS PÚBLICOS. POR ELLO, ES IMPERATIVO FORTALECER LA CAPACIDAD RECAUDATORIA DE LOS MUNICIPIOS, CON EL FIN DE QUE SE RECURRA, CADA VEZ MENOS, AL ENDEUDAMIENTO COMO ALTERNATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA O EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LO QUE PUEDE SIGNIFICAR UN DESEQUILIBRIO FINANCIERO AL NO SOPORTAR EL COSTO DE LA DEUDA.

A PARTIR DE ESTE CONTEXTO, SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LA PRESENTE INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, LA CUAL TIENE COMO PREMISA FUNDAMENTAL, QUE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICO-FISCALES CONTEMPLAN LAS FIGURAS O RUBROS TRIBUTARIOS QUE LA CONSTITUCIÓN MANDATA, ATENDIENDO A UNA ESTIMACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS INGRESOS FISCALES Y FINANCIEROS QUE DEBERÁ PERCIBIR DICHO MUNICIPIO, ACORDE CON LA REALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL QUE EN EL PREVALECE. LA FINALIDAD DE ESTE EJERCICIO LEGISLATIVO, ES RESOLVER EN LO POSIBLE, LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SU ADMINISTRACIÓN Y PROPICIAR SU PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA A EFECTO DE QUE FORTALEZCA SU DESARROLLO EN GENERAL ASÍ COMO EL DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

**SEGUNDO.-** CONSIDERAMOS QUE ES OBLIGACIÓN DEL PODER PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, EL PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO, ORGANIZANDO PARA ELLO UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA QUE TOMÉ EN CUENTA LAS ASPIRACIONES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, INCORPORÁNDOLAS EN SUS PROPIOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO, EN CONSECUENCIA EL AYUNTAMIENTO, DEBE SUJETAR SUS PLANES Y PROGRAMAS A LOS PRINCIPIOS DE LA CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN FORMA PERMANENTE Y CONTINUA, PARA QUE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, LOGREN UN VERDADERO BENEFICIO PARA LA COLECTIVIDAD, RAZÓN POR LA CUAL, EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS, TAMBIÉN ES PREMISA FUNDAMENTAL DE LA LEY DE INGRESOS, EN ARAS DE FORTALECER SUS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN



BAJO ESTA PERSPECTIVA, ES IMPRESCINDIBLE QUE EL MARCO NORMATIVO FINANCIERO CONTRIBUYA A CONSOLIDAR UN SISTEMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL QUE MANTENGA LAS FINANZAS PÚBLICAS SANAS, QUE PROPORCIONE UNA MAYOR CERTIDUMBRE JURÍDICA DE SUS INGRESOS Y QUE PRIVILEGIE AMPLIAR EL UNIVERSO DE CONTRIBUYENTES, ANTES DE BUSCAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FIGURAS IMPOSITIVAS. LO ANTERIOR, PERMITIRÁ REORIENTAR LOS INGRESOS HACIA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES MÁS APREMIAENTES DE LA POBLACIÓN, PROCURANDO UNA MENOR DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS EXTERNOS DISTRIBUIBLES.

EN CONSECUENCIA Y A EFECTO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS INDICADOS, ES NECESARIO QUE EL MARCO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN DEL MUNICIPIO, SEA CLARO Y PRECISO, Y QUE EXISTA CONGRUENCIA CON LAS DIVERSAS DISPOSICIONES Y ORDENAMIENTOS LEGALES, DE TAL FORMA QUE PERMITAN EL EJERCICIO ADECUADO Y OPORTUNO DE SUS ATRIBUCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA CIUDADANÍA.

EN TAL VIRTUD SE OBSERVA POR PARTE DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA, QUE LA POLÍTICA DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO PROMOVENTE ESTÁ ADOPTANDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PARTE DE DOS EJES RELACIONADOS ENTRE SÍ: LA ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL MARCO JURÍDICO TRIBUTARIO Y LA CONTINUIDAD DE UN RÉGIMEN FISCAL EQUITATIVO EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS Y TRANSPARENTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

SE HA DEJADO CLARO QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2013, NO HABRÁ INCREMENTO SIGNIFICATIVO EN LO QUE CORRESPONDE A IMPUESTOS, PRODUCTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS, SALVO LOS AJUSTES CASUÍSTICOS QUE POR DISTINTAS RAZONES PRESENTÓ Y JUSTIFICÓ.

EN EL ANÁLISIS DE LA LEY DE INGRESOS QUE SOMETEMOS A LA ALTA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, SE HA DISCUTIDO CON PROFUNDIDAD, HABIENDO HECHO UN RIGUROSO ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA CONTENIDA, PROCURANDO SIEMPRE ATENDER LAS DOS OBLIGACIONES QUE COMO LEGISLADORES LA CIUDADANÍA NOS ENCOMENDÓ; LA PRIMERA ES QUE LAS LEYES EMANADAS DE ESTA LEGISLATURA LLEVEN INVARIABLEMENTE LA COMPONENTE DE LA JUSTICIA SOCIAL, SOBRE TODO, PARA LOS QUE MENOS TIENEN; Y LA SEGUNDA ES QUE LOS MUNICIPIOS LOGREN RECAUDAR EL MAYOR MONTO DE RECURSOS EN BENEFICIO DE LOS SERVICIOS QUE POR LEY DEBEN PRESTAR.

DE IGUAL MANERA, EN DICHA LEY, SE EVIDENCIA UNA MODERNIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO, OBSERVÁNDOSE QUE SE HA DADO A LA TAREA DE ANALIZAR LOS ORDENAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ESTRUCTURA, FACULTADES Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NORMAN LA ACTIVIDAD TRIBUTARIA Y LAS FINANZAS PÚBLICAS DE SU GOBIERNO.



CONTEMPLÁNDOSE UNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL A LA ESTRUCTURA DE LA ANTERIOR PROPUESTA, CLASIFICANDO DETALLADAMENTE LOS INGRESOS QUE OBTENDRÁ DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2013, ELIMINANDO CONCEPTOS QUE PROVOCARÍAN CONFUSIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA

POR LO QUE HACE AL CAPÍTULO DE IMPUESTOS, ESTE FUE REFORMULADO DE TAL MANERA QUE EN ÉL, SE CONCENTRAN TODAS LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A ÉSTOS INGRESOS TRIBUTARIOS.

EL CAPÍTULO DE APROVECHAMIENTOS LO REFORMARON PARA DAR MAYOR CLARIDAD, ESTABLECIENDO NUEVAS REGLAS PARA LOS REZAGOS, LOS RECARGOS Y LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, ASIMISMO, LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LOS ORDENAMIENTOS REGLAMENTARIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE POLICÍA Y DE GOBIERNO, ESTÁN CONTENIDAS DETALLADAMENTE EN ESTE ORDENAMIENTO CON EL OBJETO DE FACILITAR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS INFRACTORAS A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

### **III.- CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA:**

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, PREVIO EL ANÁLISIS DETALLADO Y PROFUNDO QUE REALIZARON TODOS SUS INTEGRANTES, RESPECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, INCLUSO DURANTE LA REFERIDA SESIÓN, DETERMINAN REALIZARLE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES Y PROPUESTAS, AL TENOR DE LA FACULTAD QUE CONFIERE NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL EN EL PAÍS, EN LA SIGUIENTE TESIS DE JURISPRUDENCIA EMITIDA, MISMA QUE ES DE LA MATERIA Y RUBRO SIGUIENTES:

EPOCA: NOVENA ÉPOCA  
REGISTRO: 161233  
INSTANCIA: PRIMERA SALA  
TIPOTESIS: JURISPRUDENCIA  
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA  
LOCALIZACIÓN: TOMO XXXIV, AGOSTO DE 2011  
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA  
TESIS: 1A./J. 77/2011  
PAG: 118

[J], 9A. ÉPOCA: 1A. SALA, S.J.F. Y SU GACETA, TOMO XXXIV, AGOSTO DE 2011: PÁG. 118



**PRÓPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. EL LEGISLADOR CUENTA CON UN MARGEN AMPLIO DE CONFIGURACIÓN, AL DEFINIR LAS TASAS Y TARIFAS.**

LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA RECONOCIDO QUE LOS GOBERNADOS DEBEN CONCURRIR AL SOSTENIMIENTO DE LAS CARGAS PÚBLICAS EN FUNCIÓN DE SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES, DE LO CUAL SE SIGUE QUE QUIENES MÁS APTITUD O CAPACIDAD REPORTAN, DEBEN CONTRIBUIR DE FORMA DIFERENCIADA Y, ESPECÍFICAMENTE, EN MAYOR MEDIDA. NO OBSTANTE, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA MATERIA TRIBUTARIA NO PERMITEN ASUMIR QUE EXISTA UN SISTEMA DE TASAS O TARIFAS JUSTAS PER SE LO ANTERIOR, PORQUE LA DETERMINACIÓN DE LA JUSTICIA EN LA TRIBUTACIÓN DEBE CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS A) QUE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA MÁXIMA FORMA PARTE DEL ÁMBITO AMPLIO DE CONFIGURACIÓN POLÍTICA QUE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEBE RECONOCER AL LEGISLADOR TRIBUTARIO, B) QUE DICHA DETERMINACIÓN PUEDE SER TOMADA CONSIDERANDO AL SISTEMA TRIBUTARIO EN LO GENERAL, DE TAL MANERA QUE LA TASA O TARIFA MÁXIMA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PUEDE OBEDECER A LA DEFINICIÓN DE LA TASA APLICABLE EN OTROS GRAVAMENES, C) QUE EL FENÓMENO FINANCIERO PÚBLICO NO SE AGOTA EN LA PROPIA RECAUDACIÓN, SINO QUE SU ANÁLISIS PUEDE ABARCAR TAMBIÉN EL ASPECTO RELATIVO A LA FORMA EN QUE SE DISTRIBUYE EL GASTO PÚBLICO, Y, FINALMENTE, D) QUE EL "SACRIFICIO" QUE LA TRIBUTACIÓN PUEDE SIGNIFICAR EN CADA CASO ES UN ELEMENTO EMINENTEMENTE SUBJETIVO, CON BASE EN EL CUAL PODRÍAN LLEGAR A DESPRENDERSE POSTULADOS GENERALES, MAS NO ESTRUCTURAS TÉCNICAS NI PARÁMETROS DE MEDICIÓN QUE PRETENDAN SER OBJETIVOS Y APLICABLES EN LA PRÁCTICA. EN TAL VIRTUD, SE CONCLUYE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO OTORGA ELEMENTOS DEFINITIVOS QUE PERMITAN A ESTE ALTO TRIBUNAL EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO SOBRE LA SUFICIENCIA O CORRECCIÓN DEL TIPO TRIBUTARIO AL QUE DEBA AJUSTARSE EL GRAVAMEN. POR ELLO, EL JUICIO RELATIVO A LA PROPORCIONALIDAD DEL GRAVAMEN DEBE LIMITARSE A VERIFICAR SI LA TRIBUTACIÓN SE AJUSTA A LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS GOBERNADOS, CONFORME A UNA BANDA -CUYA APRECIACIÓN Y MEDIDA CORRESPONDE AL PROPIO LEGISLADOR-, EN LA QUE EL PARÁMETRO MÁS BAJO, EN EL CUAL NO DEBE PENETRAR LA TRIBUTACIÓN, ES EL MÍNIMO EXISTENCIAL O MÍNIMO VITAL QUE PERMITE LA SUBSISTENCIA DEL CAUSANTE COMO AGENTE TITULAR DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO, MIENTRAS QUE EL PARÁMETRO MÁXIMO LO CONSTITUYE LA NO CONFISCATORIEDAD DEL GRAVAMEN, DE TAL SUERTE QUE NO SE AGOTE EL PATRIMONIO DEL CAUSANTE O LA FUENTE DE LA QUE DERIVA LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. ESTA DEFERENCIA AL LEGISLADOR PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA TABLA QUE CONTIENE LA TARIFA, OBEDECE A LA INTENCIÓN DE OTORGAR PLENA VIGENCIA AL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO. DADO QUE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE HAN DESCRITO REFLEJAN LA DIFICULTAD PARA LOGRAR CONSENSOS EN TORNO A QUIÉNES DEBEN RECIBIR EL



MISMO TRATO FRENTE A LA LEY, Y QUIÉNES SON LO SUFICIENTEMENTE DISTINTOS PARA PAGAR MAYORES IMPUESTOS O RECIBIR MÁS BENEFICIOS. A JUICIO DE ESTE ALTO TRIBUNAL, SON LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS LOS COMPETENTES PARA ESTABLECER TALES DISTINCIONES.

#### PRIMERA SALA

AMPARO EN REVISIÓN 554/2007. SAÚL GONZÁLEZ JAIME Y OTROS, 10 DE OCTUBRE DE 2007. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIO: JUAN CARLOS ROA JACOBO.

AMPARO EN REVISIÓN 9/2008. MARÍA RAQUEL SÁNCHEZ VILLARREAL Y OTRA, 6 DE FEBRERO DE 2008. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIA: CARMEN VERGARA LÓPEZ.

AMPARO EN REVISIÓN 26/2011. GLOBAL BUSSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V. 16 DE FEBRERO DE 2011. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. SECRETARIO: RICARDO MANUEL MARTÍNEZ ESTRADA.

AMPARO EN REVISIÓN 17/2011. CONAFIMEX, S.A. DE C.V. 23 DE MARZO DE 2011. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. PONENTE: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA. SECRETARIO: CARLOS ENRIQUE MENDOZA PONCE.

AMPARO EN REVISIÓN 63/2011. ÉPILSON & GAMMA, S.A. DE C.V. Y OTRAS, 30 DE MARZO DE 2011. CINCO VOTOS. PONENTE: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA. SECRETARIO: CARLOS ENRIQUE MENDOZA PONCE.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 77/2011. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

EN BASE A LA ANTERIOR JURISPRUDENCIA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIENTES DE LA DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA QUE SE VIVE EN EL PAÍS, EN LA ENTIDAD Y EN LOS MUNICIPIOS, COINCIDIERON EN REALIZAR MODIFICACIONES Y AJUSTES A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, YA QUE, SI BIEN ES CIERTO, QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN DE INGRESAR A SUS ARCAS MUNICIPALES MAYORES RECURSOS ECONÓMICOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, TAMBIÉN LO ES, QUE AL DARSE EL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO AL INICIO DEL AÑO 2013, AUTOMÁTICAMENTE ESTÁ AUMENTANDO EL NUEVO PAGO DEL CONTRIBUYENTE, POR LO QUE SE TOMÓ EN CUENTA EL PARÁMETRO DE TARIFAS AUTORIZADAS EN EL AÑO 2012, EN TAL VIRTUD EN LOS DIFERENTES RUBROS SE HACE EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, Y SE PROCEDE A REALIZARLE LAS OBSERVACIONES SIGUIENTES:



**PRIMERA OBSERVACIÓN.-** EN EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN EL SE CONTEMPLA LA CANTIDAD DE 1,436,784,083.00 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N. ), POR CONCEPTO DE ESPECTATIVA DE INGRESOS, SIN EMBARGO, ESTA COMISION DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN ATENCIÓN A LA JURISPRUDENCIA A LA QUE MÁS ADELANTE SE REFIERE EN EL PRESENTE DICTAMEN, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS MONTOS DE APORTACIONES FEDERALES A DESTINAR A CADA MUNICIPIO, CONSIDERA PERTINENTE MODIFICAR DICHA CANTIDAD, QUEDANDO COMO RESULTADO DE INGRESOS TOTALES ÚNICAMENTE EL MONTO DE 1,282,180,821.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DE 12.05 POR CIENTO

**EXPECTATIVAS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

	MONTO (\$)
<b>INGRESOS ORDINARIOS</b>	
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	
1 - IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	322,539,085
2 - CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	175,821
3 - DERECHOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	78,933,057
3-1.- DERECHOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	269,125,785
4 - PRODUCTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	4,980,648
4-1- PRODUCTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	261,238
5 - APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	39,494,553
5-1 - APROVECHAMIENTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4,848,820
6 - PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	267,435,120
7 - PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES (FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL)	53,785,488
8 - FONDO DE FISCALIZACIÓN	9,779,655
9 - CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	12,126,878
10 - APORTACIONES FEDERALES	258,631,464
10-1 - APORTACIÓN FEDERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	14,952,697
11 - APORTACIONES ESTATALES	2,400,000
<b>SUMA INGRESOS PROPIOS</b>	<b>1,282,170,309</b>
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	
12 - ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	0
13 - INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	10,512
<b>SUMA INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>10,512</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,339,480,821</b>





**OBSERVACIÓN SEGUNDA.-** EL 26 DE DICIEMBRE DE 2012 SE PUBLICARON REFORMAS AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5053, RELATIVAS AL PORCENTAJE DE LOS RECARGOS MORATORIOS Y POR PARCIALIDADES, REFORMAS QUE SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REFORMÁNDOSE EL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS, CONSISTENTE EN QUE LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES QUE NO SEAN PAGADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL PREVISTO EN LAS LEYES FISCALES CAUSARÁN RECARGOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO, DE UN 1.13% POR CIENTO MENSUAL SOBRE EL MONTO DEL SALDO TOTAL INSOLUTO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA SIN HACERSE EL PAGO.

PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN PRÓRROGA PARA CUBRIR SUS CRÉDITOS FISCALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ADEMÁS DE OTORGAR LA GARANTÍA RESPECTIVA, CUBRIRÁN EL 0.75 POR CIENTO MENSUAL; EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, LOS RECARGOS SERÁN DE 1.0 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE HASTA 12 MESES, 1.25 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, 1.25 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 24 MESES Y HASTA 36 MESES, SOBRE SALDOS INSOLUTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EN TAL VIRTUD SE MODIFICA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE INGRESOS DE CUERNAVACA, MORELOS, QUEDANDO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS ANTERIORMENTE.

EN FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PRESENTO ANTE LA COMISIÓN DICTAMINADORA ESCRITO EN EL QUE PROPONE UN AJUSTE A LAS TARIFAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA INICIATIVA DE LEY REFERENTE A LOS DERECHOS DE MERCADOS PÚBLICOS, SIN EMBARGO, EN ATENCIÓN A LA JURISPRUDENCIA Y UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE DICHO ESCRITO SE DETERMINA QUE TOMANDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES HECHAS ANTERIORMENTE Y APLICADA LA JURISPRUDENCIA, NO ES POSIBLE HACER LOS AJUSTES SOLICITADOS, QUEDANDO LAS TARIFAS DE ESOS CONCEPTOS COMO FUERON PROPUESTAS INICIALMENTE.

#### **IV.- CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO:**

El Titular del Poder Ejecutivo, expone esencialmente las siguientes observaciones:

##### **1. Falta de técnica legislativa material**

Las reglas o normas técnicas específicas a que debe ajustarse la acción legislativa, constituyen la denominada técnica legislativa



Todos los actos legislativos deben cumplimentar una serie de requisitos técnicos, que tienden básicamente a asegurar su integralidad, su irreductibilidad, coherencia, correspondencia y realismo, además según su clase y contenido, otros requisitos específicos.

En este orden, el proyecto de Ley de Ingresos de mérito, se observa por el suscrito en su calidad de titular del Poder Ejecutivo, considerando los siguientes aspectos de la técnica legislativa material, a saber:

### **1.1. Falta de integridad del acto legislativo**

Los actos legislativos deben ser completos, esto es, que en relación con los objetivos perseguidos, la clase de acto de que se trate y la naturaleza de su contenido tengan todas las normas pertinentes.

Lo que adquiere trascendental relevancia, en medida de que un acto legislativo no sea integral, es decir, que no agote sus posibilidades normativas, será un dispositivo normativo deficiente, que requerirá el dictado de otros actos legislativos (modificatorios o complementarios), tendientes a superar las lagunas técnicas de aquél.

### **1.2. Incoherencia del acto legislativo**

El acto legislativo necesariamente requiere de unidad de pensamiento, la que se puede ver afectada por contradicciones y por inarmonias en su emisión; vicios que conspiran contra la precisión y claridad del acto legislativo, produciendo además inseguridad y arbitrariedad así como la ineficacia del acto mismo, lo que puede posibilitar a su vez, que su cumplimiento sea en sentido distinto al esperado, produciendo efectos no deseados y otorgándole el carácter de inconveniente.

### **1.3. Irrealismo del acto jurídico**

La conveniencia de los actos legislativos se verifica cuando éstos producen los resultados o efectos en la realidad social, perseguidos por su sanción, lo que supone que tal realidad desde el punto de vista político, cultural, económico, etc., deberá ser preferentemente conocida y tomada en cuenta por el legislador.

Cuando nos encontramos en el supuesto contrario, pretendería hacer válido el absurdo de querer influir en algo que no se conoce y que responde a ciertos requerimientos y factores para reaccionar, generando situaciones no previstas y capaces de comprometer el logro de los objetivos perseguidos por la legislación o acto legislativo. Todo lo cual puede



calificar la labor legislativa de arbitraria e irresponsable, atentando contra la dignidad de la función como instrumento de ordenamiento social.

En este orden, distintas inconveniencias se han delatado del análisis del proyecto de Ley de Ingresos que se devuelve, a saber:

- A Por cuanto al cuerpo normativo, se advierte:
- a. El artículo 14, fracción I, sobre servicios de panteones, prevé distintamente lo que refiere la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos en su artículo 147; mientras que el artículo 15, fracción II, inciso A), determina un costo para el registro y refrendo del fierro en ganado, mientras que tal concepto previsto por el Capítulo Décimo, artículo 152 de la Ley General de Hacienda Municipal sobre el registro de fierro, está derogado.
- Estas diferencias resultan importantes porque al tratarse de ordenamientos de naturaleza fiscal que imponen cargas contributivas a los ciudadanos, su disparidad generará incertidumbre jurídica respecto de los importes que habrán de cubrir los contribuyentes.
- No pasa desapercibido el principio *lex posterior derogat priori*, sin embargo por la naturaleza tributaria de que se trata el ordenamiento observado, es que debió hacerse previamente la reforma o derogación en su caso de la Ley General de Hacienda Municipal, a fin de prever la actualización de las cuotas y tarifas que se pretende.
- b. En los artículos 4, párrafo cuarto, y 42 del proyecto analizado, se hace referencia a la otrora Secretaría de Finanzas y Planeación, cuando lo correcto es citar a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Morelos.
  - c. En la Sección Novena del Capítulo Séptimo, y los artículos 10, fracción VIII, inciso I, 29, 58, 64, 65, 67, 99 y décimo primero transitorio del proyecto de mérito, se hace referencia incorrectamente al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuernavaca, cuando el nombre correcto de dicho ordenamiento es BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, conforme a la publicación hecha en el Periódico



Oficial "Tierra y Libertad", número 3927, de fecha 15 de julio de 1998, respectivamente.

**d. INCONSTITUCIONALIDAD DE LA CONDONACIÓN DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL**

Se estima que puede resultar inconstitucional el 96, inciso A, de la Ley de Ingresos que se observa, mismo que prevé:

ARTÍCULO 96.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL, EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y CUOTAS DE MANTENIMIENTO EN PANTEONES Y EN LOS APROVECHAMIENTOS POR INFRACCIONES DE TRANSITO CONFORME A LO SIGUIENTE.

A- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES Y EXTRANJEROS QUE LO ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, Y QUE REALICEN SUS PAGOS ANTICIPADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2013, Y SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, SE OTORGARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE.

ASÍ MISMO, CUANDO REALICEN SUS PAGOS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, DE FORMA ANTICIPADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, Y SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, SE OTORGARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE.

SE EXCEPTÚA DE ESTE DESCUENTO A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE TRIBUTEN SOBRE CUOTA MÍNIMA.



De la lectura del artículo transcrito se puede apreciar que determina la obligación de condonar el 50% del impuesto predial, y al respecto cabe destacar que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es claro en señalar que "Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones...", por lo que de mantener esta disposición se corre el riesgo de vulnerar las facultades constitucionales y autonomía hacendaria del Municipio.

En este mismo sentido, el referido precepto establece la autorización para la recaudación anticipada; empero, no contempla la reforma al artículo 93 Bis 6 de la Ley General de hacienda Municipal, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5046, de fecha 28 de noviembre de 2012, y de cuya se desprende textualmente:

#### ARTÍCULO 93 Bis-6.-...

Los Ayuntamientos podrán recibir de manera anticipada las contribuciones por concepto de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal siguiente durante los meses de noviembre y diciembre de cada año, por lo cual los contribuyentes tendrán derecho a una reducción equivalente al porcentaje que anualmente se determine en la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente.

Se prohíbe a las administraciones municipales que hayan recibido el cobro anticipado del Impuesto Predial del ejercicio fiscal del año siguiente, ejercerlo o gastarlo en el ejercicio fiscal vigente.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, vigilará que las administraciones municipales, cumplan con el contenido del presente artículo

La violación a lo establecido en este artículo será sancionado por las autoridades y ordenamientos correspondientes.

#### e. SÚSPENSO DEL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES

Es de llamar la atención lo previsto en el artículo segundo transitorio de la Ley de Ingresos observada, que literalmente señala



SEGUNDO - QUEDA EN SUSPENSO -EL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Lo anterior, porque no determina con claridad y precisión a qué derechos se refiere, por lo que si no se precisan tales derechos puede resultar este artículo, violatorio de lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagra que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, como son los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

En ese sentido, si los derechos no especificados versaren sobre esas contribuciones no podría argumentarse que un Convenio de Coordinación entre el Gobierno Estatal y el Federal puede válidamente limitar la competencia y el derecho de cobro de las contribuciones que constitucionalmente competen al Municipio.

No se desconoce que en todo Estado con diversos órdenes de Gobierno, en materia fiscal, se puede presentar el fenómeno de la doble o incluso triple tributación entre los tres ámbitos: federal, estatal y municipal; y que una de las soluciones que se ha implementado es la configuración del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal entre el Gobierno Federal y los Estados, que funciona con base en los Convenios de Coordinación que al efecto se suscriben.

Sin embargo, respecto de los Municipios, deberán tomarse algunas acciones específicas para corregir los efectos adversos que las relaciones de coordinación fiscal entre los órdenes de Gobierno pueden significar para los Municipios, para que se trate efectivamente de una relación de coordinación y no de una subordinación.

De forma que el precepto observado debería ser planteado con mayor claridad, a fin de respetar el federalismo, pero con miras en una relación equitativa entre los órdenes de gobierno, sin que necesariamente sean las finanzas municipales las que sufran los efectos negativos o restrictivos, y sólo en caso de no haber otra solución, al menos se les debería retribuir o compensar por ello.



#### 1.4. Falta de requisitos específicos

##### 1.4.1. Principio de legalidad de las contribuciones

En medida de lo observado, es indiscutible que se afecta al principio de legalidad que debe prevalecer en la expedición de toda norma tributaria con fundamento en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, que indica que los mexicanos estamos obligados a contribuir de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, principio de legalidad tributaria que trata de garantizar la exigencia de la auto-imposición, es decir, que sean los propios ciudadanos, a través de sus representantes, los que determinen el reparto de la carga tributaria y en consecuencia, los tributos que a cada uno de ellos se les puede exigir.

#### V.- VALORACIÓN A LAS OBSERVACIONES AL EJECUTIVO:

Por cuanto hace a la Observación marcada con el numeral 1.3 A Inciso a), la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, considera no procedente lo observado, ya que contraviene con lo establecido en el párrafo tercero del inciso c), de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, que en su parte conducente establece:

*"Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria."*

De acuerdo a lo establecido en la pirámide Kelseniana, tenemos que atender el principio de la supremacía constitucional, de lo cual se desprende que una ley secundaria, no puede estar por encima de la Constitución, luego entonces el Ejecutivo hace referencia a la Ley General de Hacienda Municipal, la cual contempla tarifas para los conceptos establecidos dentro de la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios, sin embargo cabe señalar que dichas tarifas han sido rebasadas al contexto social actual.

Aunado a ello, es facultad del cabildo presentar al Congreso del Estado las propuestas de modificación a sus iniciativas de Ley de Ingresos, de acuerdo a las necesidades de cada municipio. Mismas que el Congreso a través de esta Comisión analizará, dictaminará y en su caso aprobará.



Por cuanto hace a la Observación marcada con el numeral 1.3 inciso b), esta Comisión considera no procedente realizar las modificaciones pertinentes, ya que en el contenido de los citados artículos no se plasma en ninguno de ellos a la Secretaría en mención.

Por cuanto hace a la Observación marcada con el numeral 1.3 inciso c), esta Comisión considera procedente realizar las modificaciones pertinentes, citando al **BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**, conforme a la publicación hecha en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3927, de fecha 15 de julio de 1998, respectivamente.

Por lo que respecta a la observación señalada en el inciso d) para el artículo 96 inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, esta Comisión considera que conforme a lo establecido en los artículos 9º, y fracción III del 38, ambos del Código Fiscal para el Estado de Morelos, no es atendible la observación referida, teniendo en consideración que el contenido de dicho precepto jurídico se trata de una resolución de carácter general, que no va dirigida a ninguna persona o institución en particular.

Con respecto a lo plasmado en el punto referente al inciso e) referente al **Suspenseo del Cobro de Derechos Municipales** se considera que no es oportuna, bajo el argumento de que el artículo en sus términos, no afecta de manera sustancial los intereses del Municipio al no establecer de manera específica los derechos sobre los cuales se pueda celebrar algún convenio con la Federación.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SOBERANÍA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CONCLUYE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS**

**ARTÍCULO 1.-** LA EXPECTATIVA DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SE COMPRENDE DE:

	<b>MONTO (\$)</b>
<b>INGRESOS ORDINARIOS</b>	
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	
1.- IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	322,539,085
2.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	175,821
3 - DERECHOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	78,933,057
3-1 - DERECHOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	269,125,785
4 - PRODUCTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	4,980,848





4-1.- PRODUCTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	261,238
5 - APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	39,494,553
5-1.- APROVECHAMIENTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4,848,820
6 - PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	267,435,120
7 - PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES (FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL)	53,785,488
8 - FONDO DE FISCALIZACIÓN	9,779,655
9 - CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	12,126,878
10 - APORTACIONES FEDERALES	258,631,464
10-1 - APORTACION FEDERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	14,952,697
11 - APORTACIONES ESTATALES	2,400,000
<b>SUMA INGRESOS PROPIOS</b>	<b>1,282,170,309</b>
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	
12 - ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	0
13 - INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	10,512
<b>SUMA INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>10,512</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,339,480,821</b>

A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EL DESGLOSE DE LAS EXPECTATIVAS DE INGRESO. SE PRESENTA EN EL ANEXO ÚNICO QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTA INICIATIVA.

**ARTÍCULO 2.-** LOS INGRESOS PROVENIENTES DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SE DETERMINARÁN AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO GENERADOR DEL CRÉDITO FISCAL Y SE CALCULARÁN, EN LOS CASOS EN QUE ESTA LEY INDIQUE Y EN FUNCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA ENTIDAD (S.M.G.V.)

**ARTÍCULO 3.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL MOMENTO DE APROBAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEBERÁ PREVER UNA PARTIDA PRESUPUESTAL NO MENOR AL 0.3% DE SUS INGRESOS PROPIOS PARA HACER FRENTE A LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL DAÑO QUE OCASIONE A LOS PARTICULARES CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD IRREGULAR, EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESO Y SU PRONÓSTICO**

**ARTÍCULO 4.-** LOS INGRESOS QUE PREVÉ RECIBIR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:



	MONTO (\$)
<b>INGRESOS ORDINARIOS</b>	
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	
1 - IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	322,539,085
2 - CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	175,821
3 - DERECHOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	78,933,057
3-1 - DERECHOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	269,125,785
4 - PRODUCTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	4,980,648
4-1 - PRODUCTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	261,238
5 - APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	39,494,553
5-1 - APROVECHAMIENTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4,848,820
6 - PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	267,435,120
7 - PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES (FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL)	53,785,488
8 - FONDO DE FISCALIZACIÓN	9,779,655
9 - CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	12,126,878
10 - APORTACIONES FEDERALES	258,631,464
10-1 - APORTACION FEDERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	14,952,697
11 - APORTACIONES ESTATALES	2,400,000
<b>SUMA INGRESOS PROPIOS</b>	<b>1,282,170,309</b>
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	
12 - ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	0
13 - INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	10,512
<b>SUMA INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>10,512</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,339,480,821</b>

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 5.-** ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SEAN PROPIETARIAS DEL SUELO Y LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A EL, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE LAS CONSTRUCCIONES TENGA UN TERCERO. LOS POSEEDORES TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS INMUEBLES QUE POSEAN, CUANDO NO SE CONOZCA AL PROPIETARIO O EL DERECHO DE PROPIEDAD SEA CONTROVERTIBLE. TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 93 BIS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.



ES OBJETO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, CUALQUIERA QUE SEA SU USO O DESTINO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 BIS-1 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL IMPUESTO PREDIAL SE CALCULARÁ ANUALMENTE, APLICANDO AL VALOR CATASTRAL LA SIGUIENTE TARIFA:

**I.- DE PREDIOS URBANOS:**

CONCEPTO	COSTO
A.- SOBRE LOS PRIMEROS \$70,000.00 DE LA BASE GRAVABLE	2/MILLAR
B.- SOBRE EL EXCEDENTE DE LOS \$70,000.00	3/MILLAR

**II.- DE PREDIOS RÚSTICOS**

CONCEPTO	COSTO
RÚSTICOS	2/MILLAR

EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ BIMESTRALMENTE Y DEBERÁ PAGARSE DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE, DURANTE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.

CUANDO SE PAGUE EL IMPUESTO PREDIAL ANUALMENTE DURANTE EL PRIMER BIMESTRE LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 93 BIS-6 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SÓLO ESTARÁN EXENTOS LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO. ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

**ARTÍCULO 6.-** ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ADQUIERAN INMUEBLES QUE CONSISTAN EN LA SUPERFICIE DE TERRENO Y LA DE CONSTRUCCIÓN, EN SU CASO, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA ASÍ COMO LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO AL VALOR DEL INMUEBLE LA TASA DEL 2% (DOS POR CIENTO) DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.



PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SE ENTENDERÁ POR ADQUISICIÓN TODO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 94 BIS-1 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE CONSIDERARA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR MÁS ALTO DEL AVALÚO COMERCIAL, CATASTRAL O VALOR DE OPERACIÓN DE LOS INMUEBLES, DE CONFORMIDAD A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO CON EL DECRETO NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4542 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2007, ATENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 94 BIS-2 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL PAGO DEL IMPUESTO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE EL FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, APROBADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DEL RECIBO OFICIAL DE PAGO CORRESPONDIENTE

**SECCIÓN TERCERA  
DEL IMPUESTO ADICIONAL**

**ARTÍCULO 7.-** ES OBJETO DEL IMPUESTO ADICIONAL LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SON SUJETOS DEL IMPUESTO ADICIONAL QUIENES TENGAN A SU CARGO, DIRECTA O SOLIDARIAMENTE, LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ES BASE DEL IMPUESTO LOS PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

LA TASA GENERAL DEL IMPUESTO SERÁ DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE LA BASE QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 121, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL ENTERO DEL IMPUESTO SE HARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE REALICEN LOS PAGOS OBJETO DEL GRAVAMEN, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.



PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SÓLO PROCEDERÁ ALGÚN DESCUENTO, CUANDO SE AUTORICE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

ARTÍCULO 8.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, EN SU CASO, PAGARAN LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN, POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA PODRÁ OBTENER CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR:

- I.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, POR METRO LINEAL;
- II.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO, POR METRO LINEAL;
- III.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA GAS, POR METRO LINEAL;
- IV.- PAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, POR METRO LINEAL;
- V.- GUARNICIONES, POR METRO LINEAL;
- VI.- BANQUETAS, POR METRO CUADRADO;
- VII.- ALUMBRADO PÚBLICO;
- VIII.- TOMAS DOMICILIARIAS.

LA CUOTA SE DETERMINARÁ POR EL AYUNTAMIENTO, CONFORME AL IMPORTE DEL PRESUPUESTO PARA LA OBRA DE QUE SE TRATE Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA MISMA. EL PAGO DEBERÁ HACERSE AL INICIO DE LA OBRA O POR MENSUALIDADES QUE CUBRAN LA TOTALIDAD DEL PAGO DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE REALICE LA OBRA.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS**

##### **SECCIÓN PRIMERA DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 9.- POR LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

- I.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- ORDINARIAS: SE ENTREGAN AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL POSTERIOR AL PAGO	1
B.- URGENTES: SE ENTREGAN EN DOS HORAS POSTERIORES AL PAGO	2.5
C.- REPOSICIÓN DE FORMATO	3



II. - POR REGISTRO DE NACIMIENTOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR REGISTROS DE NACIMIENTO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	GRATUITO
B.- POR REGISTROS DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	GRATUITO
C.- REGISTRO DE NIÑO FINADO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	GRATUITO
D.- REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJO	4
E.- REGISTRO DE ADOPCIÓN	6

III - POR REGISTRO Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	14
B.- EN DOMICILIOS PARTICULARES:	
1.- EN DÍAS HÁBILES	35
2.- EN DÍAS SÁBADO, DOMINGO Y FESTIVO	40
B.- VIÁTICOS PARA EL OFICIAL POR GASTOS DE MATRIMONIO A DOMICILIO	10
C.- POR EL REGISTRO DE CAMBIO DE RÉGIMEN (VÍA JUDICIAL)	8
D.- DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50

IV - POR ANOTACIONES MARGINALES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EN ACTA DE DIVORCIO	10
B.- EN ORDEN JUDICIAL	6
C.- RECTIFICACIÓN POR ORDEN JUDICIAL	6
D.- POR ORDEN ADMINISTRATIVA	2

V.- POR INSERCIONES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EN ACTA DE MATRIMONIO	9
B.- EN ACTA DE NACIMIENTO	9
C.- EN ACTA DE DEFUNCIÓN	9
D.- EN OTRO TIPO DE ACTA	9



## VI.- POR BÚSQUEDA Y COTEJO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- BÚSQUEDA ORDINARIA	3
B.- BÚSQUEDA DE APÉNDICE	4
C.- COTEJO DE ACTA	1
D.- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DISTINTO DE LOS ANTERIORES	2

## VII.- POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EN ACTA	2
B.- EN DOCUMENTO DE APÉNDICE	2
C.- EN DOCUMENTO DISTINTO AL SEÑALADO EN LOS INCISOS ANTERIORES	2

## VIII.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- INEXISTENCIA DE REGISTRO	2
B.- REGISTRO EXTEMPORÁNEO	2
C.- ACTA DE SUPERVIVENCIA	3
D.- MATRIMONIO	2

## IX.- CERTIFICADOS DE DEFUNCIONES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EXHUMACIÓN	8
B.- REINHUMACIÓN EN PANTEONES MUNICIPALES	4
C.- REINHUMACIÓN PANTEÓN JARDINES DE LA PAZ	18
D.- DERECHOS DE INTERNACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	8
E.- DERECHOS DE TRASLADO DE UN CADÁVER FUERA DEL ESTADO DE MORELOS. SALIENDO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	8
F.- CREMACIÓN	6
G.- SERVICIO DE GUARDIA	1
H.- INHUMACIÓN EN LOTE PROPIO	4
I.- DERECHOS DE TRASLADO DE UN CADÁVER DENTRO DEL ESTADO DE MORELOS. SALIENDO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	4

## X.- POR SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

CONCEPTO	S.M.G.V.
QUE SE REALICEN FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, EL COSTO SERÁ DE	15



XI.- VIÁTICOS PARA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL POR SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO

CONCEPTO	S.M.G.V.
QUE SE REALICEN FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL. EL COSTO SERÁ DE	5

LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES PRESTARÁN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL, ASENTARÁN EN LOS LIBROS O REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA; Y, CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O RESOLUCIONES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA.

LA CELEBRACIÓN DE REGISTRO DE MATRIMONIO EN CAMPAÑAS, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE SERÁ GRATUITA.

LA EXPEDICIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE REGISTRO DE NACIMIENTO DE QUIENES SEAN REGISTRADOS DURANTE LA CAMPAÑA DE REGISTROS SERÁ GRATUITA.

LO ANTERIOR CUANDO SE AUTORICE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LAS LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 10.-** POR LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, GENERADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN AL AYUNTAMIENTO	3
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
B.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE INFORMACIÓN EN GENERAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL, POR PÁGINA TAMAÑO CARTA	\$1.00
C.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE INFORMACIÓN EN GENERAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL, POR PÁGINA TAMAÑO OFICIO	\$1 50
D.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS INTEGRADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE, GENERADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN AL AYUNTAMIENTO	\$25.00





#### II.- JUNTA DE RECLUTAMIENTO CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA	2
B.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECON.	2
C.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE MODO HONESTO DE VIVIR ( SE EXPIDEN A LOS CONTRIBUYENTES PARA QUE CUMPLAN EL REQUISITO DE LA SEDENA PARA EL REGISTRO Y TRASLADO DE ARMAS DE FUEGO Y OTROS	2
D.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE CARTILLA DE IDENTIDAD MILITAR	2
E.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE BÚSQUEDA DE MATRICULA DE CARTILLA DE IDENTIDAD MILITAR	1

#### III.- SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
I.- POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS.	
A.- EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD	
1.- DISCO MAGNÉTICO DE TRES Y MEDIA PULGADA	0.0705
2.- DISCO COMPACTO (CD)	0.1411
3.- DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	0.1940
4.- EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDAD	1
5.- IMPRESIONES POR CADA HOJA	0.0176
6.- IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM.	2
7.- POR CADA 25 CM. EXTRAS	0.50

LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL REGISTRO DE MATRIMONIOS Y DE NACIMIENTOS EN CAMPAÑAS, SERÁ GRATUITA; LO ANTERIOR CUANDO SE AUTORIZA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

#### IV.- CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- CONSTANCIA DE REGISTRO DE INFRACCIÓN, PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTE, DE LICENCIA PARA CONDUCIR, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN	5
B.- CERTIFICACIÓN DE NO INFRACCIÓN EN CASO DE EXTRAVÍO DE PLACA, LICENCIA DE CONDUCIR O TARJETA DE CIRCULACIÓN	1
C.- CERTIFICACIÓN DE LA BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS	20



V - COPIAS CERTIFICADAS, RATIFICACIÓN DE FIRMAS Y ACTAS TESTIMONIALES ELABORADAS EN EL JUZGADO DE PAZ:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTES DE LAS ÁREAS CIVIL Y PENAL	6.2
B.- RATIFICACIÓN DE FIRMAS DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE	7.2
C.- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS A CASA HOGAR	7.2
D.- ACTA TESTIMONIAL POR REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO	4.2
E.- CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD COOPERATIVA	11.2

LA EXPEDICIÓN DE ACTA TESTIMONIAL POR REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO QUE SE REQUIERAN EN CAMPAÑAS, SERÁ GRATUITA; LO ANTERIOR CUANDO SE AUTORIZA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

VI - POR BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS ELABORADAS EN EL JUZGADO CÍVICO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- ORDINARIA: QUE SE ENTREGA A LOS DOS DÍAS HÁBILES, PREVIA COMPARECENCIA Y PAGO	3
B.- URGENTE: QUE SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA COMPARECENCIA	4

VII - POR LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, COPIAS CERTIFICADAS, BÚSQUEDAS Y CONSTANCIAS RESPECTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- ORDINARIA	1

VIII - POR SERVICIOS DIVERSOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO	2
B.- CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO	2
C.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTA	2
D.- CERTIFICADO SOBRE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ:	
1.- POR UN PERÍODO NO MAYOR DE CINCO AÑOS	2
2.- POR UN PERÍODO QUE EXCEDA DE CINCO AÑOS, POR CADA AÑO EXCEDENTE	5
E.- CONSTANCIA DE VALOR FISCAL DE PREDIO	2
F.- CERTIFICADO DE FECHA DE PAGO DE CRÉDITO FISCAL	2
G.- COPIA CERTIFICADA QUE EXCEDA DEL TAMAÑO INDICADO	3
H.- COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE DIVORCIO	10



I.- CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS	4
J.- CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O BÚSQUEDA DE DOCUMENTACIÓN QUE SE EXPIDA DISTINTAS A LAS EXPRESADAS	2
K.- CONSTANCIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA DE ADIESTRAMIENTO CANINO	3
L.- CONSTANCIA DE PERMISO DE PADRES A MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 18 AÑOS PARA INGRESAR A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 97, 98 Y 99 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, SIN CONSUMO DE ALCOHOL Y HASTA LAS 01:30 HORAS A.M.	5

LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE SE SOLICITEN CON CARÁCTER DE URGENTES (MENOS DE 24 HORAS), CAUSARÁN EL DOBLE DE LA CORRESPONDIENTE CUOTA FIJADA.

LOS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES FACULTADAS, DEBERÁN FORMULARSE EN EL PAPEL ESPECIAL AUTORIZADO.

### SECCIÓN TERCERA DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 11.-** LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- AVALÚOS CATASTRALES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - COPIA CERTIFICADA DE PLANO EN HOJA T/ OFICIO	2
B - PAPEL HELIOGRÁFICO:	
1 - HASTA 60 POR 90 CENTÍMETROS	4
2 - POR CADA 25 CENTÍMETROS EXTRAS	1
C - CERTIFICACIÓN DE PLANO DE MANZANA	3
D - COPIA HELIOGRÁFICA DE LAS REGIONES	4
E - COPIA HELIOGRÁFICA DEL PLANO DEL MUNICIPIO	5
F - COPIA DEL PLANO MUNICIPAL EN MEDIO MAGNÉTICO	20

II.- LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, VERIFICACIONES Y DESLINDES:

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	S.M.G.V.
A - 0.01 HASTA 1,000	6
B - 1,001 HASTA 5,000	8
C - 5,001 HASTA 10,000	10
D - DE 10,001 HASTA 15,000	15
E - DE 15,001 HASTA 20,000	20
F - DE 20,001 HASTA 25,000	25
G - DE 25,001 HASTA 30,000	30
H - DE 30,001 HASTA 35,000	35



I.- DE 35,001 HASTA 40,000	40
J.- DESPUÉS DE 40,000 SE APLICARÁ POR CADA 5,000 METROS CUADRADOS ADICIONALES	2
K.- EN EL CASO DE DIVISIONES O LOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁ POR CADA LOTE	1

III.- OTROS SERVICIOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- REGISTRO DE OPERACIONES, TOMA DE NOTA DE TESTIMONIO Y SELLADO DE ESCRITURAS	5
B.- DICTÁMENES PERICIALES	20 A 100
C.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y PLANOS EXISTENTES POR EXPEDIENTE	10
D.- COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS DIVERSOS, RECIBOS Y PLANOS, POR EXPEDIENTE	6
E.- ANTECEDENTES CATASTRALES DE UN PREDIO	2
F.- INSPECCIÓN OCULAR DE UN PREDIO	5
G.- CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN	5
H.- ALTA DE UNA CONSTRUCCIÓN	2
I.- ALTA CON PLANO APROBADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE DIVISIONES, NOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS, POR CADA LOTE O FRACCIÓN	2
J.- COPIA IMPRESA DE UNA ORTOFOTO	7
K.- COPIA DE UNA ORTOFOTO EN MEDIO MAGNÉTICO	21
L.- CUALQUIER OTRO SERVICIO NO ESPECIFICADO	2

**SECCIÓN CUARTA  
DE LAS COPIAS SIMPLES DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 12.-** LOS DERECHOS DE PROPORCIONAR COPIAS SIMPLES DE INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- DEL ARCHIVO MUNICIPAL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES DE INFORMACIÓN EN GENERAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL, POR PÁGINA TAMAÑO CARTA	\$0.50
B.- EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES DE INFORMACIÓN EN GENERAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL, PÁGINA TAMAÑO OFICIO	\$1.00
C.- EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS INTEGRADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE, GENERADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN AL AYUNTAMIENTO	\$20.00



II - SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
I - POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, POR CADA UNA	0.00882

#### SECCIÓN QUINTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 13.-** LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO URBANO Y LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

I.- POR MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO, POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA POR MES DE:

ZONA	BASE DE PAGO SOBRE EL S.M.G.V.
1	0.276545
2	0.1422115
3	0.0617258

II.- POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, POR PREDIOS CONSTRUIDOS Y PREDIOS BALDÍOS O CERCADOS, POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SE CAUSARÁN DERECHOS, POR BIMESTRE, DE:

ZONA	BASE DE PAGO SOBRE EL S.M.G.V.
1	0.276545
2	0.1422115
3	0.0617258

EN EL CASO DE LOS PREDIOS INTERIORES CON O SIN SERVIDUMBRE DE PASO, SE CONSIDERARÁN CON FRENTE DE 10 METROS LINEALES CADA UNO. CUANDO EL PREDIO TENGA DOS O MÁS FRENTE, ÚNICAMENTE SE PAGARÁ POR EL DE MAYOR EXTENSIÓN LINEAL.

LA CUOTA DE PAGO DEL DERECHO SERÁ BIMESTRAL Y DEBERÁ PAGARSE DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE, EL PAGO PODRÁ HACERSE ANTICIPADO DE FORMA ANUALIZADA DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO Y LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.



**SECCIÓN SEXTA  
DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS**

**ARTÍCULO 14.-** POR LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES

A. - EN EL PANTEÓN INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ DE CUERNAVACA:

I. - DERECHOS DE USO PARA INHUMAR:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A. - PAGO DE PERPETUIDAD AL VENCIMIENTO DE RENTA DE 7 AÑOS	70
B. - POR FOSA A PERPETUIDAD:	
1.- SECCIÓN I A LA IV	110
2.- SECCIÓN V A LA XIV	99
C. - REFRENDO, MÁXIMO UNO, ADQUISICIÓN HASTA 2006:	
1.- SECCIÓN I A LA IV	44
2.- SECCIÓN V A LA XIV	33

II. - NICHOS U OSARIOS A PERPETUIDAD:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A. - ADQUISICIÓN DE GAVETA VERTICAL A 7 AÑOS	43
B. - PAGO DE PERPETUIDAD AL VENCIMIENTO DE RENTA DE 7 AÑOS	16
C. - ADQUISICIÓN DE GAVETA VERTICAL A PERPETUIDAD	58
D. - TRASPASO DE NICHOS O GAVETA	6

III. - SERVICIOS DIVERSOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A. - INHUMACIONES DESPUÉS DE LAS 16:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS DESPUÉS DE LAS 13:00 HORAS, ADEMÁS DE LAS TARIFAS SEÑALADAS	7
B. - EXHUMACIÓN TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LEY:	
1. - PARA REINHUMAR É INHUMAR	13
2. - PARA INCINERAR O REINHUMAR (OTRO PANTEÓN)	20
3. - DE RECIÉN NACIDO	4
4. - CREMACIÓN	70
C. - EXHUMACIÓN POR ORDEN JUDICIAL ANTES DE 7 AÑOS	92
D. - TRASPASO DE FOSA (CESIÓN DE DERECHOS):	
1. - POR UN LOTE PARA INHUMAR	23
2. - POR DOS LOTES PARA INHUMAR	43
3. - POR TRES LOTES PARA INHUMAR	63
4. - ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES PARA INHUMAR	92
5. - POR UN LOTE EN PREVENCIÓN	33
6. - POR DOS LOTES EN PREVENCIÓN	53
7. - POR TRES LOTES EN PREVENCIÓN	73
8. - ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES EN PREVENCIÓN	99
E. - CAMBIO DE USUARIO:	



1 - POR UN LOTE	12
2 - POR DOS LOTES	14
3 - POR TRES LOTES	16
4 - ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES	18
F - NICHOS EN COLUMBARIO PARA CENIZA A PERPETUIDAD EN INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ	77
G - PASILLOS	15
H - CAMBIO DE BENEFICIARIO A USUARIO:	
1 - POR UN LOTE	8
2 - POR DOS LOTES	10
3 - POR TRES LOTES	12
4 - ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES	14

## IV.- OTROS SERVICIOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE BASE CON NICHOS O CABECERA:	
1 - TABIQUE CON CEMENTO EN UN LOTE	5
2 - TABIQUE CON CEMENTO EN DOS LOTES	7
3 - TABIQUE CON CEMENTO EN TRES LOTES	8
4 - ESPECIAL	12
B - POR RECUBRIMIENTO DE NICHOS:	
1 - UN LOTE	4
2 - DOS LOTES	6
3 - TRES LOTES	7
C - POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS O CRIPTAS EN:	
1 - UN LOTE	10
2 - DOS LOTES	13
3 - TRES LOTES	15
4 - ESPECIAL (MÁS DE TRES LOTES)	18
D - LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CRIPTA EN:	
1 - UN LOTE	10
2 - DOS LOTES	13
3 - TRES LOTES	15
4 - ESPECIAL (MÁS DE TRES LOTES)	18
E - POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS:	
1 - UN NICHOS EN UN LOTE PARA INHUMAR	4
2 - DOS NICHOS EN UN LOTE PARA INHUMAR	6
3 - UN NICHOS EN UN LOTE EN PREVENCIÓN	6
4 - DOS NICHOS EN UN LOTE EN PREVENCIÓN	8
F - DEMOLICIÓN DE UNA GAVETA:	
1 - PARA EXHUMAR E INHUMAR	10
2 - PARA EXHUMAR, INCINERAR O REINHUMAR (EN OTRO PANTEÓN)	12



G.- DESTAPAR Y SELLAR NICHOS (POR CADÁVER O MIEMBRO PÉLVICO)	18
H.- SELLAR GAVETAS EN CRIPTAS DESPUÉS DE INHUMAR	18
I.- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL POR FOSA INDIVIDUAL EN PANTEÓN JARDINES DE LA PAZ	4
J.- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL EN NICHOS Y GAVETAS VERTICALES EN PANTEÓN JARDINES DE LA PAZ	2
K.- SELLAR UN OSARIO EN UNA CRIPTA	7
L.- QUITAR UNA LOZA	4
M.- CONSTRUCCIÓN DE NICHOS	
1.- UN NICHOS SENCILLO EN UN LOTE	33
2.- DOS NICHOS EN UN LOTE	66
N.- REMOZAMIENTO O CONSERVACIÓN O INTRODUCCIÓN DE PLACA EN	
1.- UN LOTE	2
2.- DOS LOTES	3
3.- TRES LOTES	4
4.- ESPECIAL (MÁS DE TRES LOTES)	5
O.- DESTAPAR Y SELLAR GAVETA VERTICAL	10

V.- PERMISO PARA INTRODUCCIÓN DE MONUMENTOS Y ACCESORIOS.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN 1 LOTE	8
B.- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN 2 LOTES	10
C.- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN 3 LOTES	12
D.- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN MAS DE 3 LOTES	14

VI.- POR EL ALQUILER DE CAPILLA PARA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- SERVICIOS RELIGIOSOS	3

VII.- POR REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- PERPETUIDAD O TEMPORALIDAD POR CADA COPIA CERTIFICADA SE PAGARÁ	5
B.- CAMBIAR O AGREGAR BENEFICIARIOS	5

VII - POR PROPORCIONAR ATAÚD DE

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- MADERA O METÁLICO, SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ EL EQUIVALENTE, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS	2 A 180





## IX.- POR OTROS SERVICIOS VELATORIOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A- POR USO DE CARROZA PARA RESCATE Y TRASLADO LOCAL DE CADAVER	8
B - POR USO DE CARROZA PARA TRASLADO FORÁNEO DE CADAVER (POR KILÓMETRO)	0.40
C - PREPARACIÓN DE CADAVER:	
1 - PREPARACIÓN DE CADAVER SERVICIO VELATORIO	7
2 - PREPARACIÓN DE CADAVER FUNERARIAS FORÁNEAS	10
D - SALA DE VELACIÓN:	
1 - RENTA DE SALA DE VELACIÓN SERVICIO VELATORIOS	22
2 - RENTA DE SALA DE VELACIÓN A FUNERARIAS	30
E - ALQUILER DE EQUIPO DE VELACIÓN	8

B.- EN OTROS PANTEONES: TEOPANZOLCO, LA LEONA, LAS MARGARITAS, CHAPULTEPEC, ACAPANTZINGO, ANTONIO BARONA Y TLALTENANGO.

## I.- DERECHOS DE USO PARA INHUMAR:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - FOSA RENTA 7 AÑOS	15
B - REFRENDO FOSA RENTA 7 AÑOS	15
C - FOSA A PERPETUIDAD	40
D - FOSA A PERPETUIDAD RECIÉN NACIDO	22
E - NICHOS PARA CENIZAS A PERPETUIDAD	22
F - TRASPASO DE FOSA	15

## II.- REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - CONSTANCIA DE POSESIÓN	3
B - REGISTRO DE PERPETUIDAD	2
C - REPOSICIÓN DE CONSTANCIA DE DERECHO DE USO	3

## III.- OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - CUOTA DE MANTENIMIENTO ANUAL POR LOTE	2
B - MANTENIMIENTO ANUAL DE CAPILLAS DE NICHOS DE CENIZAS	1
C - CONSTRUCCIÓN E INTRODUCCIÓN DE GUARNICIÓN	5
D - INTRODUCCIÓN DE MONUMENTO	10
E - CONSTRUCCIÓN DE NICHOS	5
F - CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA 1 LOTE	18
G - CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA 2 LOTES	25
H - CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA 3 LOTES	33

## IV.- POR EL ALQUILER DE CAPILLA PARA

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - OFICIOS RELIGIOSOS EN EL PANTEÓN DE LA LEONA SE PAGARÁN	2



V.- POR EXHUMACIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EXHUMACIÓN TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LEY	8
B.- EXHUMACIÓN ANTES DE 7 AÑOS POR ORDEN JUDICIAL	8
C.- REINHUMACIÓN	4

**SECCIÓN SÉPTIMA  
DE LOS SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 15.-** LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

I.- MATANZA DE GANADO MAYOR POR CABEZA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - PORCINO	
1 - INTRODUCTOR LOCAL	0.95
2 - INTRODUCTOR FORÁNEO	1.50
B - BOVINO	
1.- INTRODUCTOR LOCAL	2
2 - INTRODUCTOR FORÁNEO	2.50
D - OVINO, CAPRINO	
E - USO DE INSTALACIONES PARA MATANZA Y DESPIECE DE OVICAPRINOS	0.50
F - USO DE INSTALACIONES PARA MATANZA Y DESPIECE DE CERDOS	0.50
G.- ESTANCIA POR DÍA DE USO DE CORRALETAS, DESPUÉS DE 72 HORAS DE HABER INGRESADO A LAS INSTALACIONES	0.20
H.- USO DE INSTALACIONES PARA MATANZA Y DESPIECE DE BÓVINOS	1

II.- LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A- REGISTRO Y REFRENDO DE FIERROS QUEMADORES DE GANADO	2
B- INSPECCIÓN Y RESELLO DE CARNE:	
1 - LOCAL	0.40
2 - FORÁNEO	0.50
C- POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO DE CARNE O PRODUCTOS CÁRNICOS EN CANALES COMPLETOS DE PORCINO O SU EQUIVALENTE A 60 KILOS EN PIEZA O CORTES:	
1- LOCAL	0.40
2 - FORÁNEO	0.50
D- POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO DE CARNE O PRODUCTOS CÁRNICOS EN CANALES COMPLETOS DE OVINO, CAPRINO O SU EQUIVALENTE A 20 KILOS EN PIEZA O CORTES:	
1- LOCAL	0.40
2- FORÁNEO	0.50



E- POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO DE CARNE O PRODUCTOS CÁRNICOS EN CANALES COMPLETOS DE BOVINO O SU EQUIVALENTE DE 100 A 360 KILOS EN PIEZA O CORTES.	
1 - LOCAL	0.50
2 - FORÁNEO	1

## III.- POR EL CERTIFICADO DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- REGISTRO GANADERO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS POR	2

**SECCIÓN OCTAVA  
DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES**

**ARTÍCULO 16.-** LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS	7
B - CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN COLONIAS Y POBLADOS. SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS	9
C - CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS	20
D.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA 1 A 300 METROS CUADRADOS.	30
E - CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN EN TERRITORIO MUNICIPAL DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y/O DESARROLLOS HABITACIONALES Y/O RECREATIVOS ESTABLECIDOS EN PREDIOS DE:	
I. DE 301 A 500 METROS CUADRADOS	100
II. DE 501 METROS CUADRADOS A 1,000 METROS CUADRADOS	200
III. DE 1001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	300
F- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	7
G.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN COLONIAS Y POBLADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	9
H - VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE MUNICIPIO DE CUERNAVACA	16



I.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE MUNICIPIO DE CUERNAVACA	22
J.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A UNIDADES HABITACIONALES Y/O ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y/O EN DONDE SE ENCUENTRAN MÁS DE 100 ARBOLES EN COLONIAS Y POBLADOS Y/O ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	50
K.- VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS	10
L.- VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONAS RESIDENCIALES Y FRACCIONAMIENTOS	15
M.- VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	20
N.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE HASTA 35 METROS CUADRADOS	2
Ñ.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LOCALES DE HASTA 36 A 500 METROS CUADRADOS	8
O.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS	15
P.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE 36 A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONAS RESIDENCIALES Y FRACCIONAMIENTOS	20
Q.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN PREDIOS MAYORES A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONAS RESIDENCIALES	50



R.- AUTORIZACIÓN PARA PODA, TRASPLANTE, CORTE DE RAÍCES, TALA Y SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, AUN CUANDO SE ENCUENTREN EN PROPIEDAD PRIVADA, POR INDIVIDUO O ESPECIE AFECTADA	1
S.- POR RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PODA, TRASPLANTE, CORTE DE RAÍCES O TALA DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, Y EN PROPIEDAD PRIVADA	2
T.- INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN AUTORIZADO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS AMBIENTALES	10
U.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, FRACCIONAMIENTOS Y/ ZONA RESIDENCIAL	6
V.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN COLONIAS Y POBLADOS	5
W.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN FRACCIONAMIENTOS Y/ ZONA RESIDENCIAL	30
X.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	50
Y.- RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN COLONIAS Y POBLADOS	4
Z.- RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS	7
AA.- RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	10
AB.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A TIENDAS DEPARTAMENTALES Y/O UNIDADES HABITACIONALES EN PREDIOS DE MÁS DE 1,001 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	300

**SECCIÓN NOVENA  
DE LOS DESECHOS VEGETALES**

**ARTÍCULO 17.-** LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RAMAS Y HOJARASCA EN EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DESECHOS DOMICILIARIOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- PODA Y TALA DE ÁRBOL DE HASTA 4 MTS DE ALTURA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	12



B- PODA Y TALA DE ÁRBOL DE MAS DE 4 MTS Y HASTA 6 MTS DE ALTURA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	16
C.- PODA Y TALA DE ÁRBOL DE MAS DE 6 MTS Y HASTA 8 MTS DE ALTURA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	24
D- PODA Y TALA DE ÁRBOL DE MAS DE 8 MTS DE ALTURA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE POR METRO EXCEDENTE	5
E- LA RECOLECCIÓN DE RAMAS Y HOJARASCA EN EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO	2
F.- VENTA DE MOLIENDA GRUESA A VIVERISTAS, EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIO, ASÍ COMO PÚBLICO EN GENERAL POR METRO CÚBICO	1

**SECCIÓN DÉCIMA  
DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A DOMICILIO**

**ARTÍCULO 18.-** LOS DERECHOS POR EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- LOS USUARIOS QUE DEPOSITEN BASURA EN LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, PAGARÁN POR:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- CARGA TRANSPORTADA POR ELLOS MISMOS EN VEHÍCULOS, POR KILOGRAMO O FRACCIÓN, EL EQUIVALENTE	0.01100

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA  
DE LOS DERECHOS DEL PARQUE ALAMEDA "LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA"**

**ARTÍCULO 19.-** LOS DERECHOS DENTRO DEL PARQUE ALAMEDA SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR EL USO DE PISO EN PLANCHAS, CUOTA MENSUAL	2
B.- POR EL USO DEL LAGO ARTIFICIAL, PARA LANCHAS CUOTA MENSUAL	5
C.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA TREN ESCÉNICO CUOTA MENSUAL	5
D.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA CUATRICICLOS CUOTA MENSUAL	5
E.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA CALANDRIAS CUOTA MENSUAL	5
F.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA MOTOS ELÉCTRICAS, CUOTA MENSUAL	5



G.- POR EL USO DE INSTALACIONES DEL PARQUE PARA BRINCOLINES CUOTA MENSUAL	2
H.- POR EL USO DE INSTALACIONES DEL PARQUE PARA JUEGOS INFLABLES CUOTA MENSUAL	3
I.- POR EL USO DE INSTALACIONES DEL PARQUE PARA JUEGOS MECÁNICOS CUOTA MENSUAL	5
J.- POR EL USO DE UN ESPACIO PARA IMPARTIR CLASES DE KARATE, AERÓBICS, ZUMBA, ETC CUOTA MENSUAL SIEMPRE Y CUANDO SE GENERE UN INGRESO PARA EL INSTRUCTOR DE LA ACTIVIDAD	3

#### SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

**ARTÍCULO 20.-** LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

I.- CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES Y AMPLIACIONES QUE NO EXCEDAN LOS 25 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, YA SEA INTERIOR O EXTERIOR:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES HASTA 6 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	6
B.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	0.47
C.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES HASTA 6 METROS CUADRADOS	3
D.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	0.45
E.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES HASTA 6 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	2
F.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	0.43

II.- POR RECONSTRUCCIONES Y/O REMODELACIONES, YA SEA EN INTERIORES O EXTERIORES QUE SE REALICEN FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- HASTA 25 METROS CUADRADOS	6
B.- DE 25.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	0.24



III.- DEMOLICIONES

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN PARA ACCESO DE VEHÍCULOS POR METRO LINEAL	0.25
B - DEMOLICIÓN DE BANQUETA PARA ACCESO VEHICULAR POR METRO CUADRADO	0.27
C - DEMOLICIÓN DE CAMELLÓN PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHÍCULOS POR METRO CUADRADO	7
D - DEMOLICIÓN DE BARRA POR METRO LINEAL	0.20
E - DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO	0.30
F - DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURAS LIGERAS POR METRO CUADRADO	0.20

IV.- LICENCIA PARA COLOCAR TAPIALES

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - PARA OBRA Y DEMOLICIONES POR METRO LINEAL, LA CUOTA A PAGAR SERÁ	0.20

V.- CONSTRUCCIÓN DE

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - POZO DE ABSORCIÓN POR METRO CÚBICO PARA AGUAS PLUVIALES	1.40
B - FOSA SÉPTICA POR PIEZA	9
C - PLANTA DE TRATAMIENTO POR METRO CÚBICO	1.50
D - CISTERNA POR METRO CÚBICO	0.50
E - ALBERCA POR METRO CÚBICO	1.50
F - PISO DE ESTACIONAMIENTO, TERRAZA, ANDADOR DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO	0.20
G - PISO DE CANCHAS DEPORTIVAS POR EL TIPO DE MATERIAL POR METRO CUADRADO.	
1 - CONCRETO	0.20
2 - ARCILLA	0.26
3 - PASTO	0.05
4 - PASTO SINTÉTICO	0.25
H - PISO PARA CALLES, SERVIDUMBRES DE PASO Y BANQUETAS DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO	0.45
I - CUARTO DE MÁQUINA POR PIEZA	0.14
J - INSTALACIÓN DE ELEVADOR, POR PIEZA	90
K - DESPLANTE DE CIMENTACIÓN DE CUALQUIER MATERIAL HASTA NIVEL DE PISO POR METRO LINEAL	0.15





VI.- LOS DERECHOS QUE SE ORIGINAN POR CONSTRUCCIÓN DE BARDA, SE CALCULARÁN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - HASTA UNA ALTURA DE 2.10 METROS Y HASTA 25 METROS LINEALES	6
B - HASTA UNA ALTURA DE 2.10 METROS Y DE 25.01 METROS LINEALES EN ADELANTE, POR METRO LINEAL ADICIONAL	0.25
C - HASTA UNA ALTURA DE 2.50 METROS Y HASTA 25 METROS LINEALES	8
D - HASTA UNA ALTURA DE 2.50 METROS Y DE 25.01 METROS LINEALES EN ADELANTE, POR METRO LINEAL ADICIONAL	0.26
E - DE UNA ALTURA DE 2.51 METROS EN ADELANTE Y HASTA 25 METROS LINEALES	10
F - DE UNA ALTURA DE 2.51 METROS EN ADELANTE Y DE 25.01 METROS LINEALES EN ADELANTE, POR METRO LINEAL ADICIONAL	0.35

VII.- POR NIVELACIÓN DE TERRACERÍA POR METRO CÚBICO.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - HASTA 50 METROS CÚBICOS	6
B - DE 50.01 METROS CÚBICOS EN ADELANTE	0.12

VIII.- POR EXCAVACIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DEL TERRENO, POR METRO CÚBICO HASTA 0.60 METROS CÚBICOS, LA CUOTA SERÁ	6

IX.- POR EXCAVACIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DEL TERRENO, POR METRO CÚBICO DE MAS 0.60 METROS CUBICOS, LA CUOTA SERÁ	0.17

X - LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA CON VALIDEZ DE 365 DÍAS, POR METRO CUADRADO, EN SUPERFICIE CUBIERTA DE LOSA MONOLÍTICA, LOSA ACERO, LOSA RETICULAR, VIGUETA BOVEDILLA Y LÁMINA ESTRUCTURAL. BÓVEDAS, MADERA Y SIMILARES

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.10
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.08
B - VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.13



2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.12
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.11
C - VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1 - CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.16
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.15
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.14
D - VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1 - CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.18
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.17
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.16
E - VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1 - CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.20
2 - CON TECHUMBRES DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.19
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.18
F - VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1 - CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.16
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.15
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.14
G - CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1 - CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.20
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.19
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.18
H - CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1 - CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.22
2 - CON TECHUMBRE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.21



3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.20
I.- CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.24
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.23
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.22
J.- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.18
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.17
3.- CON TECHUMBRE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.16
K.- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.22
2.- CON TECHUMBRES DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.21
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.20
L.- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.24
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.23
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.22
M.- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.55
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.54
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.53
N.- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	
0.- INSTALACIONES RELIGIOSAS: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	0.25
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.22
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.21



3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.20
---	------

XI - POR AMPLIACIONES DE TIEMPO, PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA POR DÍA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	
1 - CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.18
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.17
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.16
B - VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1 - CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.19
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.18
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.17
C - VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1 - CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.20
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.19
D - VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1 - CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.23
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.22
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.21
E - VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1 - CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
F - VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	



1- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.20
3- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.19
G.- CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
H.- CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.27
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.26
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.25
I.- CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.29
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.28
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.27
J.- HOSPITALES Y ESCUELAS	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.24
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.23
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.22
K.- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.26
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.25
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.24
L.- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.26
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.25



3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.24
<b>M - INDUSTRIAS:</b>	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.55
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.54
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.53
<b>N - URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS</b>	0.25
<b>O.- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENEN TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS.</b>	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
<b>P.- PROYECTOS AUTORIZADOS CON USOS MIXTOS:</b>	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.19
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.18

**XII.- OFICIO DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE POR METRO CUADRO**

<b>CÓNCÉPTO</b>	<b>S.M.G.V.</b>
<b>A.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:</b>	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.06
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.03
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.01
<b>B.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.07
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.04
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.01



C.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.05
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.02
D.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.10
2.- CON TECHUMBRE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.07
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.04
E.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.12
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
F.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08
2.- CON TECHUMBRES DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.05
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.02
G.- CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.12
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
H.- CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.14
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.11
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.08
I.- CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	



1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.16
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.13
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.10
J - HOSPITALES Y ESCUELAS	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.11
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
K.- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.12
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
L- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.13
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.10
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.07
M.- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.29
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.28
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.27
N.- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	0.07
O.- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.12
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06





## XIII.- OFICIO DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEA. SE COBRARÁN POR DÍA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.07
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
B.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.19
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.18
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.17
C.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.20
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.19
D.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.23
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.22
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.21
E.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
F.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.20



3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.19
<b>G - CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:</b>	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
<b>H - CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:</b>	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.27
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.26
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.25
<b>I - CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:</b>	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.29
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.28
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.27
<b>J - HOSPITALES Y ESCUELAS:</b>	
1 - CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.24
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.23
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.22
<b>K - COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:</b>	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.26
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.25
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.24
<b>L - HOTELES ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:</b>	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.28
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.27
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.26
<b>M - INDUSTRIAS.</b>	



1- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.55
2- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.54
3- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.53
N- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	0.55
O- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23

XIV - INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN, POR METRO CUADRADO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.	
1- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.03
2- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.02
3- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.01
B- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.	
1- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08
2- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.05
3- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.02
C- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.	
1- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.13
2- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.10
3- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.07
D- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.	



1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.17
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.14
3- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.11
E - VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.19
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.16
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.13
F - VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.13
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.11
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.08
G - CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.19
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.16
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.13
H - CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.18
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.15
I - CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	
1 - CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.23
2 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.20
3 - CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.17
J - HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1 - CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.14



2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.11
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.08
<b>K.- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS</b>	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.15
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.12
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.09
<b>L.- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS</b>	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.16
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.13
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.10
<b>M.- INDUSTRIAS</b>	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.22
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.21
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.20
<b>N.- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS</b>	
<b>O.- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDE: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS.</b>	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.22
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.21
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.20

**XV.- POR APROBACIÓN Y REAPROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CUBIERTA.**

CONCEPTO	S.M.G.V.
<b>A.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.</b>	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.05
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.02
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.015



B.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.06
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.03
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.01
C.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.05
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.04
D.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADROS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.10
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.07
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.04
E.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.10
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.07
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.03
F.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.05
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.02
G.- CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.12
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
H.- CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	



1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.14
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.11
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.09
I - CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN.	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.16
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.13
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.10
J.- HOSPITALES Y ESCUELAS	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.11
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.08
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
K.- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS.	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.17
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.14
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.11
L.- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.18
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.15
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.12
M.- INDUSTRIAS	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
N.- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	
0.- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS.	0.13



1- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.18
2- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.17
3- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.16

XVI - POR ALINEAMIENTO OFICIAL, SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA (EL MÍNIMO A COBRAR SERÁ DE 10.00 METROS LINEALES):

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN)	0.55
B - HOSPITALES Y ESCUELAS	0.89
C - CONDOMINIOS Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES (CASA HABITACIÓN) CON MÁS DE 400 METROS CUADRADOS	0.90
D - HOTELES, USO MIXTO ( VIVIENDA Y COMERCIO)	0.88
E - INDUSTRIAS	0.91
F - URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS, Y CUALQUIER DESARROLLO, POR METRO CUADRADO	0.88
G - INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS	0.55

XVII- DE NÚMEROS OFICIALES POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO, EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN)	2.20
B - HOSPITAL Y ESCUELA	4.40
C - CONDOMINIOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN MAYOR DE 400 METROS	5.50
D - HOTELES USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO)	5.50
E - INDUSTRIA	8.80
F - URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	8.80
G - INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS	2.20

XVIII - CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL, POR CADA UNA PARA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN)	3.85
B - HOSPITAL Y ESCUELA	5.44
C - CONDOMINIOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN MAYOR DE 400 METROS	5.83
D - HOTELES USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO)	6.60
E - INDUSTRIA	8.36
F - URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	8.80





G.- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANALOGOS	3.85
---	------

## XIX.- ACTUALIZACIÓN DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL:

CONCEPTO	PORCENTAJE
A.- SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA MODIFICACIÓN FÍSICA QUE ALTERE LOS LINDEROS, SUPERFICIE DEL PREDIO ASÍ COMO CAMBIO DE PROPIETARIO Y USO DEL SUELO LA CUOTA SERÁ, DE LOS DERECHOS DE LA CALIFICACIÓN.	50%

## XX.- POR APERTURA DE BANQUETAS, RECONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS Y OTROS TRABAJOS SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR METRO CUADRADO, Y DEBERÁ ESTAR AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	0.40

## XXI.- POR INSTALACIONES DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA (PARA CANALIZACIONES, DE TELEFONÍA, ELÉCTRICA Y SIMILARES):

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR METRO LINEAL, Y CON OBLIGACIÓN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO (SI EL SOLICITANTE NO HACE LAS REPARACIONES DE ACUERDO A LO EXISTENTE Y ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES QUE LE SEÑALE EL MUNICIPIO, ESTE SE HARÁ CARGO DE ELLAS POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE)	5.50
B.- REGISTROS PARA INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS	10

## XXII.- CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- ESPECTACULAR HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA CON ESTRUCTURA METÁLICA U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO Y DICTAMEN TÉCNICO PARA ANUNCIO)	60
B.- ESPECTACULAR DE HASTA 15 METROS CUADRADOS DE CARTELERA CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE NIVEL DE TERRENO U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO Y DICTAMEN TÉCNICO DE ANUNCIO)	60
1.- EXCAVACIÓN POR METRO CÚBICO	1.65
2.- ZAPATA DE CIMENTACIÓN POR METRO CÚBICO	2.20
C.- ESPECTACULAR HASTA 3.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA ADOSADOS A FACHADAS O BARDAS	3
D.- ESPECTACULAR HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA ADOSADOS A FACHADAS O BARDAS	10
E.- ANUNCIO UNIPOLAR O DE PALETA HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA	10
F.- OFICIO DE OCUPACIÓN PARA ANUNCIO, INCLUYE SUPERVISIÓN, POR METRO CUADRADO DE CARTELERA	1



XXIII - ANTENAS PARA TELEFONÍA CELULAR O CUALQUIER OTRO TIPO DE COMUNICACIÓN

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - INSTALACIÓN DE ANTENA	60
B - ANTENA POR METRO LINEAL DE ALTURA	11

XXIV - REGISTRO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, PERSONA FÍSICA	50
B - DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, PERSONA MORAL	150
C - ACTUALIZACIÓN COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA	40

XXV - LA CUOTA A PAGAR PARA OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - NO ESPECIFICADAS EN LA PRESENTE LEY SERÁ DE	6

XXVI.- LA TARIFA A PAGAR POR LA SUPERVISIÓN DE CUALQUIER PROYECTO ARQUITECTÓNICO FÍSICO Y EN PLANOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - ARQUITECTÓNICO, COMERCIAL O HABITACIONAL PARA SU CALIFICACIÓN, SERÁ DE	2.20

XXVII.- A FIN DE ACTUALIZAR E INCREMENTAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES, POR REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO:

CONCEPTO	PORCENTAJE
A - DE 5 A 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, SE OTORGA EL	30%
B - DE 10 A 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, EN ADELANTE,	40%
C - DE 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN ADELANTE	50%

XXVIII.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO EN TAMAÑO QUE NO EXCEDA DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	2
B - COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	3
C - BÚSQUEDA DE DOCUMENTO	9
D - COPIA SIMPLE	6
E - COPIA SIMPLES QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	6



XXIX. PARA EFECTOS DE REGULARIZACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE NO CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD DE CONSTRUCCIÓN MAYOR A CINCO AÑOS, Y NO CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SE INCREMENTARÁN LOS DERECHOS EN UN 50%

EN RELACIÓN A LOS DERECHOS QUE SE DEBEN PAGAR AL AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA POR 365 DÍAS, POR REGULARIZACIÓN O CAMBIO DE USO, ALINEAMIENTO, NÚMERO OFICIAL Y OFICIO DE OCUPACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS. ESTOS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE A AQUELLOS ESTACIONAMIENTOS QUE CUMPLAN CON LAS TARIFAS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA POR 365 DÍAS POR REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE USO DE SUELO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL Y OFICIO DE OCUPACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE, MUSEOS, CENTROS DE EXPOSICIÓN TEMPORALES O AL AIRE LIBRE, CAFÉ INTERNET, BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, VIDEOTECAS, CAFÉS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CENTROS CULTURALES, HOTELES, ALBERGUES, CASAS DE HUÉSPEDES, PLAZAS, EXPLANADAS, PARQUES Y JARDINES, SE PAGARÁN ÚNICAMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE REALICEN FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO.

#### SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DEL USO DE SUELO

**ARTÍCULO 21.-** POR LOS DERECHOS DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CONSTANCIAS Y COPIAS DE USO DE SUELO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN:

OBSERVACIÓN: TUVO UN INCREMENTO APROX. DE ENTRE UN 45% A UN 57%

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - USO HABITACIONAL	0.20
1 - VIVIENDA UNIFAMILIAR Y VIVIENDA BIFAMILIAR	0.20
2 - VIVIENDA PLURIFAMILIAR	0.25
B - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0.10
C - ADMINISTRACIÓN PRIVADA	0.25
D - ALMACENAMIENTO Y ABASTO	0.20
E - TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS	0.30
F - TIENDA DE AUTOSERVICIO	0.65
G - TIENDA DE DEPARTAMENTOS	0.65
H - CENTRO Y PLAZA COMERCIAL	0.65
I - VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VEHÍCULOS	0.45
J - TIENDA DE SERVICIOS	0.45
K - EQUIPAMIENTO PARA LA SALUD	0.30
L - CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL	0.27
M - CENTRO DE ASISTENCIA ANIMAL	0.30



N - EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	0.55
N̄ - EXHIBICIÓN	0.35
O - CENTRO DE INFORMACIÓN	0.30
P - INSTITUCIÓN RELIGIOSA	0.45
Q - ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.55
R - CENTRO DE ENTRETENIMIENTO	0.65
S - CENTRO DE RECREACIÓN SOCIAL	0.35
T - CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO	0.35
U - ALOJAMIENTO	0.55
V - SERVICIOS FUNERARIOS	0.30
W - TRANSPORTES TERRESTRES	0.40
X - COMUNICACIONES	1.15
Y - MICRO INDUSTRIA	0.45
Z - INDUSTRIA	0.55
AA - INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	0.30
AB - ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	0.55
AC - TRAILER PARK	0.30
AD - GASOLINERAS	1.15
AE - CENTRO DE JUEGOS, RIFAS Y APUESTAS	1.15
AF - POR CASETA TELEFÓNICA	1.65

II - POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - POR JUEGO DE PLANOS ADICIONALES AUTORIZADOS	7
B - ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO O ZONIFICACIÓN	10
C - COPIA CERTIFICADA DE LICENCIA DE USO DEL SUELO	14
D - COPIA CERTIFICADA DE PLANOS AUTORIZADOS CERTIFICADA DE LICENCIA DE USO DEL SUELO	14
E - COPIA CERTIFICADA DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN	14
F - COPIA SIMPLE DE LICENCIA DE USO DEL SUELO O CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN	10

PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE OTORGARÁN ESTÍMULOS FISCALES, EN LOS RUBROS QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTICULARES QUE ESTABLEZCAN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETEN A LOS LINEAMIENTOS Y TARIFAS QUE CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE SE FIJEN

III - POR LICENCIA DE USO DEL SUELO DE FRACCIONAMIENTOS, DIVISIÓN, FUSIÓN, LOTE EN CONDOMINIO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	14
B - DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	7
C - MÁS DE 10,000 METROS CUADRADOS	5



IV - POR DICTAMEN DE ELECTRIFICACIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DERECHOS DE	16

V.- POR CUANTO A LOS DERECHOS DE REGULARIZACIÓN SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ EL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - ADICIONAL DEL COSTO DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, EN CUANTO A LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	50%

VI.- POR CUANTO A LOS DERECHOS DE ÁREA UTILIZABLE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ EL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - M2 DE ÁREA UTILIZABLE DEL PROYECTO MOTIVO DE LA LICENCIA	0.45

RESPECTO A LOS DERECHOS QUE EL AYUNTAMIENTO HABRÁ DE COBRAR POR CONCEPTO DE LICENCIAS PARA REMODELAR LAS FACHADAS PRINCIPALES, ÉSTAS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN QUE SE REALICEN FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO.

TODA REMODELACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL DENTRO DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

POR CUANTO A LOS DERECHOS QUE AL AYUNTAMIENTO SE DEBE PAGAR POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO PARA INSTALACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO USOS PERMITIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE ESTOS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE A AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE POR NORMATIVIDAD DEBAN CUMPLIR CON ESTE REQUERIMIENTO.

LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO PARA INSTALACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE, MUSEOS, CENTROS DE EXPOSICIÓN TEMPORALES O AL AIRE LIBRE, CAFÉ INTERNET, BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, VIDEOTECAS, CAFÉS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CENTROS CULTURALES, HOTELES, ALBERGUES, CASAS DE HUÉSPEDES, PLAZAS, EXPLANADAS, PARQUES Y JARDINES, ESTOS SE PAGARÁN ÚNICAMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE REALICEN FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO.



**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA  
DE LOS FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS**

**ARTÍCULO 22.-** POR LOS DERECHOS DE APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

**I.- INICIO DE TRÁMITE**

CONCEPTO	S.M.G. .V.
A - POR INICIO DE TRÁMITE DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO Y SUS MODIFICACIONES SE PAGARÁN (ESTA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA DEL COBRO TOTAL DEL TRÁMITE QUE SE SOLICITE).	33

**II.- POR DIVISIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE:**

CONCEPTO	S.M.G. .V.
A - POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	17
B - TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO POR CADA FRACCIÓN	17
C - POR REGULARIZACIÓN	17

**III - POR DIVISIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE CON APERTURA DE CALLE:**

CONCEPTO	S.M.G. .V.
A - POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	17
B - POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	17
C - POR APROBACIÓN DE APERTURA DE CALLE	110
D - POR REGULARIZACIÓN	72

**IV - POR LA FUSIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE:**

CONCEPTO	S.M.G. .V.
A - POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	17
B - TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	17
C - POR REGULARIZACIÓN	17



## V - EN FRACCIONAMIENTOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO. ANÁLISIS Y ESTUDIO (POR CADA UNIDAD)	33
B - POR APERTURA DE CALLE, PRIVADA O CERRADA (POR CADA UNA)	110
C - SUPERVISIÓN DE OBRAS (POR CADA UNIDAD)	33
D - POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (POR CADA UNIDAD)	55
E - POR REGULARIZACIÓN	115

## VI - EN LOTES EN CONDOMINIO Y EN CONDOMINIOS HORIZONTALES Y/O VERTICALES

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - POR LICENCIA (POR CADA UNIDAD CONDOMINAL)	72
B - POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO POR CADA UNIDAD CONDOMINAL	72
C - POR REGULARIZACIÓN DE CONDOMINIOS IRREGULARES	72

## VII - EN CONJUNTO URBANO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (POR CADA UNIDAD)	17
B - TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR EL NÚMERO DE UNIDADES)	11
C - POR APERTURA DE CALLE SOBRE EL PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN	110
D - POR LICENCIA (POR CADA UNIDAD)	17

EL CONJUNTO URBANO DEBERÁ PRESENTAR Y CUBRIR LOS DERECHOS POR CADA UNA DE LAS ACCIONES URBANAS QUE FORMEN PARTE DEL PROYECTO DE CONJUNTO URBANO.

## VIII - MODIFICACIÓN DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - TRAMITACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	11
B - POR LICENCIA DE MODIFICACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	17
C - TRAMITACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR ÁREA PRIVADA O COMÚN)	11
D - POR LICENCIA DE MODIFICACIÓN (POR ÁREA PRIVADA O COMÚN)	17



IX.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - POR DOCUMENTO	2
B - POR PLANO	6

X.- LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN, FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO (DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN OTORGADA):

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - POR APROBACIÓN	2

XI.- POR RENOVACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN (VIGENCIA):

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - POR OFICIO	11

**SECCIÓN DÉCIMA QUINTA  
DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS**

**ARTÍCULO 23.-** POR LOS DERECHOS DE DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO, INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA Y CARTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR DICTAMEN TÉCNICO PARA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - COLOCACIÓN DE ANUNCIO HASTA 6 METROS CUADRADOS, POR PIEZA:	
1. INTEGRADO, CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE	
1.1 SIN ILUMINACIÓN	3.9
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	4.2
2 - ROTULADO:	
2.1 SIN ILUMINACIÓN	3.9
2.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	4.0
3. ADOSADO:	
3.1 SIN ILUMINACIÓN	5.2
3.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	5.7
B.- COLOCACIÓN DE ANUNCIO HASTA 8 METROS CUADRADOS, POR PIEZA:	
1. INTEGRADO, CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE	
1.1 SIN ILUMINACIÓN	4.1
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	4.6
2 - ROTULADO:	
2.1 SIN ILUMINACIÓN	4.1
2.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	4.6
3. ADOSADO:	
3.1 SIN ILUMINACIÓN	7.0
3.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	8.0
C - COLOCACIÓN DE ANUNCIO MAYOR A 8 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO:	





1. INTEGRADO. CALADO. EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE	
1.1 SIN ILUMINACIÓN	5.5
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	8.5
2. ROTULADO	
2.1 SIN ILUMINACIÓN	7.5
2.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	8.5
3. ADOSADO	
3.1 SIN ILUMINACIÓN	12.0
3.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	13.0
D.- LA SUPERFICIE DE PUBLICIDAD DEL ANUNCIO AUTOSOPORTADO O ESTRUCTURAL POR METRO CUADRADO	
1.1 SIN ILUMINACIÓN	17.0
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	22.0
D.- INSTALACIÓN DE TOLDO POR CADA METRO CUADRADO	2.8
E.- INSTALACIÓN DE PENDONES, BANDERINES O GALLARDETES, POR CADA 10 UNIDADES	52.2
F.- COLOCACIÓN DE ANUNCIO ESTRUCTURAL O AUTOSOPORTADO INSTALADO EN AMBOS LADOS DE LA CARRETERA QUE NO SEA ZONA FEDERAL	105.2
G.- COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN TAPIALES, ANDAMIOS Y FACHADAS DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO POR PIEZA	55.2
H.- ANUNCIO DESARROLLADO A TRAVÉS DE VOCES, MÚSICA, SONIDOS, PALABRAS, IMÁGENES O DIBUJOS EN EL ESPACIO AÉREO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, POR DÍA	7.7
I.- COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN OBJETO INFLABLE, POR DÍA	8.7
J.- PERSONA PORTANDO UNIFORME, DISFRAZ, ESTANDARTE U OTRO OBJETO POR CADA PERSONA Y/U OBJETO, POR DÍA	8.7
K.- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN VOLANTES, FOLLETOS, MUESTRA DE PRODUCTO Y TODA CLASE DE PROPAGANDA IMPRESA PARA SU DISTRIBUCIÓN DENTRO DE LOCALES COMERCIALES, POR CADA ANUNCIO TIPO	6.7

II.- POR DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE IMAGEN URBANA PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS TRANSITORIOS ADOSADOS, MAYORES A 4 METROS CUADRADOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- QUE ANUNCIAN BARATAS, LIQUIDACIONES, SUBASTAS, PROMOCIONES, PROGRAMAS DE ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES, FESTIVIDADES, ACTIVIDADES RELIGIOSAS, CÍVICAS, POLÍTICAS O CONMEMORATIVAS, PROPAGANDA DE EVENTOS, POR CADA METRO CUADRADO	6.2



III - POR DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN URBANA PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA VÍA PÚBLICA, POR PIEZA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - PARADERO DE MICROBUSES O DE TRANSPORTE PÚBLICO SIN ITINERARIO FIJO	58.2
B - MÓDULO TURÍSTICO	58.2
C - RELOJ DE TEMPERATURA	58.2
D - PUESTO DE PERIÓDICOS	58.2
E - KIOSCO O MÓDULO DE VENTA	58.2
F - MUEBLE PARA ASEO DE CALZADO	58.2
G - CUALQUIER MÓDULO PARECIDO O SIMILAR A ÉSTOS	58.2
H - PANTALLA DIGITAL	1,015.2
I - PANTALLA FIJA	58.2
J - CASETA TELEFÓNICA	58.2
K - CAJERO AUTOMÁTICO	58.2
L - CUALQUIER MÓDULO PARECIDO A LOS ANTERIORES	58.2
M - PUESTO DE COMIDA	58.2

IV - POR REPOSICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO O DE IMAGEN URBANA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - BUSQUEDA	2.7
B - COPIA CERTIFICADA	3.7

V - POR CONSULTA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - IMPRESIÓN T/ CARTA DE UNA SECCIÓN DE LA CARTOGRAFÍA CONTENIDA EN:	
1 CONSULTA AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA VIGENTE	2.7
B - CONSTANCIA DE DOMICILIO, IMPRESA EN T/ CARTA	2.7

VI - POR SOLICITUD DE

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO O TOLDO, SI LA RESOLUCIÓN ES PROCEDENTE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DESCONTARÁ DEL COSTO TOTAL DEL DICTAMEN UNA VEZ CONCLUIDO EL TRÁMITE	2.2
B - DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN SI LA RESOLUCIÓN ES PROCEDENTE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DESCONTARÁ DEL COSTO TOTAL DEL DICTAMEN UNA VEZ CONCLUIDO EL TRÁMITE	4.5



LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR ANUNCIOS O TOLDOS, ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE SE COLOQUEN FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO Y QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS VIGENTE Y CUENTEN CON EL VISTO BUENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

**SECCIÓN DÉCIMA SEXTA  
DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 24.-** POR LOS DERECHOS DE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN O VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÜEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

**I.- POR LICENCIA NUEVA:**

CONCEPTO	S.M.G.V.
<b>A.- LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN AL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SIEMPRE QUE SE EFECTÜEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL:</b>	
1.- EN HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	200
<b>B.- POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA CASINOS, RIFAS, SORTEOS Y OTROS SIMILARES:</b>	
1.- EN HORARIO DE 07:00 A 21:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	5,000
2.- EN HORARIO DE 07:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	7,485
<b>C.- SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:</b>	
1.- EN HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	120
2.- EN HORARIO DE 07:00 A 03:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	160
<b>D.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR:</b>	



1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	65
E.- ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	100
F.- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS)	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	120
G.- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS)	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	160
H.- BAR O RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, QUE OPEREN COMO PARTE DE LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE.	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	160
I.- BAR O CANTINA, CON O SIN SERVICIO DE ALIMENTOS:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	760
J.- DISCOTECA, CON HORARIO DE 07:00 A 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, PERO CON LIMITE DE ACCESO AL PÚBLICO HASTA LAS 03:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	5,000
K.- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	172
L.- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	



1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	400
M.- BILLAR CON VENTA DE CERVEZA:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	160
N.- BILLAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	200
Ñ.- BOLICHE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	300

PARA OTORGAR LA LICENCIA NUEVA EL TRÁMITE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

II.- POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN AL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	25
B.- POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA CASINOS, RIFAS, SORTEOS Y OTROS SIMILARES	
1.- EN HORARIO DE 07:00 A 21:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1,000
2.- EN HORARIO DE 07:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	3,485
C.- SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:	
1.- EN HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	24
2.- EN HORARIO DE 07:00 A 03:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	66



D.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	6
E.- ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. INCLUYE CERVEZA. EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	7
F.- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS).	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	11
G.- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, CON LOS ALIMENTOS (ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS)	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	15
H.- BAR O RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, QUE OPEREN COMO PARTE DE LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	15
I.- BAR O CANTINA, CON O SIN SERVICIO DE ALIMENTOS:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	24
J.- DISCOTECA, CON HORARIO DE 07:00 A 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, PERO CON LÍMITE DE ACCESO AL PÚBLICO HASTA LAS 03:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	50
K.- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	20
L.- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE MÁS DE 1000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	



1 - CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	50
M - BILLAR CON VENTA DE CERVEZA	
1 - CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	11
N - BILLAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA	
1 - CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	14
Ñ - BOLICHE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA	
1 - CON HORARIO DE 07:00 A 2:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	37

III.- POR EL PERMISO DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (POR DÍA, POR NEGOCIO)	10
B.- PERMISO PROVISIONAL (SIN VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS)	10
C.- PERMISO PROVISIONAL (BAILES POPULARES, TARDEADAS, JARIPEOS, TORNEOS DE FÚTBOL, LUCHA LIBRE, BOXEO, Y OTROS EVENTOS) CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA, SIN FINES DE LUCRO A ORGANIZACIONES CIVILES	20
D.- PERMISO PROVISIONAL (BAILES POPULARES, TARDEADAS, JARIPEOS, TORNEOS DE FÚTBOL, LUCHA LIBRE, BOXEO Y OTROS EVENTOS) CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA	100
E.- PERMISO PROVISIONAL POR ESPECTÁCULO CIRCENSE, EXPO Y/O SIMILARES POR DÍA	3
F.- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO EXTRAORDINARIO A TIENDAS DEPARTAMENTALES Y/O DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR HORA	5
G.- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO EXTRAORDINARIO A RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR HORA	5
H.- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE TEMPORADA (QUE NO EXCEDA DE TRES SEMANAS)	0.5

IV - POR MODIFICACIONES AL PADRÓN DE LICENCIAS O PERMISOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- CAMBIO DE DOMICILIO	4
B.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	4
C.- CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	4



D.- POR AUMENTO DE ACTIVIDAD COMERCIAL	LA DIFERENCIA DEL COSTO DE APERTURA DE LA LICENCIA ACTUAL A LA SOLICITADA
<b>CONCEPTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
E - CAMBIO DE PROPIETARIO	50% DEL COSTO TOTAL DE LA LICENCIA REFERIDA

PARA EL REFRENDO O REVALIDACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, LOS INTERESADOS NO DEBERÁN TENER ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EL MUNICIPIO, EN LO QUE RESPECTA A OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS.

**SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA  
DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 25.-** POR LOS DERECHOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

**I.- POR USO DE VÍA PÚBLICA:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>S.M.G.V.</b>
<b>A - POR METRO CUADRADO EN VÍA PÚBLICA, CUOTA MENSUAL.</b>	
1 - PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA O CENTRO HISTÓRICO	1
2 - PERIFERIA DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA	0.50
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN PESOS</b>
3 - PARQUÍMETROS, CADA QUINCE MINUTOS	\$2.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>S.M.G.V.</b>
B - POR CADA POSTE QUE SE INSTALE EN VÍA PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELEFONÍA, INTERNET, TELEVISIÓN POR CABLE Y SIMILARES, CUOTA MENSUAL	0.04
C - POR ESTRUCTURAS DE CUALQUIER TIPO Y MATERIAL QUE SE FIJEN, MONTEN O INSTALEN EN VÍA PÚBLICA CON LA FINALIDAD DE PUBLICITAR UN COMERCIO POR METRO CUADRADO MENSUAL	2
D - POR LA INSTALACIÓN DE CASSETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA O SIMILARES EN VÍA PÚBLICA, CUOTA ANUAL POR CASETA	40
E - USO DE RED O CABLEADO EN PISO CADA 50 METROS LINEALES, BIMESTRAL	0.04
F - POR USO DE CABLEADO EXTERIOR O AÉREO CADA 50 METROS LINEALES, BIMESTRAL	0.05





## II - POR COMERCIO EN VÍA PÚBLICA CUOTA ANUAL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - AMBULANTE EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD	MIN 4
	MAX 12
B - AMBULANTE EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO	MIN 8
	MAX 20
C - SEMIFIJO EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD ANUAL	MIN 6
	MAX 20
D - SEMIFIJO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO	MIN 8
	MAX 20

## III - USO DE VÍA PÚBLICA PARA FESTIVIDADES EN ESPACIO DE 1.20 POR 1.50 METROS POR DÍA

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - FIESTAS PATRIAS	
1 - PAN	2
2 - ALIMENTOS	3
3 - OTROS, (ÚNICAMENTE SE PERMITIRÁ LA VENTA DE PRODUCTOS DE PROCEDENCIA LÍCITA)	3
4 - COMERCIO AMBULANTE	1.5
B - 12 DE DICIEMBRE Y OTRAS FESTIVIDADES POR DÍA:	
1 - PAN	2
2 - ALIMENTOS	3
3 - OTROS, (ÚNICAMENTE SE PERMITIRÁ LA VENTA DE PRODUCTOS DE PROCEDENCIA LÍCITA)	3
4 - COMERCIO AMBULANTE	1.5
C - JUEGOS MECÁNICOS POR METRO CUADRADO POR DÍA	2

## IV - USO DE VÍA PÚBLICA POR INVASIÓN DE CONSTRUCCIÓN AÉREA, TERRESTRE O SUBTERRÁNEA POR METRO CUADRADO ANUAL.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - VIVIENDA	4
B - COMERCIO	6

## V - OCUPACIÓN DE BANQUETAS EN ZONAS PERMITIDAS, POR METRO CUADRADO MENSUAL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - POR NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO, POR METRO CUADRADO	1
B - POR NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN LA PERIFERIA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA	1



**SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA  
DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL  
ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS**

**ARTÍCULO 26.-** POR LOS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, Y REFRENDOS DENTRO Y FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO ADHERIDOS A LA FACHADA DEL MISMO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR APERTURA O REVALIDACIÓN DE ANUNCIOS DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO O PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, BAJO LAS ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS VIGENTE Y CON EL VISTO BUENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

II - POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS, DENTRO Y FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, EN BARDAS, LÁMINAS, VINILONAS, BRONCE, CALADO Y MADERA, LA CUOTA ANUAL DE APERTURA Y REFRENDO SERÁ.

CONCEPTO	S.M.G.V
A.- DE 2 A 5 99 METROS CUADRADOS	4
B.- DE 6 A 11 99 METROS CUADRADOS	7
C.- DE 12 A 19 99 METROS CUADRADOS	14

III.- POR ANUNCIOS LUMINOSOS, ACRÍLICO, PANTALLA ELECTRÓNICA DENTRO Y FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, LA CUOTA ANUAL DE APERTURA Y REFRENDO SERÁ.

CONCEPTO	S.M.G.V
A.- DE 1 CENTÍMETRO CUADRADO A 5 99 METROS CUADRADOS	5
B.- DE 6 METROS CUADRADOS A 11 99 METROS CUADRADOS	12
C.- DE 12 METROS CUADRADOS A 19 99 METROS CUADRADOS	23

IV.- POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE MÁS DE 20 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, LA CUOTA ANUAL SERÁ:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- APERTURA	140
B.- REFRENDO	105



## V.- POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EN MANTAS, LONAS U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES DE 2.5 METROS X 1.50 METROS POR UNIDAD Y POR DÍA, DE ACUERDO A LOS LUGARES AUTORIZADOS DEL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y DEMÁS QUE DEFINA EL AYUNTAMIENTO, PAGARÁN UNA CUOTA EQUIVALENTE DE	1.50 A 2.50

**SECCIÓN DÉCIMA NOVENA  
DE LOS DERECHOS DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 27.-** LOS DERECHOS POR EL USO DE MERCADOS, DE PLAZAS, DE MERCADOS SOBRE RUEDAS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR LOS DERECHOS DEL MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A CASOS DE LA PERIFERIA DEL MERCADO, Y LA MÁXIMA A CASOS DE LA NAVE PRINCIPAL.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL	MIN. 2
	MAX. 12
B.- SEMIFIJO, CUOTA ANUAL	MIN. 5
	MAX. 10
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
C.- AMBULANTE, CUOTA DIARIA	MIN. \$ 10.00
	MAX. \$15.00
CONCEPTO	S.M.G.V.
D.- TEMPORADA DE FERIA (DE ACUERDO A LA TEMPORADA, DÍA DE MUERTOS, NAVIDAD, ETC.)	MIN. 8 MAX. 10
E.- PROVEEDOR POR INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍA, DIARIO	4
F.- APERTURA	20
G.- ALTA	8
H.- BAJA	5
I.- TRASPASO	MIN. 15
	MAX. 30
J.- CESIÓN DE DERECHOS	MIN. 15
	MAX. 30
K.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	MIN. 5
L.- COPIA CERTIFICADA (REPOSICIÓN DE DOCUMENTO)	3
M.- REMODELACIÓN, (DE ACUERDO AL TRABAJO A REALIZAR)	MIN. 20
	MAX. 30
N.- CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO	1
Ñ.- PAGO DE PISO POR LOCATARIO DEL PASAJE COMERCIAL PUENTE DEL DRAGÓN LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	MIN. 2
	MAX. 8



II.- POR DERECHOS EN MERCADOS PERIFÉRICOS. LAURO ORTEGA, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL	MIN. 1 MAX. 5
B.- SEMIFIJOS CUOTA ANUAL	MIN. 2 MAX. 4
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
C.- AMBULANTES CUOTA DIARIA	5
CONCEPTO	S.M.G.V.
D.- USO DE PISO POR TEMPORADA DE FERIA EN LAS AFUERAS DE LOS MERCADOS DE UN METRO CUADRADO, 2 METROS CUADRADOS O DE 3 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, CUOTA DIARIA	MIN. 3 MAX. 5
E.- APERTURA	10
F.- ALTA	10
G.- BAJA	8
H.- TRASPASO	MIN. 15 MAX. 25
I.- CESIÓN DE DERECHOS	MIN. 18 MAX. 25
J.- CAMBIO O AUMENTO DE GIRO	MIN. 15 MAX. 20
K.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	5
L.- COPIA CERTIFICADA (REPOSICIÓN DE DOCUMENTO)	5
M.- REMODELACIONES (DE ACUERDO AL TRABAJO A REALIZAR)	MIN. 15 MAX. 25
N.- CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO	1

III - LOS DERECHOS POR ESTABLECIMIENTOS EN MERCADOS SOBRE RUEDAS EN COLONIAS Y POBLADOS CAUSARÁN UNA CUOTA DIARIA DE:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A - AMBULANTE	10.00
B - GIROS VARIOS	15.00
C - VERDURAS Y FRUTAS	20.00
D - CARNES, MARISCOS, COMIDA	25.00

IV.- LOS DERECHOS DE LAS PLAZAS (PLAZA LIDO Y DEGOLLADO, PLAZA CUAUHNÁHUAC, PLAZA LA SELVA) SE CAUSARÁN POR EL USO DE LOCALES, CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL	MIN. 2 MAX. 12



B.- CESIÓN DE DERECHOS	MIN. 10 MAX 30
C - ALTA	10
D.- BAJA	5
E - AUMENTO DE GIRO	MIN. 20 MAX. 30
F.- REMODELACIONES:	MIN 20 MAX. 25
G.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	5
H.- COPIA CERTIFICADA ( REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS)	5
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN PESOS</b>
I.- COSTO DE RECUPERACIÓN	\$4,000.00

**SECCIÓN VIGÉSIMA  
DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO**

**ARTÍCULO 28.-** LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

**I.- TARJETA DE CONTROL SANITARIO:**

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A - EXPEDICIÓN POR PRIMERA VEZ:	
1 - MUJER	100.00
2 - HOMBRE	100.00
B - REPOSICIÓN	125.00

**II.- EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL SANITARIA:**

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A - A MANEJADORES DE ALIMENTOS, AMBULANTES Y SEMIFIJOS, POR PRIMERA VEZ	80.00
B - A MANEJADORES DE ALIMENTOS, AMBULANTES Y SEMIFIJOS, REPOSICIÓN	80.00

**SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA  
DE LOS DERECHOS DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**ARTÍCULO 29.-** POR DERECHOS PROPORCIONADOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.



I.- POR LOS DERECHOS DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS, TÉCNICOS EN URGENCIAS MÉDICAS, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS RESCATE CON CUERDAS (RAPEL), FORMACIÓN DE BRIGADAS, COSTO POR CURSO	68
B.- SERVICIO MÉDICO PREHOSPITALARIO PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR PARTICULARES, POR EVENTO	21
C.- VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DE HASTA 200 METROS DE SUPERFICIE	60
D.-REVALIDACIÓN DEL VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DE HASTA 200 METROS DE SUPERFICIE	30
E.- VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DE 201 A 600 METROS DE SUPERFICIE	80
F.- REVALIDACIÓN DEL VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DE 201 A 600 METROS DE SUPERFICIE	40
G.- VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DE 601 METROS DE SUPERFICIE EN ADELANTE	120
H.- REVALIDACIÓN VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DE 601 METROS DE SUPERFICIE EN ADELANTE	60
I.- CURSO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA BRINDADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR EVENTO	20
J.- AUTORIZACIÓN ANUAL DE USO EXCLUSIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO PARA SITIOS DE TAXIS, DERIVADO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL POR CAJÓN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS.	9
K.- AUTORIZACIÓN MENSUAL DE USO EXCLUSIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO, EN NEGOCIACIONES MERCANTILES, MUDANZAS, TRANSPORTE TURÍSTICO Y SIMILARES; DERIVADO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR CAJÓN	15
L.- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR DIA Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	3
M.- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR MES. Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	15



N.- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE MANIOBRA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	10
N.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL APOYO VIAL A CARAVANAS COMERCIALES, Y/O DESFILES. POR EVENTO O POR DÍA Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	25
O.- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL PRIMER CUADRO, EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	2
P.- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL PRIMER CUADRO EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR MES, Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	15
Q.- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CONSTRUCCIÓN, QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE MANIOBRA. FUERA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	8
R.- PERMISO PARA REALIZAR EVENTOS SOCIALES CON CIERRE DE CALLE QUE CUENTEN CON LA ANUENCIA DE LOS VECINOS Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL FUERA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	5
S.- PERMISO PARA CIRCULAR Y REALIZAR ACTIVIDADES PUBLICITARIAS Y/O PERIFONEO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA. (FUNDAMENTO: ART. 31 FRACC X DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DE CUERNAVACA, ART. 89, 90 Y 131 FRACC IX DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO)	1

II.- POR LO DERECHOS DE PROTECCIÓN CIVIL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- DICTÁMENES DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL:	
1.- TIENDAS DE AUTOSERVICIO	100 A 300
2.- PLAZAS COMERCIALES	100
3.- ESCUELAS PARTICULARES	
3.1 - PREESCOLAR Y/O CENDI	10
3.2 - PRIMARIA	11
3.3 - SECUNDARIA	12
3.4 - PREPARATORIA	14
3.5 - UNIVERSIDADES	15



3.6.- INSTITUCIONES ACADÉMICAS QUE CUENTAN CON TODOS LOS NIVELES	50
4 - DESARROLLOS, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES:	
4.1 - MÁS DE 1,500 M2 DE SUPERFICIE	150
4.2 - DE 1,000 A 1499 M2 DE SUPERFICIE	100
4.3 - DE 500 A 999 M2	70
4.4 - DE 100 A 499M2	50
4.5 - MENOS DE 100 M2	20
5 - ANUNCIOS	
5.1.- ESPECTACULARES	100
5.2 - TIPO TORRE	30
5.3 - TIPO TOLDO	20
5.4.- TIPO TOTEM	20
5.5 - ADOSADOS	10
6 - CINES Y/O TEATROS	100
7.- ESTABLECIMIENTOS QUE MANEJEN PRODUCTOS QUÍMICOS Y SOLVENTES A GRANEL	100
B.- OFICIO DE CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.	5
C.- DICTÁMENES TÉCNICOS QUE DETERMINEN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	100
D.- DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL EN SITUACIONES DE ALTO RIESGO	
1.- ESTACIONES DE CARBURACIÓN O GASOLINERAS	100
2.-BARES Y CANTINAS	50
3 - RESTAURANT-BAR	50
4.- DISCOTECAS	50

EN RELACIÓN A LA MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, LOS CONTRIBUYENTES MUNICIPALES TRIBUTARÁN CONFORME A LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LO RELATIVO A LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

**SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA  
DE LOS DERECHOS DEL CORRALÓN**

**ARTÍCULO 30.-** POR LOS DERECHOS DEL CORRALÓN SE CAUSARAN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES

I.- POR ARRASTRE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- MOTOCICLETA DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS	HASTA 10





B - AUTOMÓVIL	HASTA 12
C - TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS	HASTA 14
D - TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 TONELADAS	HASTA 16
E - TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES	HASTA 18
F - TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE	HASTA 13
G - AUTOMÓVIL CON USO DE DOLLY	HASTA 14

II.- POR MANIOBRAS DE SALVAMENTO EN EL CAMINO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - AUTOMÓVIL	11
B - TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS	25
C - TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 Y HASTA 12 TONELADAS	160
D - TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 12 TONELADAS	250
E - TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES	SEGÚN DIFICULTAD MÍNIMO 50 DÍAS
F - TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE	15

III.- POR MANIOBRAS DE SALVAMENTO FUERA DEL CAMINO, SE PAGARA SEGÚN SEA LA DIFICULTAD Y EL TIEMPO REQUERIDO.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - MOTOCICLETA DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS	8
B - AUTOMÓVIL	DE 25 A 300
C - TRANSPORTE LIGERO HASTA 3.5 TONELADAS	DE 75 A 400
D - TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 TONELADAS	DE 100 A 500
E - TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES	DE 150 A 600
F - TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE	HASTA 230
G - POR HORA DE MANIOBRA ADICIONAL	30

IV.- EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO POR VEHÍCULO CAUSARÁ EL EQUIVALENTE A 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

V - LA CUOTA DE USO DE PISO EN EL CORRALÓN "CONCESIONADO" SE COBRARÁ POR DÍA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - MOTOCICLETAS CON DOS, TRES O CUATRO RUEDAS	1
B - AUTOMÓVIL COMPACTOS Y MEDIANOS	1
C - AUTOMÓVILES GRANDES	2
B - TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS	2
C - TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 Y HASTA 12 TONELADAS	3
D - TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 12 TONELADAS	4
E - REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES CORTO	4



F - REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES LARGO	5
--------------------------------------	---

**SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA  
DE LOS DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 31.-** LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP) SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ES OBJETO DE ESTE DERECHO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

SE ENTIENDE POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EL QUE EL MUNICIPIO OTORGA A LA COMUNIDAD EN CALLES, PLAZAS, JARDINES Y OTROS LUGARES DE USO COMÚN.

LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SERÁ POR EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, ENTRE EL NÚMERO DE USUARIOS REGISTRADOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EL IMPORTE SE COBRARÁ EN CADA RECIBO QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EXPIDA.

LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS RÚSTICOS, SUBURBANOS Y URBANOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PAGARÁN LA TARIFA RESULTANTE MENCIONADA EN ESTE ARTÍCULO, MEDIANTE EL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ AUXILIARSE DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL SISTEMA DE COBRO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, PARA EFECTOS DE QUE SE INCORPORA EN CADA UNO DE LOS RECIBOS DE COBRO QUE EXPIDE DICHO ORGANISMO OPERADOR, LA TARIFA QUE INDICA ESTE PRECEPTO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS EN LA CITADA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

EN NINGÚN CASO LA TARIFA POR ESTE SERVICIO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DE LAS CANTIDADES QUE DEBAN PAGAR LOS CONTRIBUYENTES EN FORMA PARTICULAR POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

**SECCIÓN VIGÉSIMA CUARTA  
DE LOS DERECHOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE APARATOS DE SONIDO**

**ARTÍCULO 32.-** LOS DERECHOS SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE APARATOS DE SONIDO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN AL MOMENTO DEL PERMISO O CONCESIÓN OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	CUOTA	PESOS
I.- EN INSTALACIÓN FIJA, POR CADA APARATO	MENSUAL	300



II.- INSTALADOS EN VEHÍCULOS, POR CADA APARATO	MENSUAL	300
III - INSTALADOS EN FERIAS, VERBENAS, ETC., POR CADA APARATO	DIARIA	100

**SECCIÓN VIGÉSIMA QUINTA  
DE LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES,  
CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN**

**ARTÍCULO 33.-** POR LOS DERECHOS DE LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES Y DE CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- DE RECURSOS MATERIALES Y DE PROCESOS DE NORMATIVIDAD Y EVALUACIÓN

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- ADQUISICIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN	70 A 330
B.- INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	10

II.- DEL IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES	20
B.- REFRENDO AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES	10

III.- PADRÓN DE CONTRATISTAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN	10

IV.- POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN DE PERITOS REGISTRADOS Y AUTORIZADOS	10

**SECCIÓN VIGÉSIMA SEXTA  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA**

**ARTÍCULO 34.-** EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, ESTÁ AUTORIZADO PARA RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE, MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONEXIONES DE ALBAÑAL AL DRENAJE MUNICIPAL, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ORIGINEN LOS INGRESOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO Y DE SU DIRECTOR GENERAL TANTO LA RECAUDACIÓN COMO LA EROGACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS.



**ARTÍCULO 35.-** LOS DERECHOS POR INSTALACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 13 MILÍMETROS O MEDIA PULGADA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

RURAL	24 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES
POPULAR	30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES
HABITACIONAL	36 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES
RESIDENCIAL	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES
COMERCIAL	105 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES
INDUSTRIAL	210 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES

EL COSTO DE LA INSTALACIÓN DE LA TOMA INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y DERECHO DE CONEXIÓN HASTA 6 METROS LINEALES, CUANDO EXCEDA ESTE FACTOR EL METRO LINEAL SE INCREMENTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

RURAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL
POPULAR	5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL
HABITACIONAL	6 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL
RESIDENCIAL	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL
COMERCIAL	17.5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL
INDUSTRIAL	35 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

**ARTÍCULO 36.-** LOS DERECHOS POR CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE (CONTRATO), DONDE YA EXISTA LA INSTALACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:



RURAL	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
POPULAR	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
HABITACIONAL	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
RESIDENCIAL	30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
COMERCIAL	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
INDUSTRIAL	100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

**ARTÍCULO 37.-** LOS DERECHOS POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 13 MILÍMETROS O MEDIA PULGADA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

RURAL	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
POPULAR	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
HABITACIONAL	25 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
RESIDENCIAL	30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
COMERCIAL	40 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
INDUSTRIAL	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 50 MILÍMETROS O DOS PULGADAS SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 40 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

**ARTÍCULO 38.-** LOS DERECHOS POR REPARACIÓN DE MEDIDORES, CUALQUIERA QUE SEA SU DIÁMETRO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

RURAL	5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
POPULAR	7.5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
HABITACIONAL	9 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
RESIDENCIAL	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
COMERCIAL	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
INDUSTRIAL	30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

**ARTÍCULO 39.-** LOS DERECHOS POR REPOSICIÓN DE MEDIDOR EN CASO DE ROBO, TÉRMINO DE VIDA ÚTIL DEL APARATO, DAÑOS O FALLAS NO IMPUTABLES AL USUARIO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:



DIÁMETRO DEL MEDIDOR	COSTO
MEDIA PULGADA	7.16 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
TRES CUARTOS DE PULGADA	15.29 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
UNA PULGADA	17.75 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
UNA Y MEDIA PULGADA	53.85 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
DOS PULGADAS	73.90 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO PODRÁN SER CUBIERTOS EN PARCIALIDADES POR LOS USUARIOS, PREVIO CONVENIO, HASTA EN CUATRO BIMESTRES CONSECUTIVOS.

EN CASO DE QUE EL MEDIDOR SEA DAÑADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL USUARIO, LOS DERECHOS POR REPOSICIÓN DE MEDIDOR SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 38 DE ESTE ORDENAMIENTO.

**ARTÍCULO 40.-** LOS DERECHOS POR CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN NO SEA MAYOR DE 30 CENTÍMETROS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

RURAL	6 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL
POPULAR	7 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL
HABITACIONAL	8.5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL
RESIDENCIAL	14 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL
COMERCIAL	25 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL
INDUSTRIAL	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL

EL COSTO POR CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y DERECHO DE CONEXIÓN.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE 30 CENTÍMETROS Y NO EXCEDA DE 59 CENTÍMETROS SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.



CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE 60 CENTÍMETROS Y MENOR DE 1 METRO, SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE UN METRO SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

**ARTÍCULO 41.-** LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CARRO-TANQUE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

1 - DE 6 METROS CÚBICOS, PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR:

RURAL	6 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
POPULAR	7 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
HABITACIONAL	8 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
RESIDENCIAL	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
COMERCIAL	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
INDUSTRIAL	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

POR CADA METRO CÚBICO QUE EXCEDA, EL COSTO SE INCREMENTARÁ AL RANGO BASE DE COSTO QUE CORRESPONDA UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

2 - PROPIEDAD DEL SERVICIO PÚBLICO O DE PARTICULARES, 0 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO POR METRO CÚBICO.

**ARTÍCULO 42.-** LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR CARRO-TANQUE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

1.- DE 6 METROS CÚBICOS, PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR:

RURAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
POPULAR	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
HABITACIONAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
RESIDENCIAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
COMERCIAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE



INDUSTRIAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
------------	--

POR CADA METRO CÚBICO QUE EXCEDA, SE INCREMENTARÁ AL RANGO DE COSTO QUE CORRESPONDA 0.3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

2 - PROPIEDAD DE SERVICIO PÚBLICO O DE PARTICULARES, 0.3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR METRO CÚBICO.

**ARTÍCULO 43.-** LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES POR CADA METRO CÚBICO DE AGUA POTABLE CONSUMIDO, SE APLICARÁN LAS TARIFAS MENSUALES DEL CUADRO SIGUIENTE:

POR CADA METRO CÚBICO (M3 - DE AGUA POTABLE CONSUMIDO EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE (DSMGV) CONSUMO -MENSUAL							
RANGO DE CONSUMO	U N I D A D	RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
DSMGV		DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	
0-50	M3	0.030	0.037	0.043	0.060	0.076	0.1270
51-75	M3	0.038	0.047	0.054	0.075	0.095	0.1590
76-100	M3	0.043	0.053	0.061	0.085	0.107	0.1800
101-150	M3	0.050	0.062	0.072	0.100	0.126	0.2120
151-200	M3	0.075	0.093	0.108	0.150	0.189	0.3180
201-300	M3	0.100	0.124	0.144	0.200	0.252	0.3600
MÁS DE 300	M3	0.125	0.155	0.180	0.250	0.315	0.4000

EL PRECIO DE METRO CÚBICO CONSUMIDO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL CONSUMIDO EN UN MES EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO QUE LO ABARQUE Y MULTIPLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS EN LA FECHA DE CÁLCULO

EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, COBRARÁ COMO TARIFA MÍNIMA FIJA BIMESTRAL PARA LOS USUARIOS CON GIRO HABITACIONAL LA CANTIDAD QUE RESULTE DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR TOMANDO COMO CONSUMO MÍNIMO FIJO 50 METROS CÚBICOS. SERÁ EL MISMO CASO PARA LOS USUARIOS CON GIRO RESIDENCIAL TOMANDO COMO CONSUMO MÍNIMO 55 METROS CÚBICOS Y PARA EL GIRO COMERCIAL TOMANDO COMO CONSUMO MÍNIMO 60 METROS CÚBICOS





LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O BIMESTRE DEL CONSUMO.

**ARTÍCULO 44.-** LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR, SE PAGARÁN MEDIANTE UNA CUOTA FIJA MÍNIMA, BIMESTRAL QUE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV
0.444	0.667	1.8288	4.444	6.667	37.778

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O BIMESTRE DEL CONSUMO.

**ARTÍCULO 45.-** LOS DERECHOS POR SANEAMIENTO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN UNA CUOTA FIJA BIMESTRAL A RAZÓN DEL RANGO DE CONSUMO Y USO ESPECÍFICO, DE TAL MANERA QUE SE APLICARÁN LAS TARIFAS DE LOS CUADROS SIGUIENTES:

I.- HABITACIONAL:

RANGO DE CONSUMO	TARIFA
0-75	\$18.00
76-100	\$25.00
101-150	\$30.00
151-200	\$35.00
Más de 201	\$52.51

II.- RESIDENCIAL:

RANGO DE CONSUMO	TARIFA
0-75	\$25.00
76-100	\$35.00
101-150	\$210.51
151-200	\$210.51
Más de 201	\$210.51

III.- COMERCIAL:

RANGO DE CONSUMO	TARIFA
0-75	\$30.00
76-100	\$50.00
101-150	\$315.10
151-200	\$315.10
Más de 201	\$315.10



IV - INDUSTRIAL

RANGO DE CONSUMO	TARIFA
0-75	\$50.00
76-100	\$100.00
101-150	\$1,785.10
151-200	\$1,785.10
Más de 201	\$1,785.10

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO DEL AGUA SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O DEL BIMESTRE DEL CONSUMO-DESCARGA.

**ARTÍCULO 46.-** LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA RESIDUAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

POR CADA METRO CÚBICO CONSUMIDO DE AGUA RESIDUAL TRATADA CONSUMIDO, SE APLICARÁN LAS TARIFAS MENSUALES DEL CUADRO SIGUIENTE:

POR CADA METRO CÚBICO (M3 - DE AGUA RESIDUAL TRATADA CONSUMIDO EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE (DSMGV) CONSUMO - MENSUAL							
RANGO DE CONSUMO	U N I D A D	RURAL	POPUL AR	HABITACIONA L	RESIDEN CIAL	COMERC IAL	INDUS TRIAL
	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	
0-20	M3	0.010	0.012	0.014	0.020	0.025	0.042
21-30	M3	0.012	0.016	0.018	0.025	0.032	0.053
31-50	M3	0.015	0.018	0.021	0.030	0.038	0.064
51-75	M3	0.019	0.024	0.027	0.037	0.048	0.080
76-100	M3	0.021	0.026	0.030	0.042	0.053	0.090
101-150	M3	0.025	0.031	0.036	0.050	0.063	0.106
151-200	M3	0.037	0.046	0.054	0.075	0.094	0.159
201-300	M3	0.050	0.062	0.072	0.100	0.126	0.212
MÁS DE 300	M3	0.062	0.077	0.090	0.125	0.157	0.265

EL PRECIO DEL METRO CÚBICO CONSUMIDO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL CONSUMIDO EN UN MES, EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO QUE LO ABARQUE Y MULTIPLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS EN LA FECHA DE CÁLCULO.



**ARTÍCULO 47.-** LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA RESIDUAL, EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR SE PAGARÁN MEDIANTE UNA CUOTA FIJA MÍNIMA MENSUAL QUE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV
0.222	0.3355	0.5555	2.222	3.3335	18.889

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O DEL BIMESTRE DEL CONSUMO.

**ARTÍCULO 48.-** LOS DERECHOS POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA TOMA DOMICILIARIA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR CAMBIO DE CADA TOMA, ADICIONALES AL PAGO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERAN, DE ACUERDO A LA NUEVA UBICACIÓN CON RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN.

**ARTÍCULO 49.-** LOS DERECHOS POR CAMBIO DE NOMBRE DEL USUARIO EN CONTRATO YA EXISTENTE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO POR CAMBIO DE NOMBRE EN EL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE AL NUEVO USUARIO, DICHA DOCUMENTACIÓN LEGAL ÚNICAMENTE PODRÁ CONSISTIR EN UNA ESCRITURA PÚBLICA, PARA EL CASO DE PROPIEDAD PRIVADA, Y EN UNA CONSTANCIA DE POSESIÓN, EN CASO DE BIENES COMUNALES Y/O EJIDALES.

**ARTÍCULO 50.-** LOS NOTARIOS PÚBLICOS, AL OTORGAR ESCRITURAS RELATIVAS A BIENES INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PODRÁN SOLICITAR EN LÍNEA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EL CAMBIO DE TITULAR DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y EL ARTÍCULO 98 INCISO M.- DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE PRODUCTO QUE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ DE MANERA ADICIONAL A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR CONSTANCIA EXPEDIDA EN LÍNEA.

**ARTÍCULO 51.-** LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR CONSTANCIA DE CADA TOMA.

**ARTÍCULO 52.-** LOS NOTARIOS PÚBLICOS PARA OTORGAR ESCRITURAS, DEBERÁN SOLICITAR A LOS CONTRATANTES, PARA EFECTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE RELATIVAS A BIENES INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL



MUNICIPIO DE CUERNAVACA, LA ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, MISMA QUE SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 98 INCISO N.- DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE LA CUAL, EN CASO DE SER EXPEDIDA EN LÍNEA POR EL SISTEMA OPERADOR, SE CAUSARÁ COMO PRODUCTO Y SE LIQUIDARÁ A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR CONSTANCIA.

**ARTÍCULO 53.-** LOS DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA.

A RAZÓN DE 5.29 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA CUANDO LA RECONEXIÓN SE REALICE A NIVEL MEDIDOR O LLAVE DE BANQUETA.

A RAZÓN DE 18.10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO POR DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA CUANDO LA RECONEXIÓN SE REALICE A NIVEL LÍNEA.

**ARTÍCULO 54.-** LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LA EXPEDICIÓN DEL VISTO BUENO RESPECTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA.

A RAZÓN DE 6.06 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR EL VISTO BUENO RESPECTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LOS PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 55.-** LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN, Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCA Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y DE ACUERDO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

I.- USO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, AUDITORIO TEOPANZOLCO Y RECINTO FERIA

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - EL USO DEL ESPACIO DEL AUDITORIO TEOPANZOLCO Y DEL RECINTO FERIA DE ACAPANTZINGO. SE COBRARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA. POR DÍA:	
1.- EVENTOS MUSICALES POPULAR (ROCK, POP, TROVA, BANDA, TROPICALES)	354



2 - EVENTOS MUSICALES CULTURALES (CLÁSICA, ORQUESTA SINFÓNICA, INSTRUMENTAL, ETC.)	354
3 - ESPECTÁCULOS (LUCHA LIBRE, OBRAS MUSICALES, SHOWS)	442
4 - RELIGIOSOS	160
5 - DEPORTIVOS	132
6 - ESCOLARES	155
7 - REUNIONES ACADÉMICAS (PRIMARIAS, SECUNDARIAS, PREPARATORIAS, UNIVERSIDADES, TECNOLÓGICOS, COLEGIOS). QUEDAN EXCEPTUADOS DE CUALQUIER PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	62
8 - POLÍTICOS	138
9 - GUBERNAMENTALES	157
10 - TELEVISIVOS	335
11 - COMERCIO	322
12 - CULTURALES	147
13 - ASOCIACIONES MERCANTILES	168
14 - HOTELEROS	173
15 - CLUB	170
16 - PROMOCIÓN TURÍSTICA	162
17 - CONVENCIONES	282
18 - ASOCIACIONES CIVILES	140
19 - CONFERENCIAS EDUCATIVAS, INFORMATIVAS, CULTURALES, ETC.	185
20 - CONFERENCIAS COMERCIALES	345

II - USO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

CONCEPTO	S.M.G. V.
A - KIOSCOS JARDÍN JUÁREZ CUOTA MENSUAL	60
B - KIOSCOS MERCADO ANTONIO BARONA CUOTA MENSUAL	8

III - USO DE ESPACIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A - POR METRO CUADRADO, YA SEA EN LOCAL DE 16 MÉTROS CUADRADOS O MÁS CUOTA MENSUAL	60.00

IV - USO DE ESPACIOS EN EL "PARQUE ALAMEDA LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA":

CONCEPTO	S.M.G.V
A - POR EL USO DE LOS KIOSCOS CUOTA MENSUAL	50
B - POR EL USO DE LA EXPLANADA PARA LA INSTALACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES, EVENTOS ARTÍSTICOS O SIMILARES POR CADA DÍA QUE SEA DESTINADO PARA EL EVENTO	24



C.- POR EL USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO POR JUEGO EQUIVALENTE A UNA HORA PARA TORNEOS	3
D.- POR EL USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN HORARIO NOCTURNO POR JUEGO EQUIVALENTE A UNA HORA CON UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO PARA TORNEOS	4
E.- POR EL USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO POR HORA	2
F.- POR EL USO DEL PASILLO DEL JUEGO DE PELOTA PARA LA INSTALACIÓN DE EXPO FERIAS POR DÍA	15
G.- POR EL USO EXCLUSIVO DE LA PISTA DE PATINAJE PARA IMPARTIR CLASES O EXHIBICIONES POR HORA	1,5
H.- POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SANITARIOS EN EL PARQUE ALAMEDA "LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CUOTA MENSUAL	7
I.- POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE PARA CUALQUIER TIPO DE TORNEO POR DIA	5
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN PESOS</b>
J.- EL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS POR TIEMPO LIBRE, POR VEHICULO EN EL PARQUE ALAMEDA "LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA"	10.00

V.- POR COMISIONES BANCARIAS SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

VI.- EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR OTROS INGRESOS POR ACTOS Y/O ACCIONES QUE JURÍDICAMENTE LE CORRESPONDAN Y SEAN EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS APLICABLES PARA CADA CASO, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, ENTRE ELLOS LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EJEMPLAR DE LA FECHA	2
B.- EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO	4
C.- EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES	6
D.- EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL DE	6
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN PESOS</b>
E.- FOTOCOPIA SIMPLE DE CUALQUIER DOCUMENTO TAMAÑO CARTA U OFICIO, POR PÁGINA	\$ 0.50

VII.- LOS DERECHOS DE USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE MERCADOS PERIFÉRICOS, LAURO ORTEGA, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A - AUTOMÓVIL	3 00
B - CAMIONETAS	6 00



C - CAMIONES	12.00
--------------	-------

VIII.- LOS DERECHOS DE USO DE LOS SANITARIOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A - EN MERCADOS PERIFÉRICOS SERÁ DE	1.00

IX.- LOS DERECHOS DE USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A - AUTOMÓVIL	3.00
B - CAMIONETA	6.00
C - CAMIÓN	12.00

X.- LOS DERECHOS DE USO DE LOS SANITARIOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A - MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN LA PLAZA LIDO, Y DEMÁS UBICADOS EN EDIFICIOS PÚBLICOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, SERÁ DE	1.00

XI.- PRODUCTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR PRODUCTOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTE EL ORGANISMO OPERADOR, EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	DÍAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE
A - VIDEOGRABACIÓN EN POZO PROFUNDO	92.94 DSMGV POR SERVICIO
B - MANIOBRA DE EXTRACCIÓN O INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO	74.35 DSMGV POR SERVICIO



C.- DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA	5.577 DSMGV POR METRO CÚBICO
D.- DESAZOLVE DE RED DE DRENAJE DE 15 HASTA 38 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	0.368 DSMGV POR METRO LINEAL

EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS C), D), E) Y F), SE REALICE FUERA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE DEBERÁ PAGAR 0.320 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR KILOMETRO RECORRIDO.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DE LOS APROVECHAMIENTOS  
SECCIÓN PRIMERA**

**ARTÍCULO 56.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, SON LOS INGRESOS MUNICIPALES ORDINARIOS, NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS O PRODUCTOS, QUEDAN COMPRENDIDOS COMO TALES: LOS REZAGOS, LOS RECARGOS, LAS MULTAS, LOS REINGRESOS, LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN, EJECUCIÓN E INSPECCIÓN FISCAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SE LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE PREVÉN EN ESTE CAPÍTULO POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DIVERSAS HIPÓTESIS CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ INDIVIDUALIZARLAS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA.
- LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL SUJETO INFRACTOR
- LA REINCIDENCIA.
- Y LOS DEMÁS ELEMENTOS Y CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN

**SECCIÓN SEGUNDA  
DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO**

**ARTÍCULO 57.-** LOS APROVECHAMIENTOS PERCIBIDOS POR EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE SALUD, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:





## I.- MANEJADORES DE ALIMENTOS AMBULANTES Y SEMIFIJOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR USO DE ALHAJAS Y SIMILARES	5 A 10
B.- POR NO TENER UÑAS CORTAS Y/O CON ESMALTE	
C.- POR NO USAR CUBREPELO O MANDIL	
D.- POR COBRAR Y MANEJAR LOS ALIMENTOS POR LA MISMA PERSONA	
E.- POR NO TENER BOTE DE BASURA CON TAPA Y BOLSA DE PLÁSTICO	
F.- POR NO UTILIZAR HIELO EN BOLSA DE PLÁSTICO CON REGISTRO DE COMPRA	
G.- POR NO MANTENER LOS ALIMENTOS TAPADOS	
H.- OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	

## II.- LAVANDERÍAS Y BAÑOS PÚBLICOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- QUE NO EXISTAN ÁREAS PARA RECIBIR Y ALMACENAR ROPA SUCIA Y DEPOSITAR LA ROPA LIMPIA	5 A 10
B.- POR PRESENCIA DE ANIMALES, MASCOTAS Y FAUNA NOCIVA	
C.- POR FALTA DE CESTO O BOLSA DE PLÁSTICO PARA ROPA SUCIA	

## III.- HOTELES: LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A HOTELES UBICADOS EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA Y LA CUOTA MÁXIMA A HOTELES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- PORQUE EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO NO PRESENTE LA TARJETA DE CONTROL SANITARIO	50 A 100
B.- PORQUE HAYA FAUNA NOCIVA EN LAS ÁREAS FÍSICAS COMO ROPA DE CAMA, COLCHONES, CORTINAS, SOFAS Y SILLONES	
C.- POR PERMITIR ANIMALES O MASCOTAS AL INTERIOR DE LAS HABITACIONES	
D.- POR FALTA DE ASEO DIARIO EN LAS HABITACIONES RENTADAS	
E.- OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	



IV.- BALNEARIOS, LA CUOTA MINIMA SE APLICARÁ A BALNEARIOS DE UNA ALBERCA Y LA CUOTA MÁXIMA A BALNEARIOS DE MÁS DE 3 ALBERCAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - POR FALTA DE LAVADO Y DESINFECTADO DE ROPA DE USO PARA BAÑISTAS COMO TOALLAS	20 A 100
B.- POR AUSENCIA O NIVELES DE CLORO MENOR A 0.5 PARTES POR MILLÓN EN EL AGUA DE LAS ALBERCAS	
C - POR PRESENCIA DE TIERRA, ARENA O MATERIAL INSALUBRE O PELIGROSO CERCA Y DENTRO DE LAS ALBERCAS	
D - POR FALTA DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO DEL PERSONAL	
E.- POR PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS CON MANIFESTACIONES DE ENFERMEDADES CUTÁNEAS TRANSMISIBLES, INFECCIONES O ABSCESOS BACTERIANOS	

V.- CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS, LA CUOTA MINIMA SE APLICARÁ A CENTROS CON SUPERFICIE ÚTIL DE HASTA 200 METROS CUADRADOS Y LA CUOTA MÁXIMA SE COBRARÁ CUANDO SE TENGA UNA SUPERFICIE ÚTIL DE MAS DE 200 METROS CUADRADOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR PERMITIR EL ACCESO A PERSONAS ARMADAS CON SIGNOS DE INTOXICACIÓN ETÍLICA O POR ENERVANTES O QUE PRESENTEN PADECIMIENTOS RESPIRATORIOS TRANSMISIBLES	90 A 100

VI.- A LAS PERSONAS QUE EJERZAN EL SEXO SERVICIO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A- SIN CONTAR CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO SE SANCIONARÁ POR PRIMERA VEZ	10
B.- CADA INSPECCIÓN MÁS QUE NO CUENTEN CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO SERÁ UN ACUMULADO DE HASTA UN MÁXIMO DE	20
C - DE LLEGAR AL LÍMITE DE REINCIDENCIA SE LE PROHIBIRÁ QUE EJERZA EL SEXO SERVICIO.	

VII - CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A - CONSULTA (EN UNIDAD MÓVIL O CONSULTORIO)	\$ 10.00
B - EXAMEN DE GLUCOSA	\$ 10.00
C - EXAMEN DE COLESTEROL	\$ 10.00
D - EXAMEN DE TRIGLICÉRIDOS	\$ 10.00
E - ELECTROCARDIOGRAMA	\$ 20.00
F - CAVI	\$ 20.00
G - PAPANICOLAU	\$ 20.00
H - DENSITOMETRÍA ÓSEA	\$ 20.00
I - COSTO GLOBAL POR UNIDAD	\$ 20.00



J - COSTO DOS UNIDADES	\$ 30.00
K - ATENCIÓN PEDIÁTRICA	\$ 20.00

**SECCIÓN TERCERA  
DEL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL**

**ARTÍCULO 58.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTENGA EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

**I - POR LA ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE PERROS Y GATOS**

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - EN INSTALACIONES Y POR PERSONAL QUE LABORA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL, LA CUOTA SERÁ DE	2

**II - RECUPERACIÓN DE PERROS:**

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - RECUPERACIÓN DE PERROS CAPTURADOS POR DEAMBULAR EN LA VÍA PÚBLICA	4
B - RECUPERACIÓN DE PERROS QUE HAN ESTADO EN OBSERVACIÓN POR AGRESIÓN Y SOSPECHOSOS DE RABIA	6 A 10
C - MULTA POR DEFECACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE MASCOTAS CON PROPIETARIO	HASTA 5
D - CIRUGÍA MENOR	3
E - CIRUGÍA MAYOR	4
F - CONSULTA GENERAL	2
G - PERITAJE MÉDICO VETERINARIO DE MASCOTAS PARA VENTA	1

**III - RECUPERACIÓN DE GANADO CAPTURADO EN LA VÍA PÚBLICA POR CABEZA:**

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - GANADO EQUINO O BOVINO	10

**IV - PERMITIR QUE ANIMALES DE RAZA CABALLAR, MULAR O VACUNO, TRANSITEN LIBREMENTE POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO:**

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - UNA A CINCO CABEZAS	HASTA 10
B - MÁS DE CINCO CABEZAS	20 A 25

**V - POR ARROJAR ANIMALES MUERTOS A LAS CALLES, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS. LA CUOTA SERÁ HASTA DE 200 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES:**

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - UNA A CINCO CABEZAS	10



**VI - LA MULTA POR COMETER ACTOS DE CRUELDAD CON LOS ANIMALES**

CONCEPTO	S.M.G .V.
A.- AÚN SIENDO DE SU PROPIEDAD, SERÁ HASTA DE	100

**VII - LA MULTA POR EXHIBIR, VENDER O REALIZAR ESPECTÁCULOS:**

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - CON ANIMALES EN VÍA PÚBLICA POR CADA ANIMAL SERÁ HASTA DE	50
B - POR REINCIDIR POR ANIMAL SERÁ HASTA DE	100

VIII - LOS QUE MANTENGAN PORQUERIZAS, ESTABLOS O CABALLERIZAS DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS, QUIEN TENGA ZAHÚRDAS, APIARIOS, GRANJAS O CORRALES DESTINADOS A LA CRÍA DE GANADO MAYOR, MENOR O AVES EN LAS ZONAS URBANAS QUE CAUSEN MOLESTIAS O PONGAN EN PELIGRO LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PAGARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- UNO A CINCO CABEZAS, ZAHÚRDAS, CORRALES PARA AVES, O APIARIOS	HASTA 20
B.- MÁS DE CINCO	HASTA 100
C.- REINCIDENCIA	HASTA 300

NOTA. LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA EN LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SALUD, CAPÍTULOS 1 Y 2 INCISO A.- FRACCIONES VIII Y X, ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VI, ARTÍCULO 34, ARTÍCULOS 96 AL 99, ARTÍCULO 102, ARTÍCULO 111, ARTÍCULOS 166 FRACCIÓN V, ARTÍCULOS 171 Y 172, LEY ESTATAL DE FAUNA, BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 129 FRACCIONES III, IX, XV.

**SECCIÓN CUARTA  
DE LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD EN CONSTRUCCIONES**

**ARTÍCULO 59.-** EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES, SERÁ SANCIONADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- CUANDO EN UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN NO SE RESPETEN LAS AFECTACIONES Y RESTRICCIONES FÍSICAS Y DE USO IMPUESTAS A LOS PREDIOS POR; LA MULTA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR:

CONCEPTO	FACTOR
EL SUBTOTAL DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR	0.35 A 0.40
A.- LICENCIA DE USO DEL SUELO	
B.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	
C.- ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	



II.- CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN LICENCIA EN LOS SIGUIENTES CASOS, LA MULTA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y PREDIOS DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR:

CONCEPTO	FACTOR
EL SUBTOTAL DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR:	
A - OBRA NUEVA	
1.1 - NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2 - SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
B - AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN	
1.1 - NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2 - SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
C - POR CAMBIO DE USO	
1.1 - NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2 - SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
D - POR REPARACIÓN	
1.1 - NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2 - SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
E - POR DEMOLICIÓN	
1.1 - NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2 - SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
F - POR OBRAS SENCILLAS SIN DIRECTOR RESPONSABLE	
1.1 - NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2 - SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
H - CUANDO SE TRATE DE LICENCIA ESPECÍFICA PARA EDIFICACIONES DE ALTO RIESGO	
1.1 - NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2 - SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
I - DEMOLICIONES	
1.1 - NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2 - SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
J - EXCAVACIONES	
1.1 - NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2 - SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
K - CUANDO SE HAGAN CORTES EN BANQUETAS, ARROYOS Y GUARNICIONES	
1.1 - NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2 - SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50



III.- CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN DICTAMEN DE USO DE SUELO EN LOS SIGUIENTES CASOS; LA MULTA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y PREDIOS DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR.

CONCEPTO	FACTOR
A.- CASA HABITACIÓN	0.35 A 0.40
B.- CONDOMINIO	
C.- FRACCIONAMIENTO	
D.- CONJUNTO URBANO	
E.- COMERCIAL, LOCAL, PLAZA, EDIFICIO	
F.- BODEGA	

IV.- CUANDO EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UNA CONSTRUCCIÓN (SEÑALADA COMO PELIGROSA) NO CUMPLA CON LAS ÓRDENES GIRADAS CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 270 Y 280 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, DENTRO DEL PLAZO FIJADO PARA TAL EFECTO. LA MULTA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y PREDIOS DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR.

CONCEPTO	FACTOR
EL COSTO DEL DICTAMEN SIN IMPUESTO MULTIPLICADO POR:	0.35 A 0.40
A.- BARDAS Y MUROS EN COLINDANCIAS	
B.- EDIFICACIÓN HABITACIONAL O COMERCIAL	

V.- CUANDO SE INVADA LA VÍA PÚBLICA

CONCEPTO	S.M.G.V.
CON UNA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE MURO, MARQUESINA, VOLADO, COLUMNAS, BALCONES, JARDINERAS, TOLDOS, REJAS, CASSETAS DE VIGILANCIA, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EL PAGO SERÁ DE	DE 1200 HASTA 1500

VI.- CUANDO SE OBSTACULICE REITERADAMENTE O SE IMPIDA EN ALGUNA FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN REGLAMENTARIA DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, LAS MULTAS SE APLICARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- NO ATENDER AL CITATORIO	10 a 30
B.- NO ATENDER LA INSPECCIÓN, IMPEDIR EL ACCESO A LA OBRA	
C.- NO IDENTIFICARSE O CERRAR LA PUERTA	
D.- CUANDO LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO SEA VIGENTE Y SIGAN TRABAJANDO	5 A 20
E.- CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN LA VIGILANCIA DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O LOS CORRESPONSABLES	10 a 30
F.- CUANDO SE USEN EXPLOSIVOS SIN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES	



## VII - LLEVAR A CABO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA VÍA PÚBLICA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - EN BANQUETA, ASFALTO, GUARNICIÓN, PAVIMENTO, HABITACIONAL, COMERCIAL, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y LA MÁXIMA EN PREDIOS DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.	100 A 500

## VIII - CUANDO UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - SE UTILICE PARCIALMENTE PARA USO DIFERENTE AL AUTORIZADO POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, EL PAGO SERÁ HASTA DE	1000
B - CUANDO SE UTILICE TOTALMENTE PARA USO DIFERENTE AL AUTORIZADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LA CUOTA SERÁ HASTA DE	1500

## IX - CUANDO SE TENGA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - POR MÁS DE DOS DÍAS CONSECUTIVOS, POR PRIMERA VEZ EL PAGO SERÁ HASTA DE	5
B - REINCIDENCIA	10

## X - NO PRESENTAR

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - DOCUMENTOS DE OBRA, EL PAGO SERÁ HASTA DE	6

## XI - CUANDO SE VIOLAN:

CONCEPTO	FACTOR
A - LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y PREDIOS, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y LA MÁXIMA EN PREDIOS DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.	0.35 A 0.40

## XII - CUANDO EN UNA OBRA O INSTALACIÓN:

CONCEPTO	FACTOR
A - NO SE RESPETEN LAS PREVISIONES CONTRA INCENDIOS CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y LA MÁXIMA EN PREDIOS DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.	0.35 A 0.40



XIII - CUANDO PARA OBTENER LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA:

CONCEPTO	FACTOR
A- DURANTE LA EJECUCIÓN O USO DE LA EDIFICACIÓN, SE HAYAN PRESENTADO DOCUMENTOS FALSOS, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA, SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR. LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y LA MÁXIMA EN PREDIOS DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.	0.35 A 0.50

XIV - EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ANUNCIOS, SE SANCIONARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
A- NO CUENTE CON DICTAMEN TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS O INSTALACIONES PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	DESDE 5 VECES EL VALOR
B- NO CUENTE CON DICTAMEN TÉCNICO PARA PINTAR, ROTULAR O ADOSAR CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN UNA CONSTRUCCIÓN	RESULTANTE DE LA SUMA DE
C- NO CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y OFICIO DE OCUPACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, COLOCACIÓN Y USO DE CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN UNA CONSTRUCCIÓN	LOS DERECHOS QUE
D- CUANDO SE OBSTACULICEN LAS FUNCIONES DE LOS INSPECTORES	GENERE LA EMISIÓN DEL
E- NO DÉ AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE HUBIERAN CONCLUIDO	DICTAMEN Y SE AUMENTAR Á UNA VEZ POR CADA UNO DE
F- COLOQUE LA ESTRUCTURA O INSTALACIÓN SIN SUJETARSE A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO	LOS ASPECTOS QUE NO CUENTE DE LOS AQUÍ CONSIDERADOS.

XV - SE PROCEDERÁ A LA CLAUSURA

CONCEPTO	S.M.G.V.
A- CUANDO EL PROPIETARIO NO ATIENDA A LAS NOTIFICACIONES, CITATORIOS Y SUSPENSIONES LA CUOTA SERÁ DE	1,000 A 1,500





PROCEDERÁ LA CLAUSURA CUANDO UNA EDIFICACIÓN, OBRA EN CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN SE UTILICE TOTAL O PARCIALMENTE PARA ALGÚN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

**SECCIÓN QUINTA  
DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO**

**ARTÍCULO 60.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

**A- PLACAS:**

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- FALTA DE UNA O AMBAS PLACAS	5 A 7
2.- COLOCACIÓN INCORRECTA EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO	3 A 5
3.- PORTARLA EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO	3 A 5
4.- IMPEDIR SU VISIBILIDAD	3 A 5
5.- SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAIS	50 A 52
6.- CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES	15 A 17
7.- CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO	100 A 102
8.- USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN	30 A 32
9.- PRESENTE ALGÚN DOBLEZ O MODIFICACIÓN	10 A 12

**B.- CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR:**

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- NO ADHERIR LA CALCOMANÍA VIGENTE	2 A 4
2.- NO TENER LA CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN A EXCEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE PORTEN PLACAS DE LOS ESTADOS QUE NO CUENTAN CON LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR	2 A 4 POR PERIODO DE VERIFICACIÓN
3.- FALTA DE REFRENDOS	15 A 17

**C.- LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR:**

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR	15 A 17
2.- PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA	15 A 17
3.- PERMITIR CONDUCIR UN VEHÍCULO A MENORES DE EDAD SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	40 A 42
4.- AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR SIN PLACAS, LICENCIA O DOCUMENTOS VENCIDOS	15 A 17
5.- NEGAR LA ENTREGA DE LICENCIA, PERMISO, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INFRACCIÓN	10 A 12
6.- AMPARARSE CON LICENCIA DISTINTA A LA EXPEDIDA POR EL ESTADO DE MORELOS AL CONDUCIR VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL	10 A 12



7 - AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL VENCIDO PARA CIRCULAR DESPUÉS DE 10 DÍAS	15 A 17
--	---------

**D - LUCES**

CONCEPTO	S.M.G.V.
1 - FALTA DE FAROS PRINCIPALES DELANTEROS	5 A 7
2 - FALTA DE LÁMPARAS POSTERIORES O DELANTERAS	5 A 7
3 - FALTA DE LÁMPARAS DIRECCIONALES	5 A 7
4 - FALTA DE LÁMPARAS DE FRENO O MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	5 A 7
5 - USAR LÁMPARAS Y TORRETAS EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA	30 A 32
6 - UTILIZAR LUZ DESTELLANTE EN COLOR BLANCO, VERDE, AMARILLO, ROJO, MORADO, LILA, ÁMBAR, AZUL (EN LOS ESTROBOS)	15 A 17
7 - LLEVAR FANALES ENCENDIDOS DURANTE LA NOCHE EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO	5 A 7
8 - CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMI-REMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR	5 A 7
9 - CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMI-REMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA	5 A 7
10 - CIRCULAR CON LAS LUCES APAGADAS DURANTE LA NOCHE	10 A 12

**E - FRENOS**

CONCEPTO	S.M.G.V.
1 - ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	10 A 12
2 - FALTA DE MANÓMETRO DE VEHÍCULOS QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO	5 A 7

**F - CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS**

CONCEPTO	S.M.G.V.
1 - VELOCÍMETRO	5 A 7
2 - ESPEJOS RETROVISORES	5 A 7
3 - LIMPIADORES DE PARABRISAS	5 A 7
4 - UNA O LAS DOS DEFENSAS	5 A 7
5 - EQUIPO DE EMERGENCIA	2 A 4
6 - LLANTA DE REFACCIÓN	1 A 3



## G.- OBSTRUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN	10 A 12
2.- PINTAR LOS CRISTALES U OSCURECERLOS DE MANERA QUE NULIFIQUEN LA VISIBILIDAD	10 A 12

## H.- CIRCULACIÓN

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- OBSTRUIRLA:	12 A 14
2.- LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	10 A 12
3.- CONTAMINAR POR EXPELER HUMO EXCESIVO	10 A 12
4.- CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS	50 A 52
5.- CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES	5 A 7
6.- CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	20 A 22
7.- CIRCULAR CON PERSONA, ANIMALES O BULTO ENTRE LOS BRAZOS	10 A 12
8.- CIRCULAR CON MENOR DE HASTA 8 AÑOS EN LA PARTE DELANTERA DEL VEHÍCULO EXCEPTO LOS VEHICULOS DE CABINA SENCILLA	10 A 12
9.- POR ARROJAR O PERMITIR QUE LOS PASAJEROS ARROJEN BASURA EN LA VÍA PÚBLICA	10 A 12
10.- NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO EL AUTO-TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO	8 A 10
11.- CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA	10 A 12
12.- CAUSAR DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA, SEMÁFOROS Y SEÑALES	10 A 20
13.- MANIOBRAS EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS	10 A 12
14.- NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN	3 A 5
15.- NO CEDER EL PASO EN ÁREAS PEATONALES	10 A 12
16.- CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO	12 A 14
17.- DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO	7 A 9
18.- LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL	15 A 17
19.- CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO	10 A 12
20.- CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO	10 A 12
21.- CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD	5 A 7



22.- CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO PARA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES	5 A 7
23.- CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA	5 A 7
24.- CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR	10 A 12
25.- NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA	10 A 12
26.- TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN O PRECAUCIÓN	100 A 102
27.- TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO	100 A 102
28.- NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO	3 A 5
29.- POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL	5 A 7
30.- POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO	5 A 7
31.- POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN	10 A 12
32.- POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA:	
A.- DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO	20 A 22
B.- FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO	8 A 10
33.- NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS	12 A 14
34.- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO	15 A 17
35.- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE	30 A 32
36.- POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO	7 A 9
37.- POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS, AVALADO POR CERTIFICADO MÉDICO, SALVO QUIEN SE ENCUENTRE BAJO PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y NO REPRESENTE UN PELIGRO PARA TERCERAS PERSONAS CUANDO EXISTA REINCIDENCIA EL AYUNTAMIENTO PODRÁ COBRAR EL DOBLE DE LA CUOTA AQUÍ ESTABLECIDA	HASTA 55
38.- FALTA DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR O SALIR DE COCHERAS O ESTACIONAMIENTO	5 A 7
39.- NO RESPETAR LA PREFERENCIA DEL PASO AL VEHÍCULO QUE PROCEDE DEL LADO DERECHO UNO POR UNO	10 A 12



40 - NO RESPETAR LA PREFERENCIA A VEHÍCULO QUE CIRCULA SOBRE GLORIETA	10 A 12
41 - LESIONAR A UN PEATÓN CON EL VEHÍCULO	50 A 52
42 - CONDUCIR VEHÍCULO A VELOCIDAD MAYOR DE LA PERMITIDA	15 A 17
43 - TRANSITAR CON VEHÍCULO EN MALAS CONDICIONES MECÁNICAS	10 A 12
44 - FALTA DE PRECAUCIÓN CAUSANDO LESIONES A TERCEROS (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	50 A 52
45 - FALTA DE PRECAUCIÓN PARA MANEJAR Y OCASIONAR CHOQUE	30 A 32
46 - CIRCULAR CON VEHÍCULO DE CARGA CON CAPACIDAD DE HASTA 3.5 TONELADAS EN CALLES Y AVENIDAS CON SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO	8 A 10
47 - CIRCULAR VEHÍCULO CON EXCESO DE DIMENSIONES REGLAMENTARIAS	5 A 7
48 - UTILIZAR EQUIPO DE TELEFONÍA O RADIO COMUNICACIÓN MÓVIL MIENTRAS SE CONDUCE VEHÍCULO	5 A 7
49 - POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE FUERA DE PARADA O DEL LUGAR SEÑALADO PARA ELLO	15 A 17
50 - NO CONSERVAR SU CARRIL DE CIRCULACIÓN	15 A 17
51 - CIRCULAR CON PUERTAS ABIERTAS	15 A 17
52 - FALTA DE PRECAUCIÓN PARA MANEJAR	15 A 17
53 - CIRCULAR MOTOCICLETA SOBRE ACERA Y ÁREA DESTINADA AL USO EXCLUSIVO DE PEATONES	15 A 17
54 - FALTA DE PRECAUCIÓN AL DAR VUELTA A LA IZQUIERDA Y NO CEDER PASO A VEHÍCULO QUE CIRCULA DE FRENTE	8 A 10
55 - FALTA DE PRECAUCIÓN AL ABRIR Y CERRAR PUERTAS OCASIONANDO ACCIDENTE	8 A 10
56 - EL QUE REALICE MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO EN UNA ZONA DE INTERSECCIÓN O PASO PEATONAL MARCADO O NO	20 A 30
57 - NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO EN LA VÍAS CONSIDERADAS COMO PREFERENCIALES	20 A 30
58 - CUANDO EN VÍAS DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO PRETENDA DAR VUELTA A LA IZQUIERDA NO CEDA EL PASO A VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DE FRENTE (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	HASTA 7
59 - DAR VUELTA EN U PARA COLOCARSE EN SENTIDO OPUESTO AL QUE CIRCULEN EN LUGAR PROHIBIDO CON SEÑALAMIENTOS VERTICALES Y CON SEÑALAMIENTOS HORIZONTALES (LÍNEA CONTINUA DOBLE Y/O SENCILLA) SOBRE EL PAVIMENTO (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	HASTA 7



60.- AL ABRIR Y CERRAR LAS PUERTAS DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS SIN CERCIORARSE DE QUE NO EXISTE PELIGRO PARA LOS OCUPANTES DE LOS MISMOS NI PARA LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	HASTA 10
61.- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE TRANSITEN EN FORMA PARALELA O REBASAR SIN CUMPLIR LAS NORMAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE DE CUERNAVACA (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	HASTA 15
62.- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE TRANSITEN SOBRE LAS ACERAS Y ÁREAS DESTINADAS AL USO EXCLUSIVO DE PEATONES (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	HASTA 15
63.- POR NO CONTAR EN BUENAS CONDICIONES LOS NEUMÁTICOS (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	HASTA 10
64.- POR NO CONTAR EL VEHÍCULO CON SUSPENSIÓN Y/O FLECHA CARDAN EN BUENAS CONDICIONES (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	HASTA 10
65.- FALTA DE PRECAUCIÓN CAUSANDO FALLECIMIENTO A TERCEROS (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	HASTA 100

I.- ESTACIONAMIENTO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- EN LUGAR PROHIBIDO SEÑALADO CON GUARNICIÓN COLOR ROJA	7 A 9
2.- ANTES Y DESPUÉS DE 30 METROS EN LUGAR PROHIBIDO CON SEÑALAMIENTO VERTICAL	7 A 9
3.- EN FORMA INCORRECTA EN SENTIDO OPUESTO A LA CIRCULACIÓN	7 A 9
4.- NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO	10 A 20
5.- POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN	7 A 9
6.- EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO	11 A 13
7.- FRENTE A ENTRADA DE VEHÍCULO	7 A 9
8.- EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD	7 A 9
9.- SOBRE LA BANQUETA	10 A 12
10.- SOBRE ALGÚN PUENTE	8 A 10
11.- EN DOBLE FILA	12 A 14



12- EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA, POR VEHICULO	10 A 12
13- FUERA DE SU TERMINAL LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE O EN HORARIO FUERA DE LOS PERMITIDOS O EN ZONA RESTRINGIDA	5 A 7
14- POR ESTACIONARSE EN LUGAR EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SI NO CUENTAN CON LA PLACA QUE LES OTORGA EL DERECHO A OCUPAR ESE LUGAR, O SI NO SON ACOMPAÑADOS POR LA PERSONA.	10 A 12
15- ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	
A- POR ACCIDENTE	10 A 12
B- POR ABANDONO DE MÁS DE 24 HORAS, EXCEPTO CUANDO EXISTA AVERIGUACIÓN PREVIA	5 A 7
16.- ESTACIONARSE EN PENDIENTE SIN APLICAR FRENO DE MANO Y LLANTAS DIRIGIDAS A LA GUARNICIÓN	7 A 9
17- ESTACIONARSE SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA	10 A 12
18.- ESTACIONARSE SOBRE SEÑALAMIENTO DE PASO PEATONAL	10 A 12
19- A MENOS DE 10 METROS DE ESQUINA	7 A 9
20- FRENTE A BANCOS, ENTRADA DE ESCUELAS, HOSPITALES, IGLESIAS Y OTROS CENTROS DE REUNIÓN	7 A 9
21- A MENOS DE 150 METROS DE CURVA O CIMA	7 A 9

## J- VELOCIDAD:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- CIRCULAR A MÁS DE 40 KILÓMETROS POR HORA EN ZONA URBANA	20 A 22
2- CIRCULAR A MÁS DE 20 KILÓMETROS POR HORA EN CRUCEROS, FRENTE A LUGARES DE CONSTANTE AFLUENCIA PEATONAL	20 A 22
3- CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTA UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO	5 A 7

## K- REBASAR

CONCEPTO	S.M.G.V.
1- A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL	5 A 7
2- EN ZONA DE PEATONES	8 A 10
3- A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	15 A 17
4- POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS	10 A 12



L - RUIDO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- USAR CLAXON O BOCINA CERCA DE HOSPITALES, SANATORIOS, CENTROS DE SALUD, ESCUELAS, IGLESIAS, EN LUGARES PROHIBIDOS, CENTRO HISTÓRICO O INNECESARIAMENTE	8 A 10
2 - PRODUCIRLO DELIBERADAMENTE CON EL ESCAPE	8 A 10
3- USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO	8 A 10

M.- SEÑAL DE ALTO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- NO HACER ALTO AL CRUZAR O ENTRAR A VÍAS CON PREFERENCIA DE PASO	10 A 12
2.- NO ACATAR LA SEÑAL DE ALTO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE DE TRÁNSITO O SEMÁFORO	10 A 12
3 - NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO DE ALTO EN LETREROS	10 A 12

N.- DOCUMENTOS DEL VEHICULO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1 - PORTAR DOCUMENTOS ALTERADOS	100 A 150
2.- TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN	15 A 17
3.- CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE	10 A 12

O.- CAMBIAR DE MOTOR O CHASIS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- SIN MANIFESTARLO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE CUANDO ESTO IMPLIQUE CAMBIO DE NUMERACIÓN:	100 A 102

**SECCIÓN SEXTA  
DE LAS INFRACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 61.-** LAS MULTAS POR FALTAS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADAS Y REQUERIDAS OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES AL SISTEMA DE COMBATE A INCENDIOS:	
A -EXTINTORES (CONSULTAR NORMA 154)	
1 - FALTA DE EXTINTOR	25 A 27
2 - FALTA DE ETIQUETA DE VIGENCIA	2 A 4
3 - DESPRÉSURIZADO	10 A 12





4 - CADUCADO	10 A 12
5 - MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	2 A 4
6 - DESCARGADO	10 A 12
7 - FALTA DE SEGURO	2 A 4
8 - SEGURO NO SUJETO	2 A 4
9 - FALTA DE EQUIPO DE BOMBERO	50 A 52
10 - EQUIPO DE BOMBERO INCOMPLETO	25 A 27
11 - EQUIPO DE BOMBERO DAÑADO	20 A 22
12 - EQUIPO DE BOMBERO EN MAL ESTADO	20 A 22
13 - FALTA DE ARÉNEROS	10 A 12
14 - FALTA DE EXTINTORES TIPO CARRETILLA	40 A 42
15 - FALTA DE PALAS ANTICHISPA	25 A 27
<b>B - HIDRANTES</b>	
1 - FALTA DE HIDRANTES	50 A 52
2 - FALTA DE PITÓN	15 A 17
3 - POR NO ESTAR CONECTADO EL HIDRANTE Y/O MANGUERA	5 A 7
4 - ESPESOR DE VIDRIO 3 MILÍMETROS	2 A 4
5 - FALTA DE LLAVE DE NARIZ	5 A 7
6 - FALTA DE MANÓMETRO DE PRESIÓN	25 A 27
7 - EN OPERACIÓN NO MANTENER PRESIÓN DE 7 KILOS POR CENTÍMETRO CUADRADO	50 A 52
8 - POR NO IDENTIFICAR TUBERÍA DEL COLOR ROJO	25 A 27
9 - CON FUGAS DE AGUA	15 A 17
10 - POR MANGUERA DAÑADA	25 A 27
11 - NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO A HIDRANTES	10 A 12
<b>C - CISTERNA CONTRA INCENDIOS</b>	
1 - ENCONTRARSE CON MENOS DEL 80 POR CIENTO DE SU CAPACIDAD	100 A 102
2 - NO CONTAR CON CISTERNA CONTRA INCENDIO	100 A 102
<b>D - CUARTO DE BOMBAS</b>	
1 - NO CONTAR CON BOMBA ELÉCTRICA	50 A 52
2 - BOMBA ELÉCTRICA NO OPERABLE	50 A 52
3 - NO CONTAR CON BOMBA DE COMBUSTIÓN	50 A 52
4 - BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA NO OPERABLE	50 A 52
5 - MANEJO DE PRUEBA AUTOMÁTICA	25 A 27
6 - MANEJO DE PRUEBA MANUAL	25 A 27
7 - MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	25 A 27
8 - NO CONTAR CON MANÓMETRO DE PRESIÓN	25 A 27
9 - EN OPERACIÓN PRESIÓN MÍNIMA DE 7 KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO	100 A 102
<b>E - COMPLEMENTARIOS</b>	
1 - NO CONTAR CON CENSORES DE HUMO, FOTOELÉCTRICOS/TÉRMICOS	15 A 17
2 - CENSORES DE HUMO NO OPERABLES	15 A 17



3.-NO CONTAR LAS SUPERFICIES COMBUSTIBLES (ALFOMBRAS, LONAS, MADERA, PALAPAS ETC.) CON RETARDANTE AL FUEGO O SU APLICACIÓN	25 A 27
F.-DOCUMENTOS.	
1.-NO CONTAR CON PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE COMBUSTIÓN INTERNA ELÉCTRICA	10 A 12
2.-NO CONTAR CON CÁLCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO	75 A 77
3.-CALCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO INCOMPLETO O MAL CALCULADO	75 A 77
4.-NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE LOS EXTINTORES	5 A 7
5.-NO CONTAR CON LA GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS, FACTURA DE APLICACIÓN DE RETARDANTE AL FUEGO	20 A 22
6.- NO CONTAR CON LA CARTA RESPONSIVA DE LOS CENSORES DE HUMO	20 A 22
G.-MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:	
1.-BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:	
1.1.-INCOMPLETO	10 A 12
1.2 -INEXISTENTE	20 A 22
1.3 -OBSOLETO	15 A 17
2.-NO CONTAR CON CAMILLA	20 A 22
3.-NO CONTAR CON BOTIQUINES MÓVILES	10 A 12
H.-SEÑALIZACIÓN.	
1.-DAÑADA	2 A 4
2.-NO VISIBLE	4 A 6
3.-NO CONFORME A COLORES DE NORMA	4 A 6
4.-NO TENER CONTINUIDAD LA RUTA DE EVACUACIÓN	5 A 7
5.-RUTA DE EVACUACIÓN INCOMPLETA	5 A 7
6.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN RUTA DE EVACUACIÓN	4 A 6
7.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN SISMOS E INCENDIOS	4 A 6
8.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE BOTIQUÍN	4 A 6
9.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PUNTO DE REUNIÓN	5 A 7
10.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE EXTINTOR	4 A 6
11.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE NO FUMAR	4 A 6
12.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE ZONA RESTRINGIDA	4 A 6
13.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO EL PASO	4 A 6
14.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE UTILIZACIÓN EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	5 A 7
15.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PELIGRO ALTO VOLTAJE	5 A 7
16.- FALTA DE CÓDIGO DE COLORES	15 A 17
17.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN SALIDA DE EMERGENCIA	5 A 7
18.- FALTA DE HIDRANTE	5 A 7
I.-INSTALACIÓN ELÉCTRICA	
1.-VISIBLE	15 A 17
2.-PARCIALMENTE OCULTA	10 A 12



3.-SIN AISLAR CONEXIONES	20 A 22
4.-SIN TAPAS DE REGISTROS DE CONEXIONES	20 A 22
5.-SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD	20 A 22
6.-SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS	20 A 22
7.-CON UNA SEPARACIÓN MENOR DE 30 CENTÍMETROS CON INSTALACIÓN DE GAS L.P.	30 A 32
8.-QUE NO SEA A PRUEBA DE EXPLOSIÓN	75 A 77
9.-FALTA DE EMPAQUE ANTIEXPLOSIÓN	25 A 27
10.-FALTA DE TAPÓN ANTIEXPLOSIÓN	25 A 27
11.-EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS NO CONTAR CON TAPETE DIELECTRICO	100 A 102
12.-NO CONTAR CON PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	75 A 77
13.-NO CONTAR CON DIQUE DE CONTENCIÓN PARA EL LÍQUIDO INFLAMABLE DE PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	50 A 52
14.-DIQUE DE CONTENCIÓN NO CALCULADO PARA CAPTAR EL 100% DEL LÍQUIDO INFLAMABLE QUE PUDIERA DERRAMARSE	50 A 52
15.-PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO ATERRIZADA	25 A 27
16.-NO CONTAR CON LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	50 A 52
<b>J.-TIERRA FÍSICA:</b>	
1.-NO CONTAR CON TIERRA FÍSICA DEPÓSITOS Y/O RECIPIENTES YA SEAN LÍQUIDOS, GASES INFLAMABLES	25 A 27
2.-TENER CONECTORES SUCIOS	25 A 27
3.-NO COLOCAR VARILLA COPPERWELD	25 A 27
4.-NO CONTAR CON EL CONECTOR ADECUADO	25 A 27
<b>K.-DOCUMENTOS:</b>	
1.-REPORTE DE MEDICIÓN Y REGISTRO DE MEDICIONES TIERRAS FÍSICAS	15 A 17
2.-COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO (MEYER) TIERRAS FÍSICAS	15 A 17
3.-REPORTE TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	25 A 27
4.-DICTAMEN TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA POR UNIDAD VERIFICADORA CERTIFICADA ANTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA	75 A 77
<b>L.-MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:</b>	
<b>INSTALACIONES Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN</b>	
<b>INSTALACIONES DE GAS L.P.</b>	
1.-CONTAR CON MANGUERA PLÁSTICA	10 A 12
2.-NO CONTAR CON REGULADOR	15 A 17
3.-NO CONTAR CON REGULADOR DE ALTA PRESIÓN	20 A 22
4.-CON FUGAS DE GAS L.P.	50 A 52
5.-CON FUGAS Y DERRAME DE MERCAPTANO	50 A 52
6.-NO CONTAR CON VÁLVULAS DE CORTE	5 A 7
7.-NO CONTAR CON MANGUERA DE NEOPRENO O INSTALACIÓN DE COBRE	10 A 12



8.-MANGUERA DE NEOPRENO DAÑADA	10 A 12
9.-SIN IDENTIFICAR DE COLOR AMARILLO INSTALACION DE COBRE	5 A 7
10.-SEPARACIÓN MENOR DE 30 CENTIMETROS CON LA INSTALACIÓN ELECTRICA	30 A 32
M.-RECIPIENTES DE GAS L.P. (CILINDROS DE 10, 20, 30, 45, KILOS. TANQUE ESTACIONARIO, ETC)	
1.-EN MAL ESTADO	25 A 27
2.-CADUCADO TANQUE ESTACIONARIO	50 A 52
3.-NO CONTAR CON ETIQUETA DE RIESGO Y NOMBRE DE PRODUCTO TANQUE ESTACIONARIO	10 A 12
4.-VÁLVULAS CADUCADAS	15 A 17
5.-VÁLVULAS DETERIORADAS	15 A 17
6.-CON FUGAS Y DERRAME DE MERCAPTANO	70 A 72
7.-MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO TANQUE ESTACIONARIO	5 A 7
8.-NO ATERRIZADO TANQUE ESTACIONARIO	25 A 27
N.-RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CALDERAS:	
1.-MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	15 A 17
2.-MANÓMETRO INEXISTENTE	25 A 27
Ñ.-DOCUMENTOS:	
1.-NO CONTAR CON DICTAMEN TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN DE GAS L.P. Y TANQUES ESTACIONARIOS POR UNIDAD VERIFICADORA	50 A 52
2.-NO CONTAR CON HOJAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ALMACENADOS	5 A 7
3.-NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS	10 A 12
4.-NO CONTAR CON MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DE CALDERAS	5 A 7
O.-ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS:	
1.-ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS CLANDESTINAMENTE	100 A 102
2.-NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD BÁSICAS PARA SU ALMACENAMIENTO	100 A 102
3.-DERRAME O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO EN GRANDES CANTIDADES	100 A 102
4.-NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO	100 A 102
5.-NO CONTAR CON KIT DE EMERGENCIAS	75 A 77
P.-DOCUMENTOS:	
1.-NO CONTAR CON HOJAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ALMACENADOS	5 A 7
2.-NO CONTAR CON LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN CASO DE DERRAME Y/O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO	50 A 52
3.- NO TENER EL MANIFIESTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	25 A 27



4.- NO TENER EL CERTIFICADO DE LIMPIEZA ECOLÓGICA EN CASO DE DERRAME	50 A 52
Q.-MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:	
EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES, TAPANCOS Y REGULARIZACIONES	
1.-EN MAL ESTADO CONDICIONES INSEGURAS	75 A 77
2.-NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES	100 A 102
3.-NO UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES	75 A 77
4.-ACCIONES INSEGURAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, OCASIONADO POR CONDICIONES INSEGURAS	100 A 102
5.-EDIFICACIONES CON EXCESO DE PESO DE ACUERDO AL CÁLCULO ESTRUCTURAL	100 A 102
R.-DOCUMENTOS:	
1.-NO CONTAR CON MEMORIAS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL (TECHUMBRES)	30 A 32
2.-NO CONTAR CON MEMORIAS DESCRIPTIVAS	10 A 12
3.-NO CONTAR CON PLANOS DEL PROYECTO	10 A 12
4.-NO CONTAR CON PLANOS ARQUITECTÓNICOS	10 A 12
5.-NO CONTAR CON PLANO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES	10 A 12
6.-NO CONTAR CON MEMORIA DE CÁLCULO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES	10 A 12
7.-NO CONTAR CON CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA	10 A 12
8.-NO CONTAR CON LICENCIA DE USO DE SUELO	25 A 27
9.-NO CONTAR CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	25 A 27
10.-NO CONTAR CON FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN AL DRENAJE	10 A 12
11.-NO CONTAR CON PERMISO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (EN CASO DE INVADIR ZONA FEDERAL)	25 A 27
12.-NO CONTAR CON CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	30 A 32
13.-NO CONTAR CON MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PUERTA DE SEGURIDAD	50 A 52
14.-NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE LOS VENTILADORES DE TECHO	50 A 52
15.-NO CONTAR CON RESPONSIVA TÉCNICA DE INSTALACIÓN VENTILADORES DE TECHO	30 A 32
16.-NO CONTAR CON PELÍCULA ANTIASILLANTE EN VIDRIOS	40 A 42
S.-ANTENAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES Y CONSTRUCCIONES (PARTES ALTAS):	
1.-EN MAL ESTADO	40 A 42
2.-NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO	100 A 102



3.-NO UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES	HASTA 77
4.-ACCIONES INSEGURAS DURANTE LA CONSTRUCCION OCASIONADO POR CONDICIONES INSEGURAS	100 A 102
5.-MAL ANCLADAS A ZAPATAS	50 A 52
6.-TENSORES INCORRECTOS	25 A 27
7.-NO CONTAR CON SISTEMA DE PARARRAYOS (ANTENAS)	75 A 77
8.-FALTA DE TORNILLERIA	HASTA 27
9.-DAÑOS ESTRUCTURALES EN SUELO O SEGUNDO NIVEL DE EDIFICACION	30 A 32
10.-FALTA DE TENSORES	70 A 72
<b>T.-DOCUMENTOS</b>	
1.-CARECER DE MEMORIAS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL	30 A 32
2.-CARECER DE PLANOS ARQUITECTONICOS	10 A 12
3.-NO PRESENTAR LICENCIA USO DE SUELO	25 A 27
4.-NO PRESENTAR LICENCIA DE CONSTRUCCION	25 A 27
5.-NO PRESENTAR PERMISO AERONAUTICA CIVIL (ANTENAS )	20 A 22
<b>U.-MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:</b>	
<b>ALMACENAMIENTO Y RECIPIENTES LIQUIDOS INFLAMABLES CON MAS DE 1000 DE LITROS DE CAPACIDAD EN GASOLINERAS</b>	
1.-NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD VIGENTES	50 A 52
2.-NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD POR UNIDAD VERIFICADORA	50 A 52
3.-NO CONTAR CON ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (NUEVA CREACION)	50 A 52
4.-NO CONTAR CON DIAGRAMAS DE DISPERSION (NUEVA CREACION)	50 A 52
5.-EMPAQUES INCOMPLETOS DE LA INSTALACION ELÉCTRICA ANTIEXPLOSION	25 A 27
6.-NO CONTAR CON SISTEMA DE VENTEOS	15 A 17
7.-NO CONTAR CON TIERRAS FÍSICAS	25 A 27
8.-ESPACIOS ANULARES HÚMEDOS	15 A 17
9.-POZO DE OBSERVACION HÚMEDO O CON PRODUCTO	15 A 17
10.-VÁLVULA DE CORTE MANUAL INOPERABLE	25 A 27
11.-SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE	100 A 102
12.-LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE ALGUNA VÁLVULA, SEGURO, TAPA ETC (NO ACCESIBLES PARA VERIFICACION)	25 A 27
<b>V.-DISPENSARIOS:</b>	
1.-VÁLVULAS DE CORTE MANUAL INOPERABLE	25 A 27
2.-VÁLVULA SHOT OFF EN MAL ESTADO	25 A 27
3.-LAGRIMEO SUDADO O FUGA	50 A 52
4.-SISTEMA PARO DE EMERGENCIA INOPERABLE	50 A 52
5.-FALTA DE TIERRA FÍSICA	25 A 27
6.-SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE	100 A 102
7.-EMPAQUES INCOMPLETOS	25 A 27



8-FALTA DE TAPAS Y TAPONES DE CONEXIONES ANTIEXPLOSIÓN	25 A 27
W -DOCUMENTACIÓN PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN:	
1.-PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN INCOMPLETO	10 A 12
2.-PLAN DE EMERGENCIA INEXISTENTE	20 A 22
3.-PLAN DE SIMULACROS INCOMPLETO	10 A 12
4.-PLAN DE SIMULACROS INEXISTENTE	20 A 22
5.-LA NO REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE ACUERDO AL PROGRAMA	25 A 27
6.-BRIGADAS INEXISTENTES	20 A 22
7.-BRIGADAS INCOMPLETAS	10 A 12
X-NO TENER LAS CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN:	
1.-FALTA DE CONSTANCIAS DE COMBATE A INCENDIOS	10 A 12
2.-FALTA DE CONSTANCIAS DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES	5 A 7
3.-FALTA DE CONSTANCIAS DE PRIMEROS AUXILIOS	10 A 12
Y -REQUISITOS EN GENERAL	
1.-SALIDAS DE EMERGENCIA OBSTRUIDAS	50 A 52
2.-ALMACENAMIENTO DE MATERIALES INFLAMABLES EN ÁREAS NO ADECUADAS	20 A 22
3.-LUGAR LABORAL CON VENTILACIÓN INADECUADA	50 A 52
4.-LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE CAMPANAS EXTRACTORAS DE AIRE CALIENTE(GRASAS COCINAS)	25 A 27
5.-LA FALTA DE FILTROS DE CAMPANAS EXTRACTORAS DE AIRE CALIENTE (GRASAS COCINA)	25 A 27
6.-PUNTO DE REUNIÓN OBSTRUIDO O CUALQUIER SEÑALIZACIÓN	25 A 27
7.-EQUIPO CONTRA INCENDIO OBSTRUIDO	25 A 27
8.-OCASIONAR ALGÚN RIESGO QUE PONGA EN PELIGRO, LA VIDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES, EL ENTORNO ECOLÓGICO	100 A 102
9.-LA NEGLIGENCIA POR EL TRASVASADO DE ALGÚN MATERIAL PELIGROSO	100 A 102
10.-EN CASO DE QUE EL PISO NO SEA ANTIDERRAPANTE O NO CUENTE CON CINTAS ANTIDERRAPANTES	5 A 7
11.-EL NO CONTAR CON EL EQUIPO CONTRA INCENDIO NECESARIO	15 A 17
12.- PRESENCIA DE AGENTES CONTAMINANTES O POLVOS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE TRABAJADORES Y POBLACIÓN EN GENERAL	100 A 102
13.- POR EL DESECHO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS A LA VÍA PÚBLICA, DRENAJE, BARRANCAS ETC.	100 A 102
14.- NO CONTAR CON DISTINTIVOS	10 A 12
15.- LESIONAR A PERSONA QUE INTERVENGA EN SIMULACRO	100 A 102
16.- NO CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADAS	25 A 27
17.- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADAS, INCOMPLETO	15 A 17



18 - NO CONTAR CON BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS)	4 A 6
19 - NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS).	4 A 6
20 - POR PRÁCTICAS NO APROBADAS POR LOS BRIGADISTAS	25 A 27

**SECCIÓN SÉPTIMA  
DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**ARTÍCULO 62.-** LAS MULTAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE SE COBRARÁN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS ORGANIZACIONES CIVILES DE MÁS ESCASOS RECURSOS CON BASE A LA TARIFA MÍNIMA. LA TARIFA HABRÁ DE SER INCREMENTADA GRADUALMENTE CONFORME AL DAÑO CAUSADO AL MEDIO AMBIENTE Y DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DEL CONTRIBUYENTE. LAS PERSONAS MORALES CON FINES DE LUCRO Y QUE CAUSEN MAYORES DAÑOS AL AMBIENTE PAGARÁN LAS TARIFAS MÁXIMAS CONFORME A LA TABLA SIGUIENTE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A- CAUSEN DAÑOS A LOS ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PALMERAS, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DE SU DOMICILIO, SALVO CASO JUSTIFICADO Y CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:	
1.- POR EJECUCIÓN DE PODA O RETIRO DE ÁRBOLES TANTO EN INTERIORES DE PREDIO COMO EN VÍA PÚBLICA, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DE.	50 A 200
2.- POR REINCIDENCIA	150 A 250
3.- POR SECAR ÁRBOLES DE MANERA INTENCIONAL	100 A 300
B- DERRIBEN O TALEN ÁRBOLES, ARBUSTO O PALMERAS SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	
1.- POR CADA ÁRBOL, ARBUSTO O PALMERA	20 A 50
2.- POR DOS A CINCO ESPECIES ARBÓREAS	51 A 100
3.- POR SEIS A DIEZ ESPECIES ARBÓREAS	101 A 150
4.- POR MÁS DE DIEZ ESPECIES ARBÓREAS	151 A 200
C- POR TRASPLANTAR ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PALMERAS SIN AUTORIZACIÓN	
1.- POR CADA ESPECIE ARBÓREA	20 A 50
2.- POR DOS A CINCO ESPECIES ARBÓREAS	51 A 100
3.- POR SEIS A DIEZ ESPECIES ARBÓREAS	101 A 150
4.- POR MÁS DE DIEZ ESPECIES ARBÓREAS	151 A 200
5.- CUANDO SE DEMUESTRE REINCIDENCIA	250 A 300
D- ARRÓJEN BASURA O DESECHOS EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO	
1 - A CIUDADANOS	95 A 100





2 - A ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS	195 A 198
3 - POR REINCIDENCIA	295 A 300
E - TENGAN SUCIOS O INSALUBRES Y SIN BARDAR LOS LOTES BALDÍOS	50 A 100
REINCIDENCIA	100 A 198
F - USO INMODERADO DEL AGUA POTABLE	250 A 300
G - PINTEN AUTOMÓVILES O HERRERÍA EN LUGARES NO DESTINADOS PARA ELLO	100 A 150
- REINCIDENCIA	150 A 300
H - PERMITAN CORRER HACIA LAS CALLES, ACERAS, PREDIOS VECINOS, ARROYOS O BARRANCAS CORRIENTES DE SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SALUD ASÍ COMO EL DESAGÜE DE SUS ALBERCAS.	20 A 150
REINCIDENCIA	151 A 300
I.- MANTENGAN EN LA ZONA URBANIZADA SUSTANCIAS PÚTRIDAS O FERMENTABLES.	100 A 150
REINCIDENCIA	151 A 300
J - COLOQUEN EN VÍA PÚBLICA, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN DESECHOS DOMICILIARIOS DE JARDÍN, ESCOMBROS Y OTROS OBJETOS PROCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, MERCADOS, TIANGUIS Y ESTABLOS.	20 A 99
K.- NO MANTENGAN EN ESTADO DE LIMPIEZA EL FRENTE DE SU DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y ÁREAS ADYACENTES	
1.- CASA HABITACIÓN	20 A 50
2.- ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS	51 A 100
3.- REINCIDENCIA	100 A 198
L - EN LOS MERCADOS Y TIANGUIS, NO CONSERVEN LA LIMPIEZA Y SANIDAD DE SUS LOCALES	100 A 200
REINCIDENCIA	201 A 300
M - EXCEDER LOS DECIBELES PERMITIDOS (68 DECIBELES DE LAS 6:00 A LAS 22:00 HORAS Y 65 DECIBELES DE LAS 22:00 A LAS 6:00 HORAS)	100 A 150
REINCIDENCIA	151 A 300
N.-POR OMITIR LA INSTALACIÓN DE FOSA SÉPTICA O SANITARIOS PROVISIONALES EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (DESDE SU INICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN), ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TIANGUIS	100 A 150
REINCIDENCIA	151 A 300
O - MULTA POR CORTAR O MALTRATAR LA VEGETACIÓN DE PARQUES, JARDINES O CAMELLONES O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DEL MUNICIPIO	100 A 150
REINCIDENCIA	151 A 300
P - MULTA POR REALIZAR EL ACTO DE QUEMAR CUALQUIER TIPO DE DESECHO SÓLIDO O LIQUIDO, INCLUYENDO BASURA DOMÉSTICA	50 A 150



REINCIDENCIA	151 A 300
Q.- MULTA POR DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES A LOS SUELOS O DRENAJE	20 A 150
REINCIDENCIA	151 A 300
R.- MULTA A QUIEN EMITA O DESCARGUE CONTAMINANTES QUE ALTEREN LA ATMÓSFERA EN PERJUICIO DE LA SALUD Y DE LA VIDA HUMANA O CAUSE DAÑO ECOLÓGICO. INCLUSO SI LAS EMISIONES PROVIENEN DE UNA FUENTE FIJA O MÓVIL	100 A 150
REINCIDENCIA	151 A 300
S.- MULTA A QUIENES EMITAN, POR CUALQUIER MEDIO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMINOSA QUE REBASAN LOS LÍMITES MÁXIMOS OBTENIDOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS, ASÍ COMO POR EMISIÓN DE MALOS OLORES.	100 A 150
REINCIDENCIA	151 A 300
T.- MULTA A QUIENES CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA.	100 A 150
REINCIDENCIA	151 A 300
U.- POR CONSTRUIR SIN OBTENER DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA, VISTO BUENO AMBIENTAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	100 A 300
REINCIDENCIA	301 A 600
V.- MULTA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ALBERCAS, FUENTES O ESTANQUES QUE NO INSTALEN UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL AGUA	1 A 50
REINCIDENCIA	51 A 100
W.- COMETEN INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE REALICEN ACTOS, HECHOS U OMISIONES QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS	20 A 300
X.- POR NO CONTAR CON EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL CUERNAVACA O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA	5 A 150
Y.- MULTA A ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS DEDICADOS A LA RECOLECCIÓN O RECICLAJE POR NO LLEVAR A CABO LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	100 A 1000
REINCIDENCIA	200 A 20000
Z.- POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES A BARRANCAS, CANALES O SUBSUELO SIN EL DEBIDO TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN	50 A 150



REINCIDENCIA	151 A 300
AA - POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE DRENAJE MUNICIPAL SIN EL TRATAMIENTO PREVIO O SIN OBSERVANCIA DE LA NORMAS OFICIALES MEXICANAS	50 A 150
REINCIDENCIA	151 A 300
AB - POR NO INSTALAR SISTEMAS AHORRADORES DE AGUA Y ENERGÍA EN ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	50 A 150
REINCIDENCIA	151 A 300
AC - POR VIOLACIONES A LAS ESTRATEGIAS, LINEAMIENTOS O CRITERIOS ECOLÓGICOS PLASMADOS EN EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MUNICIPAL	250 A 300
AD - POR EJECUTAR ACCIONES QUE CONTRAVENGAN LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MUNICIPALES	250 A 300
AE - MULTA POR CAUSAR CONTAMINACIÓN VISUAL	100 A 150
REINCIDENCIA	151 A 300
AF - CUANDO SE ADVIERTA DOLO, MALA INTENCIÓN O MALA FE DEL INFRACTOR EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS JURÍDICOS DESCRITOS EN LOS INCISOS ANTERIORES SE PODRÁ INCREMENTAR HASTA EL DOBLE DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN CADA RUBRO	SE PODRÁ INCREMENTAR HASTA EL DOBLE DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN CADA RUBRO

**SECCIÓN OCTAVA  
DE LAS SANCIONES POR DAÑOS AL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 63.-** LAS MULTAS POR DAÑOS COMETIDOS AL MUNICIPIO SE COBRARÁN, INDEPENDIEMENTE DE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO, Y SERÁ FACULTAD DEL SÍNDICO IMPONERLAS BAJO LAS CONSIDERACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - POR DAÑO EN POSTE	10 A 100
B - POR DAÑO O MALTRATO A LUMINARIA	10 A 70
C - POR DAÑO O MALTRATO A FAROL	10 A 100
D - POR DAÑO O MALTRATO A POSTE CON LUMINARIA	10 A 200
E - POR DAÑO O MALTRATO A BANQUETA	10 A 100
F - POR DAÑO O MALTRATO A GUARNICIÓN	10 A 100
G - POR DAÑO O MALTRATO AL ADOQUÍN	10 A 100
H - POR DAÑO O MALTRATO A MUROS	10 A 100
I - POR DAÑO O MALTRATO A BASE DE CONCRETO	10 A 100
J - POR DAÑO O MALTRATO A FUENTES	10 A 436
K - POR DAÑO O MALTRATO A PARADERO DE AUTOBÚS	10 A 200
L - POR DAÑO O MALTRATO A POSTE DE NOMENCLATURA	10 A 100



M - POR DAÑO O MALTRATO A MURO DE CONTENCIÓN	10 A 200
N - POR DAÑO O MALTRATO A BARANDAL	10 A 65
O - POR DAÑO O MALTRATO A JARDINERA	10 A 20
P - POR DAÑO O MALTRATO A LETREROS EN JARDINERA	10 A 50
Q - POR DAÑO O MALTRATO A SEMÁFOROS	100 A 1 000
R - POR DAÑO O MALTRATO A MARCAS EN EL PAVIMENTO	25 A 100
S - POR DAÑO O MALTRATO A SEÑALAMIENTO VERTICAL ELEVADO	30 A 500
T - POR DAÑO O MALTRATO A ÁRBOL Ó ARBUSTOS/PLANTAS	10 A 50

DICHOS INGRESOS SE APLICARÁN AL MEJORAMIENTO URBANO Y VIAL DEL MUNICIPIO, OBRAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD, EJECUTADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

**SECCIÓN NOVENA  
DE LAS SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**

**ARTÍCULO 64.-** LAS MULTAS POR SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL **BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA** SE COBRARÁ DE ACUERDO A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- SE PAGARÁN LAS CUOTAS MÍNIMAS CUANDO LA FALTA SEA POR PRIMERA VEZ Y LA CUOTA MÁXIMA CUANDO SEA POR REINCIDENCIA, AL REALIZAR FALSAS ALARMAS A GRUPOS DE AUXILIO Y CUANDO PROVENGAN DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - TELÉFONO PÚBLICO O CASA HABITACIÓN	20 a 30
B - ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	20 a 30
C - INSTITUCIONES BANCARIAS O CASAS DE CAMBIO	20 a 30
D - EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	100 a 200
E - PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	20 a 30

**SECCIÓN DÉCIMA  
DEL JUZGADO CÍVICO**

**ARTÍCULO 65.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO:

I.- POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN A LAS TARIFAS SIGUIENTES.

CONCEPTO	S.M.G.V.
ARTÍCULO 128 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	



1- FALTAS RELATIVAS AL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA	10 a 35
2- ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO Y ATENTAR CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA MORAL	10 a 35
3- QUIENES SE ENCUENTREN BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUN ESTUPEFACIENTE, DROGA O ENERVANTE EN LA VÍA PÚBLICA	15 a 30
4- QUIENES SE DUERMAN BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUN ESTUPEFACIENTE, DROGA O ENERVANTE EN LA VÍA PÚBLICA	15 a 30
5- LOS QUE INGIERAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES DE USO COMÚN Y A BORDO DE CUALQUIER AUTOMOTOR, INCLUSO LAS CONSIDERADAS COMO BEBIDAS DE MODERACIÓN	10 a 30
ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XIX, XX DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA:	
1.- ALTERAR LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN EN CUALQUIER LUGAR Y CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO	10 a 35
2.- REALIZAR ACTOS DE VANDALISMO EN PANDILLAS O INDIVIDUALMENTE QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS SE APLICARÁ EL DOBLE DE ESTA TARIFA CUANDO EL INFRACTOR SEA ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA O DE LAS FUERZAS ARMADAS	100 a 500
3.- PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y/O PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO	100 a 500
ARTÍCULO 130 FRACCIONES I, II, III, IV, XI, XIII, XIV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA:	
1- PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA, MORAL O PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO	100 a 500
FRACCIÓN XIV.- REALIZAR COMERCIO AMBULANTE SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	1 a 200
ARTÍCULO 131 FRACCIONES I, II, III, VII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA:	
1.- PROFERIR O EXPRESAR EN CUALQUIER FORMA FRASES OBSCENAS, INJURIOSAS U OFENSIVAS	10 a 30
2- ORINEN O DEFEQUEN EN LA VÍA PÚBLICA, LOTES BALDÍOS, PARQUES Y JARDINES	10 a 30
ARTÍCULO 132 FRACCIONES V, VI, VII, VIII, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA:	
1.- FIJAR PROPAGANDA DE TODA ÍNDOLE EN LAS FACHADAS, MONUMENTOS, BIENES PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN AUTORIZACIÓN Y QUE CAUSE DAÑO EN EL CASO DE QUE SEA EN EL CENTRO HISTÓRICO LA SANCIÓN SERÁ AL DOBLE	15 a 50
2- LAS PERSONAS QUE DEAMBULEN EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ENCUENTREN UBICADAS EN ALGÚN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO O PARTICULAR PARA EJERCER LA PROSTITUCIÓN	10 a 30



II- POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CULTURA CÍVICA SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
ARTÍCULO 16.- SON INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	
I. MALTRATAR FÍSICA O VERBALMENTE A CUALQUIER PERSONA,	1 A 10
II. PERMITIR A MENORES DE EDAD EL ACCESO A LUGARES A LOS QUE EXPRESAMENTE LES ESTÉ PROHIBIDO.	11 A 20
III GOLPEAR A UNA PERSONA, EN FORMA INTENCIONAL Y FUERA DE RIÑA, SIN CAUSARLE LESIÓN, Y	11 A 20
ARTÍCULO 18 - SON INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS:	
I. POSEER ANIMALES SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE HIGIENE NECESARIAS QUE IMPIDAN HEDORES O LA PRESENCIA DE PLAGAS QUE OCASIONEN CUALQUIER MOLESTIA A LOS VECINOS;	1 A 10
II. PRODUCIR O CAUSAR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO QUE NOTORIAMENTE ATENTEN CONTRA LA TRANQUILIDAD O LA SALUD DE LAS PERSONAS;	11 A 20
III INVITAR A LA PROSTITUCIÓN O EJERCERLA, ASÍ COMO SOLICITAR DICHO SERVICIO. EN TODO CASO SÓLO PROCEDERÁ LA PRESENTACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR CUANDO EXISTA QUEJA VECINAL, Y	11 A 20
ARTÍCULO 20- SON INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA:	
I PERMITIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN ANIMAL QUE ÉSTE TRANSITE LIBREMENTE, O TRANSITAR CON ÉL SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL ANIMAL, PARA PREVENIR POSIBLES ATAQUES A OTRAS PERSONAS O ANIMALES, ASÍ COMO AZUZARLO, O NO CONTENERLO;	11 A 20
II. IMPEDIR O ESTORBAR DE CUALQUIER FORMA EL USO DE LA VIA PÚBLICA, LA LIBERTAD DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS, SIEMPRE QUE NO EXISTA PERMISO NI CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO. PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA SIEMPRE QUE LA OBSTRUCCIÓN DEL USO DE LA VIA PÚBLICA, DE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS SEA INEVITABLE Y NECESARIA Y NO CONSTITUYA EN SÍ MISMA UN FIN, SINO UN MEDIO RAZONABLE DE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS, DE ASOCIACIÓN O DE REUNIÓN PACÍFICA;	11 A 20



III. APAGAR, SIN AUTORIZACIÓN, EL ALUMBRADO PÚBLICO O AFECTAR ALGÚN ELEMENTO DEL MISMO QUE IMPIDA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO;	11 A 20
IV. INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES PÚBLICOS NO AUTORIZADOS O CONSUMIR, INGERIR, INHALAR O ASPIRAR ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LUGARES PÚBLICOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DELITOS EN QUE SE INCURRA POR LA POSESIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O SUSTANCIAS TOXICAS	21 A 30
V. PORTAR, TRANSPORTAR O USAR, SIN PRECAUCIÓN, OBJETOS O SUSTANCIAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN PELIGROSOS Y SIN OBSERVAR, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES;	21 A 30
VI. DETONAR O ENCENDER COHETES, JUEGOS PIROTÉCNICOS, FOGATAS O ELEVAR AERÓSTATOS, SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;	21 A 30
VII. SOLICITAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA, POLICÍA, BOMBEROS O DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS O ASISTENCIALES, PÚBLICOS O PRIVADOS, CUANDO NO SE REQUIERAN. ASIMISMO, PROFERIR VOCES, REALIZAR ACTOS O ADOPTAR ACTITUDES QUE CONSTITUYAN FALSAS ALARMAS DE SINIESTROS O QUE PUEDAN PRODUCIR O PRODUZCAN EL TEMOR O PÁNICO COLECTIVOS;	21 A 30
VIII. ALTERAR EL ORDEN, ARROJAR LÍQUIDOS U OBJETOS, PRENDER FUEGO O PROVOCAR ALTERCADOS EN LOS EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O EN SUS ENTRADAS O SALIDAS;	21 A 30
IX. ABSTENERSE DE RECOGER, DE VÍAS O LUGARES PÚBLICOS, LAS HECES FECALES DE UN ANIMAL DE SU PROPIEDAD O BAJO SU CUSTODIA;	11 a 20
X. ORINAR O DEFECAR EN LOS LUGARES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA;	11 a 20
XI. ARROJAR, TIRAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA ANIMALES MUERTOS, DESECHOS, OBJETOS O SUSTANCIAS;	11 a 20
XII. TIRAR BASURA EN LUGARES NO AUTORIZADOS;	11 a 20
XIII. CAMBIAR, DE CUALQUIER FORMA, EL USO O DESTINO DE ÁREAS O VÍA PÚBLICA, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;	11 a 20
XIV. ABANDONAR MUEBLES EN ÁREAS O VÍAS PÚBLICAS;	11 a 20
XV. DESPERDICIAR EL AGUA O IMPEDIR SU USO A QUIENES DEBAN TENER ACCESO A ELLA EN TUBERIAS, TANQUES O TINACOS ALMACENADORES, ASÍ COMO UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRATANTES PÚBLICOS, OBSTRUIRLOS O IMPEDIR SU USO;	11 a 20



XVI. COLOCAR EN LA ACERA O EN EL ARROYO VEHICULAR, ENSERES O CUALQUIER ELEMENTO PROPIO DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	21 a 30
XVII. ARROJAR EN LA VÍA PÚBLICA DESECHOS, SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS O QUE DESPIDAN OLORES DESAGRADABLES.	21 a 30
XVIII. INGRESAR A ZONAS SEÑALADAS COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LOS LUGARES O INMUEBLES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE O FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.	21 a 30
XIX. COLOCAR TRANSITORIAMENTE O FIJAR, SIN AUTORIZACIÓN PARA ELLO, ELEMENTOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	21 a 30

III- POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CIVICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ASEO URBANO SE COBRARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- MULTA POR NO ENTREGAR RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS AL CAMIÓN RECOLECTOR Y DEPOSITARLOS EN VÍA PÚBLICA DE MÁS DE 50 KILOS EN PROPORCIÓN GRADUAL Y DE ACUERDO A ZONA ECONÓMICA	5 A 100
B.- MULTA POR LLEVAR A CABO LA SEGREGACIÓN, PEPENA, SEPARACIÓN O SELECCIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN VÍA PÚBLICA, CONTENEDORES, BOLSAS, RECIPIENTES, PREDIOS BALDÍOS O VEHICULOS DE TRANSPORTE	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 2
2.- REINCIDENCIA	HASTA 10
C.- MULTA A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS EVENTUALES COMO CIRCOS, FERIAS, Y OTROS SIMILARES, QUE NO CONTRATEN EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN PARA MANEJO DE SUS RESIDUOS.	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 10
2.- REINCIDENCIA	HASTA 20
D.- MULTA A LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE EXPENDIOS COMERCIALES Y BODEGAS DE TODA CLASE, CUYA ÁREA DE CARGA Y DESCARGA NO SE MANTENGA LIMPIA Y ASEADA	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 20
2.- REINCIDENCIA	HASTA 50
E.- MULTA A LOS LOCATARIOS DE MERCADOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE NO CONSERVEN ASEADO EL ESPACIO COMPRENDIDO DENTRO DEL PERÍMETRO DE PUESTOS Y/O ESTACIONAMIENTOS O QUE NO DEPOSITEN SUS RESIDUOS EN	





RECIPIENTES CERRADOS CON SEPARACIÓN EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS	
1 - PRIMERA VEZ	HASTA 5
2 - REINCIDENCIA	HASTA 10
F - MULTA POR QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS EN LUGARES PÚBLICOS O EN EL INTERIOR DE PREDIOS:	
1 - PRIMERA VEZ	HASTA 10
2 - REINCIDENCIA	HASTA 50
G - MULTA POR MEZCLAR RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN CON OTROS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	
1 - PRIMERA VEZ	HASTA 10
2 - REINCIDENCIA	HASTA 20
H - MULTA A LAS EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, QUE NO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA (PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.- NECESARIA PARA EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS	
1 - PRIMERA VEZ	HASTA 50
2 - REINCIDENCIA	HASTA 200
I - MULTA POR ARROJAR, DERRAMAR, DEPOSITAR O ACUMULAR MATERIAL O SUSTANCIAS INSALUBRES EN LUGARES PÚBLICOS O QUE ENTORPEZCAN SU LIBRE UTILIZACIÓN O AFECTEN SU ESTÉTICA:	
1 - PRIMERA VEZ	HASTA 10
2 - REINCIDENCIA	HASTA 100
J - MULTA A LOS PROPIETARIOS, DIRECTORES RESPONSABLES, CONTRATISTAS O ENCARGADOS DE INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, POR PERMITIR LA DISPERSIÓN DE MATERIAL, ESCOMBRO O CUALQUIER OTRA CLASE DE RESIDUOS PROVENIENTES DEL PREDIO EN QUE ESTÁN INSTALADOS. POR NO MANTENER LIMPIO SU FRENTE O POR ACUMULAR ESCOMBRO O MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN VÍA PÚBLICA, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS O CUALQUIER SITIO NO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE:	
1 - PRIMERA VEZ	HASTA 5
2 - REINCIDENCIA	HASTA 50
K - MULTA POR FALTA DE OBSERVANCIA A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN RELACIÓN AL DAÑO CAUSADO	HASTA 10
L - POR HACER MAL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE ACOPIO O RECOLECCIÓN DE BASURA	HASTA 10
1 - REINCIDENCIA	HASTA 20
M - POR RECOLECTAR Y TRANSPORTAR RESIDUOS EN VEHÍCULOS NO ESPECIALIZADOS, MULTA POR RECOLECTAR Y TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS EN VEHÍCULOS NO ESPECIALIZADOS	HASTA 5



N.- POR DEPOSITAR EN EL SISTEMA DE ASEO URBANO RESIDUOS PROHIBIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE	HASTA 10
1.- REINCIDENCIA	HASTA 50

LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE MORELOS, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO QUE SEÑALE LA LEY DE REFERENCIA.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA  
DE LAS SANCIONES DEL REGISTRO CIVIL**

**ARTÍCULO 66.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES IMPUESTAS POR LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- MULTA POR NO DAR AVISO AL REGISTRO CIVIL EN UN PLAZO DE 24 HORAS DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE UN FALLECIMIENTO	100

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA  
DE LAS SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES**

**ARTÍCULO 67.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

I.- POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTOS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	15 A 25
B.- FALTA DE REFRENDO	15 A 25
C.- FALTA DE LICENCIA ESPECIAL POR HORARIO MIXTO	15 A 25
D.- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO	20 A 50
E.- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO	10 A 20
F.- GIRO NO AUTORIZADO O ESPECIFICADO	20 A 30
G.- INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA	15 A 20
H.- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO	10 A 20
I.- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN	5 A 10
J.- NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	5 A 10



II - POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTOS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO INCLUYA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHA BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	75 A 150
B - FALTA DE REFRENDO	50 A 100
C - FALTA DE LICENCIA ESPECIAL POR HORARIO MIXTO	75 A 150
D - FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO	30 A 60
E - FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO	20 A 45
F - GIRO NO AUTORIZADO O ESPECIFICADO	30 A 60
G - INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA	15 A 100
H - FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO	50 A 100
I - FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN	10 A 20
J - NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	10 A 20
H. - POR VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD	100 A 200

III - MULTAS ADMINISTRATIVAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - POR SANCIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O DE SUPERVISIÓN	50 A 100
B - PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA	50 A 100
C - PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA	15 A 45
D - POR FALTA DE AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE PENDONES, GALLARDETES, Y/O TODO TIPO DE ANUNCIOS EN VÍA PÚBLICA	30 A 150

IV - MULTAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - POR NO REFRENDAR EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY	DE 5 A 10

PARA EL CASO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO NO INCLUYA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, LA REVALIDACIÓN DE SU LICENCIA SERÁ ANUAL, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 23 FRACCIÓN II DE ESTE ORDENAMIENTO.



V - DE LAS INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN SU ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XXI:

CONCEPTO	S.M.G .V.
A - POR PERMITIR LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LAS NEGOCIACIONES QUE EN CUALQUIER MODALIDAD PRESTEN EL SERVICIO AL PÚBLICO DE INTERNET, EL TENER ACCESO, SOBRE TODO A MENORES DE EDAD A PÁGINAS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 112 BIS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. PRIMERA VEZ	HASTA 30
B - POR PERMITIR LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LAS NEGOCIACIONES QUE EN CUALQUIER MODALIDAD PRESTEN EL SERVICIO AL PÚBLICO DE INTERNET, EL TENER ACCESO, SOBRE TODO A MENORES DE EDAD A PÁGINAS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 112 BIS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA REINCIDENCIA	HASTA 100

VI - POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTOS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN DE ESPACIOS O LOCALES EN VÍA PÚBLICA, SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A -FALTA DE PERMISO AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN	15 A 20
B -USO DEL PERMISO POR UNA PERSONA DISTINTA AL TITULAR O REPRESENTANTE AUTORIZADO	15 A 20
C -FALTA DE REFRENDO DEL PERMISO	10 A 12
D -INVASIÓN A LAS DIMENSIONES AUTORIZADAS	10 A 12
E - GIRO DIFERENTE AL AUTORIZADO	10 A 12
F - INVASIÓN AL HORARIO AUTORIZADO	10 A 12
G - UBICACIÓN DISTINTA A LA AUTORIZADA	10 A 12

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA  
DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 68.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES IMPUESTAS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A COMERCIOS UBICADOS EN LA PERIFERIA Y LA CUOTA MÁXIMA A LOS COMERCIOS UBICADOS EN LA NAVE PRINCIPAL.

I - INFRACCIONES EN EL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PASAJE COMERCIAL PUENTE DEL DRAGÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - MULTA POR NO REFRENDAR EN TIEMPO	5 A 10



B.- POR ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN	30 A 50
C.- POR SANCIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O DE SUPERVISIÓN	10 A 50
D.- PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA	10 A 50
E.- PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA	10 A 35

II - INFRACCIONES EN LOS MERCADOS PERIFÉRICOS: LAURO ORTEGA, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- MULTA POR NO REFRENDAR EN TIEMPO	3 A 7
B.- POR ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES	20 A 40
C.- POR SANCIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O DE SUPERVISIÓN	5 A 25
D.- PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA	5 A 50
E.- PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA	5 A 35

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA  
DEL ÁREA DE DONACIÓN**

**ARTÍCULO 69.-** POR ÁREA DE DONACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- CUANDO SE OPTÉ POR REALIZAR EL PAGO PECUNIARIO DEL ÁREA DE DONACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS, ESTE SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL AVALÚO COMERCIAL QUE EMITA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SUJETA A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SERVIRÁN DE BASE AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- PARA FRACCIONAMIENTOS SE CONSIDERA EL ÁREA VENDIBLE DEL PREDIO, QUE SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL VALOR COMERCIAL QUE SE LE ASIGNE AL TERRENO	10%
B.- PARA CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO, CONSIDERA LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, QUE SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL VALOR COMERCIAL QUE SE LE ASIGNE AL TERRENO	10%

EN ESTOS CASOS, DEBERÁ FORMALIZAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO EL SÍNDICO MUNICIPAL Y REPORTARLO AL AYUNTAMIENTO COMO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. ADEMÁS DE HACER LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN LOS LIBROS CORRESPONDIENTES.



**SECCIÓN DÉCIMA QUINTA  
DE LAS INDEMNIZACIONES**

**ARTÍCULO 70.-** CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE INDEMNIZACIÓN:

I.- LAS INDEMNIZACIONES DE CUALQUIER TIPO QUE DEBAN HACERSE AL MUNICIPIO.

**SECCIÓN DÉCIMA SEXTA  
DE LOS REINTEGROS**

**ARTÍCULO 71.-** CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE REINTEGRO:

- I - EL REINTEGRO DE GASTOS EFECTUADOS POR EL AYUNTAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS.
- II - LOS REINGRESOS DE LOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 213 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL

**SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA  
DE LOS ACCESORIOS**

**DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO 72.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN POR PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SE CUBRIRÁ EL 2% DEL VALOR DEL CRÉDITO FISCAL, SIN QUE SEA MENOS DE CUATRO NI MAYOR DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA ZONA ECONÓMICA

LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE DETERMINARÁN POR LA AUTORIDAD EJECUTORA, DEBIENDO PAGARSE JUNTO CON LOS DEMÁS CRÉDITOS FISCALES QUE LES DIERON ORIGEN.

ASÍ MISMO, SE PAGARÁ POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, LOS EXTRAORDINARIOS EN QUE INCURRA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES COMPRENDERÁN LOS DE TRANSPORTES DE BIENES EMBARGADOS, DE AVALÚOS, DE IMPRESIÓN Y



PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS Y EDICTOS, DE INVESTIGACIONES, DE INSCRIPCIONES O CANCELACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, LOS EROGADOS POR LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES, LOS HONORARIOS DE LOS DEPOSITARIOS Y DE LOS PERITOS.

#### DE LOS GASTOS DE INSPECCIÓN

**ARTÍCULO 73.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE GASTOS DE INSPECCIÓN POR SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE OBRA A FAVOR DEL MUNICIPIO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	PORCENTAJE
A - GASTOS DE INSPECCIÓN, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL COSTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SIN QUE LA CANTIDAD A PAGAR EN NINGÚN CASO SEA INFERIOR A \$50.00 NI MAYOR A \$3,000.00	16%

#### DE LOS RECARGOS

**ARTÍCULO 74.-** CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CAPITULO, SE COBRARÁN RECARGOS A LA TASA DEL 1.13% MENSUAL.

LOS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXIGIBILIDAD, HASTA QUE SE EFECTÚEN EL PAGO Y SE CALCULARAN SOBRE EL TOTAL DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y LAS MULTAS POR INFRACTORES A LAS LEYES FISCALES.

MIENTRAS QUE PARA EL CASO DE PRÓRROGA SE CUBRIRÁ EL 0.75 % MENSUAL Y EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, LOS RECARGOS SERÁN DE 1.0% PARA PARCIALIDADES DE HASTA 12 MESES, 1.25% PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, 1.5% PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 24 MESES Y HASTA 36 MESES SOBRE SALDOS INSOLUTOS; ADEMÁS DE PRECISAR QUE LOS MENCIONADOS RECARGOS SE CAUSARÁN HASTA POR CINCO AÑOS Y HASTA EN TANTO NO SE



EXTINGAN LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES PARA DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL.

EL INFRACTOR QUE PAGUE LA MULTA CONTEMPLADA EN LOS SUPUESTOS DEL PRESENTE CAPÍTULO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, TENDRÁ DERECHO A UN DESCUENTO DEL 50%

PARA EL CASO DE LA CONDONACIÓN DE LAS MULTAS DE ESTE CAPÍTULO, SOLAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TENDRÁ LA AUTORIZACIÓN PARA CONCEDERLA, TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DEL INFRACTOR Y LA REINCIDENCIA DE LAS FALTAS DEL MISMO.

#### **SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA DE LOS OTROS APROVECHAMIENTOS**

**ARTÍCULO 75.-** CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE OTROS APROVECHAMIENTOS

I.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS

III.- CUALQUIER OTRO INGRESO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS, REGLAMENTOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN

LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.

#### **SECCIÓN DÉCIMA NOVENA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 76.-** EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR INGRESOS EXTRAORDINARIOS CUANDO ASÍ LO APRUEBE EL CABILDO Y TRATÁNDOSE DE DEUDA PÚBLICA, LO DECRETE EL CONGRESO DEL ESTADO O LO DISPONGAN LAS LEYES FEDERALES LO ANTERIOR ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, DICHS INGRESOS PODRÁN PROCEDER DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS

I - POR LA VENTA DE BIENES MOSTRENCOS.

II - APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

III - LOS QUE ESTABLEZCAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CIUDADANA POR DONATIVOS PARA OBRAS O ACCIONES A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

IV.- EMISIÓN DE BONOS DE DEUDA U OTROS VALORES.





**SECCIÓN VIGÉSIMA  
DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTIENE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA**

**ARTÍCULO 77.-** LOS RECARGOS Y GASTOS DE COBRANZA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOS USUARIOS QUE NO PAGUEN SUS CRÉDITOS FISCALES EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS LEYES CORRESPONDIENTES, PAGARÁN LOS RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. ESTOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD Y HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

**ARTÍCULO 78.-** LOS MONTOS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
A- LAS PERSONAS QUE NO CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LA INSTALACIÓN DE DESCARGAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	1 A 20
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	2 A 40
B- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL PREDIO DENTRO DE LOS CUALES SE LOCALICE ALGUNA FUGA QUE NO HAYA SIDO ATENDIDA OPORTUNAMENTE:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	1 A 20
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	2 A 40
C- LAS PERSONAS QUE DESPERDIEN EL AGUA:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	1 A 20
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	2 A 40
D- LAS PERSONAS QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA RETIREN UN MEDIDOR SIN ESTAR AUTORIZADOS, VARIEN SU COLOCACIÓN DE MANERA TRANSITORIA O DEFINITIVA:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	5 A 50
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	10 A 100
E- LAS PERSONAS QUE UTILICEN EL SERVICIO DE LOS HIDRANTES PÚBLICOS PARA DESTINARLO A USOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	5 A 50
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	10 A 100
F- LAS PERSONAS QUE DETERIOREN CUALQUIER INSTALACIÓN PROPIEDAD DE ESTE SISTEMA	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	5 A 50
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	10 A 100
G- LAS PERSONAS QUE IMPIDAN LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA	



<b>Y ALCANTARILLADO:</b>	
1 - EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	5 A 50
2 - EL CASO DE LOS COMERCIALES	10 A 100
<b>H- LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O DETENTADORES DE PREDIOS QUE IMPIDAN EL EXAMEN DE LOS APARATOS MEDIDORES O LA PRÁCTICA DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN:</b>	
1 - EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	5 A 50
2 - EL CASO DE LOS COMERCIALES	10 A 100
<b>I - EL QUE EMPLEE MECANISMOS PARA SUCCIONAR AGUA DE LA TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN</b>	
1 - EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	5 A 50
2 - EL CASO DE LOS COMERCIALES	10 A 100
<b>J- LAS PERSONAS QUE DESCARGUEN AGUAS RESIDUALES EN LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SIN CONTAR CON EL PERMISO DE DESCARGAS CORRESPONDIENTES:</b>	
1 - EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	5 A 50
2 - EL CASO DE LOS COMERCIALES	10 A 100
<b>K- LAS PERSONAS QUE DESCARGUEN AGUAS RESIDUALES EN LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SIN HABER CUBIERTO LAS CUOTAS O TARIFAS RESPECTIVAS.</b>	
1 - EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	5 A 50
2 - EL CASO DE LOS COMERCIALES	10 A 100
<b>L- LAS PERSONAS QUE INSTALEN EN FORMA CLANDESTINA CONEXIONES EN CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA, SIN ESTAR CONTRATADAS Y SIN APEGARSE A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE:</b>	
1 - EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	10 A 100
2 - EL CASO DE LOS COMERCIALES	20 A 200
<b>M- LOS USUARIOS QUE EN CUALQUIER CASO Y SIN AUTORIZACIÓN DE ESTE SISTEMA, EJECUTEN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA DERIVACIONES DE AGUA Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO:</b>	
1 - EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	10 A 100
2 - EL CASO DE LOS COMERCIALES	20 A 200
<b>N- LAS PERSONAS QUE VIOLAN LOS SELLOS DE UN APARATO MEDIDOR:</b>	
1 - EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	10 A 100
2 - EL CASO DE LOS COMERCIALES	20 A 200
<b>O- LAS PERSONAS QUE POR CUALQUIER MEDIO ALTEREN EL CONSUMO MARCADO POR LOS MEDIDORES.</b>	
1 - EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	15 A 150
2 - EL CASO DE LOS COMERCIALES	40 A 400
<b>P- LAS PERSONAS QUE EN CUALQUIER CASO PROPORCIONEN SERVICIOS DE AGUA EN FORMA DISTINTA A LAS QUE SEÑALE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE A PERSONAS QUE ESTÁN OBLIGADAS A SURTIRSE DIRECTAMENTE DEL SERVICIO PÚBLICO:</b>	
1 - EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	15 A 150
2 - EL CASO DE LOS COMERCIALES	40 A 400



EN CASO DE QUE EL USUARIO, SEA CUAL SEA SU GIRO, SOLICITE UNA INSPECCIÓN DETALLADA EN SU DOMICILIO PARA EFECTO DE VERIFICAR UN HECHO GENERADOR DE DERECHOS, INFRACCIONES U OTRO INGRESO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ESTA INSPECCIÓN TENDRÁ UN COSTO DE DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

**ARTÍCULO 79.-** LAS SANCIONES SERÁN IMPUESTAS CON BASE EN LAS ACTAS LEVANTADAS POR PERSONAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TODO CASO, LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN EN MATERIA DE SANCIONES DEBERÁN ESTAR FUNDADAS Y MOTIVADAS CON ARREGLO A DERECHO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

**ARTÍCULO 80.-** SI UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO CONCEDIDO POR LA AUTORIDAD PARA SUBSANAR LA O LAS INFRACCIONES, RESULTARE QUE ÉSTA O ÉSTAS AÚN SUBSISTEN, PODRÁN IMPONERSE MULTAS POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA SIN OBEDECER EL MANDATO, SIN QUE EL TOTAL DE LAS MULTAS EXCEDA EL MONTO MÁXIMO PERMITIDO.

EN EL CASO DE REINCIDENCIA EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER HASTA POR DOS VECES EL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, SIN EXCEDER DEL DOBLE DEL MÁXIMO PERMITIDO; EN CASO DE SEGUNDA REINCIDENCIA SE APLICARÁ TRES VECES EL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

**ARTÍCULO 81.-** EN LOS CASOS DE REINCIDENCIA EN CUALQUIERA DE LAS INFRACCIONES DEL ARTÍCULO 68, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PODRÁ IMPONER ADICIONALMENTE LA SANCIÓN DE CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PARCIAL O TOTAL DE LA TOMA. EN EL CASO DE CLAUSURA, EL PERSONAL DESIGNADO POR DICHO SISTEMA, PROCEDERÁ A LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA. EL REHUSAR EL INFRACTOR A SU FIRMA NO INVALIDARÁ DICHA ACTA, DEBIÉNDOSE ASENTAR TAL SITUACIÓN. TRATÁNDOSE DE GIROS COMERCIALES MERCANTILES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, SE PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE SU CLAUSURA, POR NO EFECTUAR LA CONEXIÓN AL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

**ARTÍCULO 82.-** LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN POR LAS FALTAS PREVISTAS EN ESTA LEY, SE IMPONDRÁN SIN MENOSCABO DEL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, QUE EL MUNICIPIO, EL ORGANISMO OPERADOR O LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ENCARGADO DEL RAMO DE AGUA POTABLE Y MEDIO AMBIENTE, EN SU CASO, NOTIFICARÁ AL INFRACTOR, PREVIA SU CUANTIFICACIÓN PARA QUE LOS CUBRA DENTRO DEL PLAZO QUE DETERMINE EL PROPIO ORGANISMO EL MUNICIPIO, EL ORGANISMO OPERADOR O LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU CASO NOTIFICARÁN LOS ADEUDOS QUE TENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CON MOTIVO DE LAS OBRAS O LA DESTRUCCIÓN DE LAS MISMAS QUE POR SU CUENTA TENGAN QUE REALIZAR, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS QUE ORIGINALMENTE LES CORRESPONDERÍA REALIZAR EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY



**ARTÍCULO 83.-** LOS DERECHOS DE DOTACIÓN CONSIDERADOS COMO APORTACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SERVIRÁN PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN DESARROLLOS TALES COMO: SUBDIVISIÓN, LOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS, CONDOMINIOS Y UNIDADES HABITACIONALES; ASÍ COMO GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁN A LAS SIGUIENTE CUOTAS, EXPRESADAS EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE, POR CADA LITRO POR SEGUNDO QUE SE OTORQUE COMO DOTACIÓN AL DESARROLLO DEL QUE SE TRATE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	CUOTAS EN SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
RURAL	3,000 POR CADA LITRO POR SEGUNDO
POPULAR	3,000 POR CADA LITRO POR SEGUNDO
HABITACIONAL	3,000 POR CADA LITRO POR SEGUNDO
RESIDENCIAL	3,000 POR CADA LITRO POR SEGUNDO
COMERCIAL	4,500 POR CADA LITRO POR SEGUNDO
INDUSTRIAL	6,000 POR CADA LITRO POR SEGUNDO

**CAPÍTULO OCTAVO  
DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES**

**ARTÍCULO 84.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

**DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES**

**ARTÍCULO 85.-** SE DERIVAN DE LAS PARTICIPACIONES QUE CONCEDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA POR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS.

EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PARTICIPARA DE LOS INGRESOS QUE SE GENEREN POR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS EN EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA RECAUDACIÓN QUE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA SE OBTENGA POR EVENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.



#### **CAPÍTULO NOVENO DE LAS APORTACIONES FEDERALES**

**ARTÍCULO 86.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE POR APORTACIONES FEDERALES SE DESTINEN AL ESTADO DE MORELOS DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

#### **DE LAS APORTACIONES ESTATALES**

**ARTÍCULO 87.-** EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PERCIBIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LAS CANTIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO DE OTRAS AYUDAS**

**ARTÍCULO 88.-** CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE OTRAS AYUDAS.

I.- LOS DONATIVOS, LEGADOS Y SUBSIDIOS AL MUNICIPIO

LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**ARTÍCULO 89.-** CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE ENDEUDAMIENTO INTERNO:

I - CRÉDITOS QUE LE SEAN OTORGADOS PARA OBRAS.

II - CRÉDITOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR EL SISTEMA BANCARIO Y QUE SU VENCIMIENTO NO REBASE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, ES DECIR, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE Y HASTA UN MÁXIMO DEL CINCO POR CIENTO DE LA EXPECTATIVA DE INGRESO DE LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 90.-** CUANDO LOS INGRESOS RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, SEAN SUPERIORES A LOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EJERCER EL EXCEDENTE EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES



QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD, Y SEA RATIFICADO POR EL CABILDO, EN LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

**ARTÍCULO 91.-** EN LO QUE RESPECTA AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS DEL 94 BIS AL 94 BIS-12 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LAS ADQUISICIONES QUE SE HAGAN CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, LOS NOTARIOS, CORREDORES Y DEMÁS FEDATARIOS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES DE FEDATARIO PÚBLICO, DEBERÁN ESTABLECER EL FUNDAMENTO LEGAL Y EL CONCEPTO DE DICHA CONTRIBUCIÓN TANTO EN LOS PROPIOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE GENEREN COMO EN LOS RECIBOS QUE EXPIDAN COMO JUSTIFICANTE DE LA RETENCIÓN RESPECTIVA A LOS CONTRIBUYENTES Y SERÁN RESPONSABLES DE LOS MONTOS INGRESADOS POR DICHO IMPUESTO A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 92.-** LOS AVALÚOS QUE SE PRACTIQUEN PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, TENDRÁN VIGENCIA DURANTE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚEN Y DEBERÁN LLEVARSE A CABO POR LAS AUTORIDADES FISCALES, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES O ESTATAL EN SU CASO, POR CORREDOR PÚBLICO O PERSONAS QUE CUENTEN CON CÉDULA PROFESIONAL DE VALUADORES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LA VIGENCIA DEL AVALUO QUE SEA PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO SE HARÁ CON INDEPENDENCIA DE QUE LA NOTARÍA QUE OTORQUE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE PERTENEZCA A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

**ARTÍCULO 93.-** SE AUTORIZA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, A RECIBIR DONATIVOS DE DINERO Y EN ESPECIE ASÍ COMO CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS DENTALES, SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DESPENSAS, Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CON LAS TARIFAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE LE SON ENCOMENDADOS.

**ARTÍCULO 94.-** LOS CRÉDITOS FISCALES DE ESTA LEY SE PAGARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA.

A.- CUANDO NO SE ESTABLEZCA FECHA DE PAGO, LA CONTRIBUCIÓN SE ENTERARÁ AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

B.- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR CUOTA DIARIA, ÉSTA SE PAGARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

C.- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR MES ANTICIPADO, ÉSTE SE HARÁ EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES CORRIENTE.



D.- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR BIMESTRE Y QUE LA LEY NO SEÑALE LOS MESES EN QUE SE PAGARAN, ÉSTE SE CUBRIRÁ EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE.

E.- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR ANUALIDAD, ÉSTE DEBERÁ HACERSE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO CORRESPONDIENTE EXCEPTO EL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 95.-** EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LAS FACILIDADES QUE BRINDE PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO; SI ESTE ES EL CASO Y POR TRATARSE DE INGRESOS QUE NO PERTENECEN AL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE ACTÚA, SE REFLEJARÁN EN CUENTAS PUENTE DE BALANCE SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE LO DEVENGADO Y SE REGISTRARÁN COMO INGRESOS PARA EFECTOS FISCALES, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA SER TRIBUTADO.

**ARTÍCULO 96.-** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL, EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y CUOTAS DE MANTENIMIENTO EN PANTEONES Y EN LOS APROVECHAMIENTOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO CONFORME A LO SIGUIENTE.

A.- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES Y EXTRANJEROS QUE LO ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, Y QUE REALICEN SUS PAGOS ANTICIPADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2013, Y SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, SE OTORGARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE.

ASÍ MISMO, CUANDO REALICEN SUS PAGOS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, DE FORMA ANTICIPADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, Y SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, SE OTORGARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE.

SE EXCEPTÚA DE ESTE DESCUENTO A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE TRIBUTEN SOBRE CUOTA MÍNIMA.



B.- EN FORMA GENERAL A TODAS LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE LO ACREDITEN, Y QUE REALICEN PAGOS ANTICIPADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013, DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2013, SE OTORGARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE.

CUANDO SE PAGUE DE FORMA ANTICIPADA EL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, SE OTORGARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTE A SU NOMBRE O DE SU CÓNYUGE.

SE EXCEPTÚA DE ESTE DESCUENTO A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE TRIBUTEN SOBRE CUOTA MÍNIMA.

C.- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTÜEN EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2013 SE APLICARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 10% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO Y 30% DE DESCUENTO EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ASÍ MISMO A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE EN EL MES DE OCTUBRE DE 2013 REALICEN EL PAGO EN FORMA ANTICIPADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2014 SE APLICARÁ UN ESTIMULO FISCAL DE 14% Y DEL 30% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; A QUIENES PAGUEN EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2013 EL ESTIMULO FISCAL SERÁ DE 12% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y 25% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y QUIENES EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2013 REALICEN EL PAGO DE FORMA ANTICIPADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE APLICARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 10% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO Y 20% DE DESCUENTO EN LOS DERECHOS.

D.- SE OTORGA UN DESCUENTO DEL 50% EN RECARGOS A LOS CAUSANTES MOROSOS DE CUALQUIERA DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, QUE REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: PENSIONADOS, JUBILADOS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD O AL CÓNYUGE DE ÉSTOS; EL DESCUENTO SE APLICARÁ ÚNICAMENTE RESPECTO DE UN SOLO INMUEBLE.





E.- SE OTORGA UN DESCUENTO DE HASTA UN 70% EN EL IMPORTE DE LA MULTA IMPUESTA POR LA INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y HASTA UN 50% EN EL IMPORTE DEL ARRASTRE QUE LE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO A LOS PROPIETARIOS DE LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTREN DETENIDAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, PREVIA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO. LA UNIDAD SERÁ LIBERADA PREVIO EL PAGO DEL COSTO POR EL TIEMPO DE RETENCIÓN EN EL CORRALÓN DE TRÁNSITO.

F.- A PETICIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES Y EN CASOS DE NOTORIA CONDICIÓN ECONÓMICA DESFAVORABLE DE LOS MISMOS, DEMOSTRADA A JUICIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS Y DE SUS ACCESORIOS A PLAZOS, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES, SIN QUE DICHO PLAZO EXCEDA DE VEINTICUATRO MESES. DURANTE EL PLAZO CONCEDIDO SE CAUSARÁN RECARGOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

G.- SE OTORGARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 30% DE DESCUENTO A LOS CONTRIBUYENTES QUE EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2013, REALICEN EL PAGO DE CUOTAS DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013, DE PANTEONES EN GENERAL, ÚNICAMENTE DE LOS LOTES QUE ESTÉN A NOMBRE DE JUBILADOS, PENSIONADOS O PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O DE SU CÓNYUGE QUE ASÍ LO ACREDITEN.

ESTE BENEFICIO FISCAL QUE SE CONCEDE NO ES APLICABLE A NINGÚN OTRO CONCEPTO.

H.- EN EL PAGO DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO, LOS DESCUENTOS SE OTORGARÁN APLICANDO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

INCIDENCIA POR MOTIVO	DESCUENTO POR PRONTO PAGO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN	DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL DÍA SEIS AL DÍA QUINCE A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN
PRIMERA VEZ	-50%	-25%
SEGUNDA VEZ	-50%	-25%
A PARTIR DE LA TERCERA VEZ	-50%	-25%

I.- SE EXCEPTÚA DEL PAGO QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES, ARRASTRE, PISO E INVENTARIO EN EL CORRALÓN CONCESIONADO, ORIGINADOS POR UN VEHÍCULO CUANDO HAYA SIDO CONFISCADO Y SE ENCUENTRE A RESGUARDO POR MOTIVO DE ROBO Y EXISTA AVERIGUACIÓN PREVIA ANTERIOR A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN E INVENTARIO RESPECTIVO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ADICIONALMENTE DISPONGA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO.



J.- QUEDA EXCEPTUADO CUALQUIER TIPO DE DESCUENTO EN LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS DEL INFRACTOR CERTIFICADO ANTE MÉDICO LEGISTA

K.- EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA PODRÁ CONCEDER UN ESTIMULO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- EN FORMA GENERAL, A LOS JUBILADOS, PENSIONADOS Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE LO ACREDITEN, SE OTORGARÁ UN INCENTIVO FISCAL EN TOMA DE USO DOMÉSTICO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL SERVICIO, ACREDITEN LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO O EL CONTRATO ESTÉ A SU NOMBRE O AL DE SU CÓNYUGE, DEBIENDO APLICAR EL DESCUENTO A UN SOLO INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON LA TABLA SIGUIENTE:

RANGO DE CONSUMO EN METROS CÚBICOS	PORCENTAJE DE INCENTIVO FISCAL (%)
0-60	50
61-100	25
101-150	10

2.- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS USUARIOS QUE REALICEN EL PAGO ANUAL 2013 ANTICIPADO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2013 Y A QUIENES REALICEN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO 2014 EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA BONIFICACIÓN DEL IMPORTE DE UN MES DE SERVICIO, SOBRE EL CONSUMO PROMEDIO DEL AÑO. EL PAGO ANUAL ANTICIPADO 2014, POR TRATARSE DE INGRESOS QUE NO PERTENECEN AL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE ACTÚA SE REFLEJARÁ EN CUENTAS PUENTE DE BALANCE, SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE LO DEVENGADO Y SE REGISTRARÁN COMO INGRESOS PARA EFECTOS FISCALES, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA SER TRIBUTADO

**ARTÍCULO 97.-** CUANDO LA LEY DE INGRESOS ESTABLEZCA GRAVAMEN A LOS PARTICULARES Y NO ESTÉN REGULADOS POR OTROS ORDENAMIENTOS, SE APLICARÁ LA TASA FISCAL ANÁLOGA.

**ARTÍCULO 98.-** TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DEBERÁN SER REGISTRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE NO CORRESPONDAN A LOS CITADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y QUE SE CONOCEN COMO OPERACIONES TRANSITORIAS O AJENAS SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA MISMA LEY CITADA.



TODOS LOS INGRESOS O ENTRADAS DE EFECTIVO QUE RECIBA EL AYUNTAMIENTO, SE AMPARARÁN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, CON LA EXPEDICIÓN DE RECIBOS OFICIALES DEBIDAMENTE REQUISITADOS, INCLUSO LOS EFECTUADOS EN ESPECIE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 99.-** LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN RETENIDOS Y ASEGURADOS EN EL JUZGADO CÍVICO POR INFRACCIONES O FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CUYOS PROPIETARIOS NO ACUDAN A CUBRIR LA MULTA CORRESPONDIENTE EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE LOS MISMOS SEAN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE DICHA AUTORIDAD, SERÁN DESTINADOS A ACCIONES A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

**ARTÍCULO 100.-** LOS CIUDADANOS QUE OCUPEN VÍA PÚBLICA MUNICIPAL SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, TENDRÁN QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN, AUTORIZÁNDOSE PARA QUE A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA SE CELEBREN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

**ARTÍCULO 101.-** A LAS AUTORIDADES Y/O DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OCUPEN LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO, SE LES OTORGARÁ UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA QUE ACREDITEN ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA SU OCUPACIÓN; DE NO TENERLO, DEBERÁN DESOCUPAR LA VÍA PÚBLICA LO ANTERIOR EN APEGO A LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CUIDADO DE LA IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA.

**ARTÍCULO 102.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUEDA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES Y CONDÓNACIONES HASTA POR EL 75% DE LAS CONTRIBUCIONES Y HASTA POR EL 100% SOBRE LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE ÉSTAS, COMO SON LOS RECARGOS Y LAS MULTAS; CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 103.-** TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DEBERÁN SER REGISTRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE REMÍTASE LA PRESENTE LEY AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS FINES QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS 44, 99 Y LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. LOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013  
<http://www.congresomorelos.gob.mx>

**SEPTIMO.-** LOS EXCEDENTES DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LOS CONCEPTOS QUE MARCA LA PRESENTE LEY PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SERÁN UTILIZADOS EN SERVICIOS MUNICIPALES PÚBLICOS PRODUCTIVOS O GASTOS DE INVERSIÓN



MONTOS PREVISTOS POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR CONFORME A LOS MONTOS REALES DE RECAUDACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DEL EJERCICIO.

**SEGUNDO.-** QUEDA EN SUSPENSO EL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

**TERCERO.-** CUALQUIER CAMBIO A LAS TASAS, CUOTAS O TARIFAS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, SOLO SERÁN APLICABLES HASTA EN TANTO SE PUBLIQUEN LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA LO QUE SE OBSERVARAN LOS MISMOS TRÁMITES QUE SE HICIERON PARA SU FORMULACIÓN.

**CUARTO.-** LOS ESTABLECIMIENTOS TALES COMO CENTROS COMERCIALES, PLAZAS, ETC., CONFORME AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DEBERÁN CONTAR CON UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA SUS CLIENTES EN RAZÓN DEL TIEMPO DE PERMANENCIA; ASIMISMO, DEBERÁN CONTAR TANTO CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE USO DE SUELO, COMO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, DE NO HACERLO SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EN TODOS SE DARÁN MÍNIMO TREINTA MINUTOS DE TOLERANCIA PARA EL NO COBRO. REBASADO EL TIEMPO DE TOLERANCIA DEBERÁN COBRAR UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE SERÁ FIJADA EN ACUERDO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

LAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO DEBERÁN OTORGAR A SUS CLIENTES CUANDO MENOS UNA HORA GRATIS DE ESTACIONAMIENTO; LA SIGUIENTE HORA SE COBRARÁ DE ACUERDO A UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE SERÁ FIJADA EN ACUERDO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

**QUINTO.-** EN RELACIÓN CON LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS Y ABANDONADOS SIN RECLAMO ALGUNO EN LOS CORRALONES DEL MUNICIPIO O CONCESIONADOS. RESPECTO DE INFRACCIONES A SUS REGLAMENTOS, SE DEBERÁ ESTABLECER DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE PARA PODER HACER EFECTIVOS LOS CRÉDITOS FISCALES RESPECTIVOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS DE VEHÍCULOS ROBADOS QUE PROPORCIONE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

**SEXTO.-** LOS PAGOS EN EFECTIVO Y CON CHEQUE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES SERÁN INVARIABLEMENTE EN MONEDA NACIONAL.

**SÉPTIMO.-** LOS EXCEDENTES DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LOS CONCEPTOS QUE MARCA LA PRESENTE LEY PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SERÁN UTILIZADOS EN SERVICIOS, INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS O GASTOS DE INVERSIÓN, CONFORME A LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN POR LA JUNTA DE



GOBIERNO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PROPIO ORGANISMO GUARDANDO LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD INSTRUIDAS POR SU JUNTA DE GOBIERNO

**OCTAVO.-** SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, A OTORGAR LAS CONCESIONES PARA LA OPERACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

**NOVENO.-** EL SISTEMA OPERADOR DE LOS INGRESOS MUNICIPALES ESTABLECERÁ LA NORMATIVIDAD Y LA MEJORA REGULATORIA QUE FOMENTEN EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA GENERAR E INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS.

**DÉCIMO.-** LOS ESTÍMULOS FISCALES QUE SE OTORGUEN A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES INTEGRADOS AL CATÁLOGO MUNICIPAL DE CERTIFICACIÓN DENTRO DE LA DEFINICIÓN ZONAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA; LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN CONFORME A LOS CONCEPTOS DE INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS TERCERO, ARTÍCULO 4; SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO 5; CAPÍTULO QUINTO, ARTÍCULO 9; SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO 10; SECCIÓN SEXTA, ARTÍCULO 14; SECCIÓN SÉPTIMA, ARTÍCULO 15; SECCIÓN OCTAVA, ARTÍCULO 16; SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA, ARTÍCULO 25; SECCIÓN VIGÉSIMA, ARTÍCULO 28, FRACCIONES B.-, I.-, J.- Y K.; SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA, ARTÍCULO 31; LOS ARTÍCULOS 32; 33; 34; 35; 37; 38 Y 39, EN SU MODALIDAD DE RESIDENCIAL Y COMERCIAL, SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL DE PAGO DE LOS CONCEPTOS FISCALES ENUMERADOS AD SUPRA DE UN 50% DE MANERA AUTOMÁTICA POR CUANTO A LAS CONTRIBUCIONES ORDINARIAS QUE EFECTÚEN EN BIENES INMUEBLES INTEGRADOS EN LA ZONA "A" DE MÁXIMA CONSERVACIÓN Y ALTA DENSIDAD DE MONUMENTOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD

**DÉCIMO PRIMERO.-** EN TODO LO CONCERNIENTE A LAS SANCIONES, MULTAS E INFRACCIONES COMETIDAS DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD Y SU PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR, CON EXCEPCIÓN DE LAS DE TRÁNSITO, PODRÁ SER APLICADO HASTA UN 100% MÁS SOBRE EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DE LAS CONVENCIONALES APLICABLES POR TRANSGREDIR EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL REGLAMENTO DE USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** EN CASO DE QUE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY DE INGRESOS CONTRAVENGAN LAS LEYES QUE TENGAN MAYOR JERARQUÍA, DICHAS DISPOSICIONES SE AJUSTARÁN A LO QUE SEÑALEN LAS LEYES DE REFERENCIA.

**DÉCIMO TERCERO.-** SI EL INFRACTOR DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013  
<http://www.congresomorelos.gob.mx>



DÍA. TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA QUE SE IMPONGA POR INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO.

DÉCIMO CUARTO.- SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO AC/SO/25-X-12/402, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL TRECE, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL ENDEUDAMIENTO INTERNO QUE SE PREVÉ EN EL ANEXO ÚNICO DEL DESGLOSE DE LAS EXPECTATIVAS DE INGRESOS 2013, EN SU RUBRO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS, ES EL QUE CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 217, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5051, EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

DÉCIMO QUINTO.- SE AUTORIZA COMO EXPECTATIVA DE INGRESO, LA SUMA SOLICITADA POR EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE EMPRÉSTITO. PARA QUE ESTE INGRESO SE CONCRETE Y SURTA EFECTOS, EL MUNICIPIO DEBERÁ PRESENTAR POSTERIORMENTE AL CONGRESO, LA SOLICITUD DE EMPRÉSTITO FUNDADA Y MOTIVADA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, SIEMPRE Y CUANDO EL TÉRMINO DE PAGO EXCEDA EL PERIODO DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION SOLICITANTE.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:  
Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente: